

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN  
DE CRÉDITO FISCAL DE UNA EMPRESA AGROINDUSTRIAL DEDICADA A LA  
PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO AMPARADA BAJO LA  
LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA DE  
MAQUILA”**

TESIS

Presentada a la Junta Directiva de la  
Facultad de Ciencias Económicas

Por

**ANDRÉS LÁINEZ ORTIZ**

Previo a conferírsele el Título de

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

En el grado académico de

**LICENCIADO**

Guatemala, abril de 2,015

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Vocal Segundo	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS  
BÁSICAS**

ÁREA MATEMÁTICA-ESTADÍSTICA	Lic. Felipe Hernández Sincal
ÁREA CONTABILIDAD	Lic. Enma Yolanda Chacón Ordóñez
ÁREA AUDITORÍA	Lic. Jorge Alberto Trujillo Corzo

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

PRESIDENTE	Lic. José Adán de León
SECRETARIO	Lic. Christian Omar de León Rodríguez
EXAMINADOR	Lic. Oscar Fernando Aguilar García

Guatemala, 04 de Agosto de 2014

Licenciado:

José Rolando Secaida Morales  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho

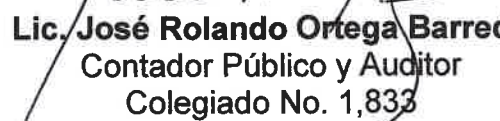
Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación de esa Decanatura recaída en mi persona, según Dictamen-Auditoría No.121-2014 de fecha 23 de Abril de 2,014, he procedido a asesorar el trabajo de tesis elaborado por el estudiante **Andrés Láinez Ortiz**, denominado **“Manual de Procedimientos para la Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal de una Empresa Agroindustrial dedicada a la Producción y Exportación de Alcohol Etilico amparada bajo la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”**, el cual deberá presentar para someterse al Examen Privado de Tesis previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.

En dicho trabajo el estudiante Láinez Ortiz, desarrolla con bastante propiedad los aspectos de mayor relevancia del tema indicado, habiendo cubierto los contenidos básicos trazados en su plan de investigación.

Por lo anterior, recomiendo que el presente trabajo sea sometido al proceso de Examen Privado de Tesis, ya que reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala y estimo que es un buen aporte para , estudiantes, profesionales y para todos aquellos interesados en conocer sobre el tema en mención.

Atentamente,

  
Lic. José Rolando Ortega Barreda  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 1,833



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

Con base en el Punto cuarto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 20-2014 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 25 de noviembre de 2014, se conoció el Acta AUDITORÍA 374-2014 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 24 de octubre de 2014 y el trabajo de Tesis denominado: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE UNA EMPRESA AGROINDUSTRIAL DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO AMPARADA BAJO LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA DE MAQUILA", que para su graduación profesional presentó el estudiante ANDRÉS LÁINEZ ORTIZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SEVAIDA MORALES  
DECANO



*Ingrid*  
PRENSALUC

Smp.



## **ACTO QUE DEDICO**

### **A DIOS**

*Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud y sabiduría para lograr mis objetivos.*

### **A MIS PADRES**

*Miguel Láinez Sales  
Francisca Ortiz Maldonado*

*Por el apoyo incondicional y consejos que me ayudaron a cumplir mi propósito.*

### **A MI ESPOSA**

*Isabel, por su amor, apoyo y comprensión en todo momento.*

### **A MI HIJA**

*Andrea Jimena, por ser mi fortaleza y mi inspiración para luchar y lograr este triunfo.*

### **A MIS HERMANOS**

*Por su apoyo incondicional y comprensión en todo momento*

### **A MIS AMIGOS**

*Por todos los buenos y malos momentos que compartimos para llegar a culminar la carrera.*

### **EN ESPECIAL**

*Al Doctor Erwin Adolfo Batres y familia, por la oportunidad y paciencia que me brindaron para culminar mi carrera.*

### **A**

*Nuestra gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, y en especial a la Facultad de Ciencias Económicas por brindarme la oportunidad de desarrollarme como profesional.*

## ÍNDICE

<b>Tema</b>	<b>Página</b>
INTRODUCCIÓN	i

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL EN LA PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO

1.1 La empresa	1
1.2 Importancia	1
1.3 Clasificación de las empresas	1
1.3.1 Por su actividad económica	1
1.3.2 Por su finalidad	2
1.3.3 Por su tecnología	2
1.3.4 Por su régimen jurídico	3
1.4 La industria	3
1.4.1 Antecedentes históricos	3
1.5 La manufactura	4
1.6 Tipos de industria	5
1.7 La agroindustria	6
1.8 La agroindustria en Guatemala	6
1.9 Clasificación de la agroindustria	8
1.10 La agroindustria azucarera	8
1.10.1 Historia de la agroindustria azucarera guatemalteca	9
1.10.2 Economía	11
1.10.3 Productores de caña de azúcar en el mundo	12
1.10.4 Lugares donde se cultiva la caña de azúcar en Guatemala	13
1.11 Diversificación de la agroindustria azucarera	15

1.11.1 Antecedentes	15
1.11.2 Productos y sub-productos de la caña de azúcar	19
1.11.3 Características técnicas de los productos y sub productos de la agroindustria de la caña de azúcar en Guatemala	20
1.11.3.1 El azúcar o sacarosa	20
1.11.3.1.1 Proceso de fabricación de azúcar	20
1.11.3.2 Cogeneración de energía eléctrica en la industria azucarera	24
1.11.3.3 Producción de etanol o alcohol etílico	26

## **CAPÍTULO II**

### **PRODUCCIÓN DE ETANOL O ALCOHOL ETÍLICO A PARTIR DE SUSTANCIAS FERMENTADAS**

2.1 Alcohol etílico	27
2.2 Usos del etanol	28
2.3 Materias primas utilizadas	29
2.4 Reseña histórica	29
2.5 Secciones principales del proceso de producción de etanol o alcohol etílico	31
2.6 Procesos utilizados	31
2.6.1 Materia prima	31
2.6.1.1 Mielles incristalizables o melaza de caña	32
2.7 Microbiología	33
2.8 Fermentación	34
2.8.1 Fundamentos de fermentación	34
2.8.2 Tipos de fermentación	37
2.8.2.1 Fermentación por tandas	37
2.8.2.2 Fermentación por tandas con reúso de levadura	37
2.8.2.3 Fermentación continuo	38
2.8.2.4 Fermentación discontinua con pre-fermentación continua	39

2.9 Otras consideraciones generales importantes	40
2.10 Destilación	40
2.10.1 Fundamentos de destilación	40
2.10.1.1 Destilación de mosto fermentado	41
2.11 Purificación y recuperación de alcohol	42
2.12 Deshidratación	42
2.13 Producto y calidad	43
2.14 Alcohol hidratado	43
2.14.1 Tipos comunes de alcohol hidratado	44
2.14.1.1 Alcohol crudo (Raw)	44
2.14.1.2 Alcohol industrial	44
2.14.1.3 Alcohol neutro	44
2.14.1.4 Alcohol extra-neutro	45
2.15 Alcohol deshidratado	45
2.16 Subproductos	45
2.16.1 Vinaza	45
2.16.2 Dióxido de carbono	46
2.17 El alcohol etílico o etanol como combustible vehicular	46
2.18 Actualidad del etanol en Guatemala	47
2.18.1 Oportunidades para Guatemala	49
2.18.2 Desafíos en Guatemala en la producción de etanol o alcohol etílico	49
2.19 Usos del etanol o alcohol etílico a nivel mundial	49
2.20 Principales productores de etanol en el mundo	51
2.21 Razones por las cuales los países están usando etanol	51
2.22 Destilerías de alcohol en Guatemala y su capacidad instalada de producción	52
2.23 Ley de alcohol carburante, Decreto 17-85	52
2.23.1 Objetivos del Decreto 17-85	52
2.23.2 Situaciones que originaron el fracaso del Decreto 17-85	52

## CAPÍTULO III

### EL CRÉDITO FISCAL Y SU DEVOLUCIÓN EN UNA EMPRESA EXPORTADORA AMPARADA AL DECRETO 29-89

3.1 Base legal	54
3.1.1 Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-	54
3.1.1.1 El crédito fiscal	55
3.1.1.2 El débito fiscal	55
3.1.1.3 Tarifa del impuesto	55
3.1.1.4 Procedencia del crédito fiscal	55
3.1.1.5 Documentación del crédito fiscal	57
3.1.1.6 Reporte del crédito fiscal	58
3.1.1.7 Remanente del crédito fiscal	59
3.1.1.8 Devoluciones de crédito fiscal	59
3.2 Definiciones	60
3.2.1 Exportación de bienes	60
3.2.2 Exportación de servicios	60
3.2.3 Nacionalización	61
3.3 Regímenes de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado	61
3.3.1 Régimen general	61
3.3.2 Régimen optativo	63
3.3.3 Régimen especial	66
3.4 Diferencias esenciales entre los regímenes	71
3.5 Empresas exportadoras con beneficios fiscales	72
3.5.1 Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila (Decreto 29-89 del Congreso de la República)	72
3.5.1.1 Quienes pueden calificar al Decreto No. 29-89	72
3.5.1.2 Quienes no califican bajo esta ley	73
3.5.1.3 Beneficios que otorga la ley	73
3.5.2 Calificación como maquila al amparo del Decreto No. 29-89	74

3.5.3	Requisitos para calificar al Decreto No. 29-89	74
3.5.4	Que impacto económico-social genera el Decreto No. 29-89	76
3.5.5	Regímenes de perfeccionamiento activo	77
3.5.5.1	Maquiladora bajo el régimen de admisión temporal	77
3.5.5.2	Exportadora bajo el régimen de admisión temporal	77
3.5.5.3	Exportadora bajo el régimen de devolución de derechos	77
3.5.5.4	Exportadora bajo el régimen de reposición con franquicia arancelaria	78
3.5.5.5	Exportadora bajo el régimen componente agregado nacional total	78
3.5.6	Garantías y obligaciones que se derivan de la resolución de calificación	78
3.6	Adquisición de insumos de producción local	79
3.6.1	Disposiciones administrativas relativas a las constancias de adquisición de insumos	80
3.6.1.1	Acuerdo de Directorio No. 009-2005	80
3.7	Definiciones	81
3.7.1	Insumos de producción local	81
3.7.2	No afecto	81
3.7.3	Exención	81
3.8	Exportaciones	81
3.8.1	Tipos de exportaciones	82
3.8.1.1	Exportaciones definitivas	82
3.8.1.2	Exportación temporal con reimportación en el mismo estado	82
3.8.1.3	Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo	82
3.8.1.4	Reparación en el exterior de mercancías con garantía de funcionamiento	83
3.8.1.5	Reexportación	83
3.8.2	Formas de pago	83
3.8.3	Importancia de las exportaciones	84
3.8.4	Requisitos para exportar	84
3.8.4.1	Documentos de exportación	84
3.8.4.1.1	Formulario aduanero único centroamericano	84
3.8.4.1.2	Declaración para el registro y control de exportación	85
3.8.4.1.3	Declaración única aduanera	85

3.9 Agentes de retención de IVA (Decreto 20-2006)	85
3.9.1 Retenciones a cargo de exportadores	86
3.9.2 Obligaciones de los agentes de retención	87
3.9.3 Plazo para operar las retenciones	88
3.9.4 Retención entre agentes de retención	88
3.9.5 Casos en los que no procede efectuar retenciones	89
3.9.6 Impuesto a pagar por el vendedor o prestador de servicios	89
3.9.7 Compensación de IVA retenido contra crédito fiscal sujeto a devolución	89
3.10 Facturas especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales	89

## **CAPÍTULO IV**

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE UNA EMPRESA AGROINDUSTRIAL DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO AMPARADA BAJO LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.**

4.1 Antecedentes	92
4.2 Solicitud de crédito fiscal en el régimen especial de devolución	93
4.3 Solicitud de crédito fiscal en el régimen general de devolución	94
4.4 Manual de procedimientos	95
CONCLUSIONES	161
RECOMENDACIONES	163
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	165

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>CUADROS</b>	<b>Página</b>
Cuadro No. 1: Estadística de exportación de azúcar en Guatemala	11
Cuadro No. 2: Porcentaje de producción para el consumo interno y la exportación	12
Cuadro No. 3: Ejemplo de calendario para solicitar devoluciones de crédito fiscal en el régimen especial del Impuesto al Valor Agregado	70
Cuadro No. 4: Diferencia de regímenes de devolución de crédito fiscal	71
Cuadro No. 5: Estimación de la devolución del crédito período 2012–2015	71

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

<b>GRÁFICAS</b>	
Gráfica No. 1: Porcentaje de participación en la producción mundial del azúcar	13
Gráfica No. 2: Fermentación por tandas	37
Gráfica No. 3: Fermentación por tandas con reúso de levaduras	38
Gráfica No. 4: Fermentación por tandas con pre-fermentación continua	39
Gráfica No. 5: Principales usos del etanol o alcohol etílico	50

## ÍNDICE DE DIAGRAMAS

<b>DIAGRAMAS</b>	
Diagrama No. 1: Integración productiva de la industria azucarera	15
Diagrama No. 2: Derivados de la agroindustria azucarera	19
Diagrama No. 3: Proceso productivo etanol/alcohol carburante	31



## INTRODUCCIÓN

La agroindustria de la caña de azúcar en Guatemala tiene grandes retos en materia de productividad, diversificación productiva y competitividad; Así, en la diversificación o reconversión de la industria de la caña de azúcar, Guatemala se ha convertido en el principal productor de alcohol etílico o etanol a nivel centroamericano producido a partir de mieles, un subproducto de la elaboración de azúcar.

Debido a la importancia que van cobrando sus derivados, surge entonces la necesidad de generar las oportunidades que presentan cada uno de los sectores cañeros para poder diversificarse y desarrollarse, pero sobre todo por la necesidad de integrar una sola visión de todos los sectores hacia una misma dirección, hacia una meta común de lograr productividad, sostenibilidad y competitividad.

En la actualidad, dado que en Guatemala no existan leyes que fomentan la producción y uso del etanol en el país la mayor parte de la producción de alcohol es exportada a países europeos y Estados Unidos, la legislación guatemalteca contempla mecanismos para incentivar la actividad exportadora, dentro de los cuales se puede mencionar el derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, por la naturaleza de las operaciones que realizan estos tipos de empresas al no poder compensar los créditos que generan con la adquisición de bienes y servicios que estén directamente vinculados al proceso productivo y de comercialización, contra los débitos de sus ventas, debido a que estas últimas se realizan con empresas que se encuentran fuera de las fronteras guatemaltecas.

Derivado de lo anterior y de las diferentes circunstancias que sobresalen al momento de solicitar la devolución del crédito fiscal ante la Administración Tributaria y la importancia que éste reviste para el desarrollo de las actividades de las empresas agroindustriales exportadoras de alcohol etílico, se desarrolla el presente trabajo de tesis con la finalidad de orientar a través de un manual de procedimientos a estudiantes y profesionales, así como conocimientos generales en la producción de alcohol etílico

en Guatemala y su exportación, además de diferentes procesos administrativos para solicitar la devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria.

En el capítulo I, se dan las generalidades de la empresa agroindustrial en la producción del alcohol etílico, en él se definen los conceptos principales relacionados con la empresa, su importancia en la sociedad y la clasificación. Así mismo hace mención de la industria, tipos de industria, la agroindustria azucarera y su importancia en la economía y finalmente la diversificación de la agroindustria azucarera guatemalteca.

En el capítulo II, trata directamente el tema relacionado con el alcohol etílico o etanol en ello se describen los procesos utilizados para la producción de alcohol, principales usos que se le da al mismo, materias primas utilizadas para su producción y clasificación de los tipos de alcohol que se pueden obtener de los procesos de destilación así como los subproductos que se obtienen del proceso final del alcohol etílico.

En el capítulo III, se hace mención al crédito fiscal y su devolución a una empresa exportadora amparada al Decreto 29-89, conceptos básicos del crédito fiscal según la ley del IVA, su procedencia, documentos que reconocen el crédito fiscal, las devoluciones del crédito fiscal en el régimen general, optativo y especial. También hace mención sobre las empresas exportadoras con beneficios fiscales amparadas al decreto 29-89 y los requisitos para calificar a la ley y las obligaciones que se derivan de la resolución de calificación.

En el capítulo IV, se desarrolla un caso práctico, relacionado a un manual de procedimientos para la solicitud de devoluciones del crédito fiscal de una empresa agroindustrial dedicada a la producción y exportación de alcohol etílico amparada bajo la ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones determinadas a consecuencia del trabajo desarrollado.

## **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL EN LA PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO**

#### **1.1 La empresa**

“La empresa es la unidad económica-social, en la cual mediante el capital, el trabajo y la coordinación de recursos se producen bienes para satisfacer las necesidades de la sociedad.” (17:139)

#### **1.2 Importancia**

“Múltiples ventajas demuestran la trascendencia de las empresas; entre las más importantes es posible destacar: crean fuentes de trabajo, satisfacen las necesidades de la comunidad al producir bienes y servicios sociales necesarios, promueven el desarrollo económico y social al fomentar la inversión, son fuentes de ingresos para el sector público mediante la recaudación de impuestos, propician la investigación y el desarrollo tecnológico, proporcionan rendimientos a los inversionistas.” (17:139)

#### **1.3 Clasificación de las empresas**

Los grandes avances científicos, tecnológicos y económicos han propiciado el surgimiento de una gran diversidad de empresas. Para su administración, debe considerarse su tamaño, giro, constitución jurídica, grado de mecanización, recursos y múltiples factores que intervienen en su funcionamiento.

##### **1.3.1 Por su actividad económica**

Existen diversos criterios para clasificar el tamaño de las empresas de acuerdo con el volumen de ventas, de producción, capital y personal ocupado. A partir de estos criterios se determina el tamaño de la empresa la cual puede ser micro, pequeña, mediana o grande. De acuerdo a la actividad económica que realicen, las empresas pueden ser:

- ✓ **Industriales:** Este tipo de empresas producen bienes mediante la transformación y extracción de materias primas. Las industrias, a su vez, son susceptibles de clasificarse en: extractivas y de transformación o manufactureras.
  
- ✓ **Comerciales:** Estas organizaciones son intermediarias entre el productor y el cliente; su principal actividad es la compra-venta y distribución de productos. Se clasifican en: autoservicios, comercializadoras, mayoristas, minoristas y comisionistas.
  
- ✓ **De servicios:** Su finalidad es proporcionar un servicio con o sin fines lucrativos. Existen gran cantidad de instituciones de servicios, entre las más usuales se encuentran las de salud, educación, transporte, turismo, financieras, de comunicaciones, de energía y outsourcing, que proporcionan toda clase de servicios, por ejemplo: asesorías contables, jurídica, administrativa, promoción y ventas y agencias de publicidad.

### 1.3.2 Por su finalidad

Dependiendo de la finalidad para la que fueron creadas y del origen de las aportaciones de su capital, las empresas pueden clasificarse en:

- ✓ **Privadas:** En la empresa privada el capital es propiedad de inversionistas y su finalidad es la obtención de utilidades.
  
- ✓ **Públicas:** Como su nombre lo indica, en las organizaciones públicas el capital pertenece al Estado y generalmente, su finalidad es satisfacer las necesidades de carácter social y proporcionar servicios a la comunidad.

### 1.3.3 Por su tecnología

De acuerdo con el grado de tecnificación que exista dentro del proceso de producción, las empresas se clasifican en: alta tecnología, mediana tecnología, tradicionales y artesanales.

### **1.3.4 Por su régimen jurídico**

En relación con la constitución legal de la empresa, existen diversos tipos los cuales pueden ser personas individuales o jurídicas (sociedades). En la actualidad, el Código de Comercio de Guatemala hace la clasificación de sociedades mercantiles el cual pueden constituirse como:

- a) Sociedad colectiva
- b) Sociedad en comandita simple
- c) Sociedad de responsabilidad limitada
- d) Sociedad anónima
- e) Sociedad en comandita por acciones

## **1.4 La industria**

La industria es el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados. Además de materias primas, para su desarrollo, la industria necesita maquinaria y recursos humanos organizados habitualmente en empresas. Existen diferentes tipos de industrias, según sean los productos que fabrican.

### **1.4.1 Antecedentes históricos**

Desde el origen del ser humano, este ha tenido la necesidad de transformar los elementos de la naturaleza para poder aprovecharse de ellos, en sentido estricto ya existía la industria, pero es hacia finales del siglo XVIII, y durante el siglo XIX, cuando el proceso de transformación de los recursos de la naturaleza sufre un cambio radical, que se conoce como revolución industrial.

Este cambio se basa, básicamente, en la disminución del tiempo de trabajo necesario para transformar un recurso en un producto útil, gracias a la utilización del modo de producción capitalista, que pretende la consecución de un beneficio aumentando los ingresos y disminuyendo los gastos. Con la revolución industrial el capitalismo adquiere una nueva dimensión, y la transformación de la naturaleza alcanza límites insospechados hasta la actualidad.

Gracias a la revolución industrial las regiones se pueden especializar, sobre todo, debido a la creación de medios de transporte eficaces, en un mercado nacional y otro mercado internacional, lo más libre posible de trabas arancelarias y burocráticas. Algunas regiones se van a especializar en la producción industrial, conformando lo que conoceremos como regiones industriales.

La industria fue el sector motor de la economía desde el siglo XIX y, hasta la Segunda Guerra Mundial, la industria era el sector económico que más aportaba al Producto Interior Bruto (PIB), y el que más mano de obra ocupaba. Desde entonces, y con el aumento de la productividad por la mejora de las máquinas y el desarrollo de los servicios, ha pasado a un segundo término. Sin embargo, continúa siendo esencial, puesto que no puede haber servicios sin desarrollo industrial.

En principio los productos industriales aumentan la productividad de la tierra, con lo que se disminuye fuerza de trabajo para la industria y se obtienen productos agrícolas excedentarios para alimentar a una creciente población urbana, que no vive del campo. La agricultura, pues, proporciona a la industria capitales, fuerza de trabajo y mercancías. Todo ello es una condición necesaria para el desarrollo de la revolución industrial. En los países del Tercer Mundo, y en algunos países de industrialización tardía, el capital lo proporciona la inversión extranjera, que monta las infraestructuras necesarias para extraer la riqueza y las plusvalías que genera la fuerza de trabajo; sin liberar de las tareas agrícolas a la mano de obra necesaria, sino sólo a la imprescindible. En un inicio hubo de recurrirse a la esclavitud para garantizar la mano de obra. Pero el cambio de la estructura económica, y la destrucción de la sociedad tradicional, garantizaron la disponibilidad de suficientes capitales.

### **1.5 La manufactura**

La manufactura es la forma más elemental de la industria; la palabra significa "hacer a mano" pero en economía significa transformar la materia prima en un producto de utilidad concreta. Casi todo lo que usamos es un fruto de este proceso, y casi todo lo que se manufactura se elabora en grandes fábricas. Los artesanos también fabrican

mercancías, bien solos o en pequeños grupos. Hay mercancías que necesitan fabricarse en varias etapas, por ejemplo los automóviles, que se construyen con piezas que se han hecho en otras, por lo general de otros países y del mismo.

## 1.6 Tipos de Industria

- ❖ **Industria pesada:** Utiliza fábricas enormes en las que se trabaja con grandes cantidades de materia prima y de energía.
- ❖ **Siderúrgicas:** Transforman el hierro en acero.
- ❖ **Metalúrgicas:** Trabajan con otros metales diferentes al hierro ya sea cobre o aluminio.
- ❖ **Cementeras:** Fabrican cemento y hormigón a partir de las llamadas rocas industriales.
- ❖ **Químicas de base:** Producen ácidos, fertilizantes, explosivos, pinturas y otras sustancias.
- ❖ **Petroquímicas:** Elaboran plásticos y combustibles.
- ❖ **Automovilística:** Se encargan del diseño, desarrollo, fabricación, ensamblaje, comercialización, reparación y venta de automóviles.
- ❖ **Industria ligera:** Transforman materias primas en bruto o semielaboradas en productos que se destinan directamente al consumo de las personas y de las empresas de servicios.
- ❖ **Alimentación:** Es la parte de la industria que se encarga de todos los procesos, almacenamientos, conservaciones, y servicios de alimentos de consumo humano y animal.
- ❖ **Textiles:** Fabrican tejidos y confeccionan ropa a partir de fibras vegetales, como el lino y el algodón, y fibras animales como la lana y sintéticas como el nailon y el poliéster.
- ❖ **Farmacéutica:** Dedicado a la fabricación, preparación y comercialización de productos químicos medicinales para el tratamiento y también la prevención de las enfermedades.
- ❖ **Agroindustriales:** Comprende la producción, industrialización y comercialización de productos agrarios pecuarios, forestales y biológicos.

- ❖ **Armamentística:** Comprende agencias comerciales y gubernamentales dedicadas a la investigación, desarrollo, producción, servicios e instalaciones militares y de defensa.
- ❖ **Industria de punta:** Son aquellas que utilizan las tecnologías más avanzadas y recientes tales como: robótica, informática, astronáutica y mecánica.

### **1.7 La agroindustria**

Son industrias dedicadas al procesamiento y manufactura de productos del sector agrícola, pecuario y forestal, estas son empresas que someten estos productos a un proceso fabril para lo cual cuentan con maquinarias sofisticadas y una capacidad instalada superior a las empresas comunes, características que las hacen clasificarse como grandes industrias. Estas industrias poseen grandes extensiones de tierra con siembras de los productos que procesan, llamadas fincas, donde se encuentra gran número de personas dedicadas a las diversas actividades en el proceso de transformación de sus productos.

La agroindustria es un sistema dinámico que implica la combinación de dos procesos productivos, el agrícola y el industrial, para transformar de manera rentable los productos provenientes del campo.

El sistema de desarrollo agroindustrial conlleva a la integración vertical desde el campo hasta el consumidor final de todo el proceso de producción de alimentos u otros artículos de consumo basado en la agricultura. La integración vertical significa que el proceso en todas partes sus fases y su planificación depende de una autoridad orientada hacia el mercado con criterio industrial y que practique una política adecuada a la demanda del mercado.

### **1.8 La agroindustria en Guatemala**

El sector agroindustrial es uno de los sectores con mayor desarrollo y competitividad para Guatemala a nivel global, contando con una gama de industrias conexas que contribuyen a la productividad de las diferentes ramas de la industria.



La agroindustria guatemalteca lo integran los productores y exportadores de la industria de transformación de productos agrícolas, incluye miel, cereales, preparación de hortalizas, jugos vegetales, productos derivados del azúcar y otros productos que sirven de materia prima para diferentes productos industriales. En este sector se localizan desde empresas grandes de carácter transnacional, hasta micro y pequeña empresas organizadas en forma de cooperativas y asociaciones en el área rural.

El tratado de Libre Comercio, presenta una oportunidad para la expansión del sector de agroindustria, principalmente porque Guatemala tiene condiciones que le otorgan ventajas comparativas reveladas, tales como:

- Posición comercial que facilita el comercio con los Estados Unidos.
- Más de 360 micro climas, los cuales permiten variedad, calidad y disponibilidad de materia prima.
- Abundante mano de obra calificada con vocación agrícola.
- Puertos de carga en Océano Pacífico y Atlántico.
- Experiencia y relativa ventaja competitiva en la producción de frutas y vegetales tropicales, azúcar y otra materia prima de la agroindustria.
- Alta tecnificación de la industria: Las empresas guatemaltecas están tecnificadas, algunas de ellas con los mejores estándares mundiales.
- Instituciones especializadas para la investigación y tecnificación de la agroindustria.

Algunas de las desventajas que pueden afectar el sector de la agroindustria:

- Se desenvuelve en un ambiente incierto y cambiante al contrario de otras actividades.
- Es vulnerable a los factores de la naturaleza como por ejemplo: cambios bruscos en el clima.
- Exige un constante monitoreo del entorno tanto para fines de supervisión como para detectar oportunidades.

## 1.9 Clasificación de la agroindustria

De acuerdo a diversos aspectos y características particulares que posee una de otra, ya que por lo extenso y diverso del sector agrícola, se hace difícil obtener una clasificación de forma oportuna, sin embargo, para efectos de la investigación las clasificaremos de la siguiente forma:

- a) **Productoras:** Son aquellas empresas que valiéndose de todos los recursos necesarios se dedican a la creación desde su concepción de uno o varios productos agrícolas para luego ponerlos a disposición del sector. Este proceso implica desde el trabajo del suelo, siembra, crecimiento, cuidado de la planta, y cosecha.
- b) **Procesadoras:** En el sector agrícola se le llama empresa procesadora a aquella que no produce los artículos, sino que los compra y luego los somete a un proceso de transformación, hasta llevarlo a producto terminado para luego venderlo o exportarlo.
- c) **Productoras y Procesadoras:** Son las compañías que además de producir determinados artículos o productos agrícolas, lo someten a un proceso de transformación para el consumo final.
- d) **Agroexportadoras:** Estas empresas son de compleja organización ya que se dedican a la producción, procesamiento y venta en el exterior de sus productos agrícolas, a su vez poseen calidad de agroindustria ya que poseen fincas donde producen, y plantas procesadoras en donde llevan a cabo el proceso fabril de sus productos.

## 1.10 La agroindustria azucarera

Una de las ramas de la industria el cual se centrara nuestra investigación para la producción de alcohol etílico objeto de exportación. El desarrollo de la agroindustria de azúcar de Guatemala, año con año ha venido creciendo, ubicándose en la actualidad

como el tercer exportador más importante de Latinoamérica después de Brasil y Cuba. La terminal portuaria EXPOGRANEL, es la terminal de embarque responsable de la recepción, almacenamiento y embarque del azúcar de exportación producida por los ingenios guatemaltecos para su exportación en diversos países del mundo. Está ubicada en el Puerto Quetzal departamento de Escuintla, en la costa sur de Guatemala a unos cien kilómetros de la capital guatemalteca. Expogranel, cuenta con equipos especializados y personal altamente calificado, lo que la constituye en una de las terminales de embarque más eficientes del mundo y única en su clase en Guatemala.

La producción azucarera guatemalteca siempre ha tenido carácter privado y no ha contado con apoyos externos, ni del Estado, contrario a lo que ha sucedido en la mayoría de los países productores de azúcar. Los buenos resultados han permitido a la agroindustria azucarera guatemalteca ubicarse en el tercer lugar a nivel mundial en productividad de azúcar (toneladas métricas / hectárea).

Entre los factores que han contribuido a estos resultados destacan el cumplimiento de los contratos adquiridos, la calidad del azúcar (polarización, color y humedad) que ha cumplido y superado los estándares mundiales, así como la eficiencia de la terminal de embarque Expogranel, entre otros.

### **1.10.1 Historia de la agroindustria azucarera guatemalteca**

En Guatemala el cultivo de la caña de azúcar es uno de los más antiguos. Los primeros intentos se produjeron apenas concluida la parte armada de la Conquista y ya en 1536 Amatitlán se había convertido en la principal área de producción del dulce, que también se sembraba en Jilotepeque, Escuintla, Guazacapán y las Verapaces. Al principio la producción azucarera estuvo en manos de Laicos, hacia fines del siglo XVI estaba prácticamente controlada por la Iglesia, en particular por Jesuitas, Mercedarios, Dominicos y Agustinos, quienes manejaban los ingenios de más alta producción.

El cultivo de la caña de azúcar ayudó a introducir el uso de tecnología en aquellos siglos, pues precisaba de instalaciones para el procesamiento de la caña, por un lado, y

de la infraestructura de comunicación y transporte necesaria para sacar el producto a los centros de distribución y consumo, habiendo sido uno de los avances de los primeros años de la conquista de Guatemala. Actualmente, la agroindustria azucarera se ha convertido en una de las principales fuentes de divisas para el país y generadora de abundantes empleos en la economía guatemalteca. Sus 12 ingenios y las cinco organizaciones que la integran contribuyen decisivamente al desarrollo de medio centenar de municipios del país y de más de un millón de personas, con lo que se constituye en un factor determinante para el progreso del país.

“La agroindustria azucarera guatemalteca ha venido creciendo permanentemente desde 1960 hasta llegar a ubicarse a Guatemala como:

- El cuarto país exportador de azúcar a nivel mundial, el segundo en Latinoamérica, y el tercer lugar en productividad a nivel mundial.
- El azúcar es el segundo producto agrícola en Guatemala en generación de divisas, constituyéndose en una importante contribución a la economía nacional.”(12:7)

El aumento en la productividad ha sido más notable en los últimos 20 años. En la década 1980–1990 se produjeron en promedio 6.77 toneladas de azúcar por hectárea, mientras que en la década 2000–2010 el promedio fue de 10.11 toneladas por hectárea.

Los principales factores que han incidido en el desarrollo de la agroindustria azucarera guatemalteca son:

- a) Ecología:** Las condiciones agroecológicas han sido favorables.
- b) Organizacional Gerencial:** Industrias privadas, organización gremial, terminal de exportaciones, diversificación (cogeneración, alcohol y etanol).
- c) Tecnología:** Operaciones en el campo, operaciones en fábrica, investigación, capacitación, transferencia de tecnología, benchmarking (proceso sistemático y continuo en la evaluación comparativo de los productos, servicios y procesos de trabajo en organizaciones).
- d) Social:** Responsabilidad social empresarial para el desarrollo integral.

### 1.10.2 Economía

La agroindustria azucarera guatemalteca se ha convertido en una de las principales fuente de divisas para el país y gran generadora de empleos; representa el 27% del valor total de la exportación agrícola guatemalteca y 12.85% de las exportaciones totales del país. Es el segundo sector económico que más divisas genera en nuestro país. Durante la zafra 2012/2013 alcanzó una producción de 2,782,693 toneladas métricas equivalentes a 60,493,318 quintales de azúcar, que para el año 2013, produjo un ingreso de US\$941.9 millones en divisas, lo que representa un 9.3% de ingreso de divisas por exportación de este rubro, además genera alrededor de 350,000 empleos directos e indirectos en época de zafra. De esa suma, 35,000 empleos corresponden a cortadores de caña.

La industria del azúcar en Guatemala, es reconocida por su competitividad dentro de la región, así como a nivel mundial. Durante el periodo 2013/14, se esperaría que Guatemala se siga posicionando como el décimo mayor productor, cuarto mayor exportador, tercero más competitivo y tomando en cuenta la capacidad de carga en puerto, una de las más eficientes. Ésta última situación derivada de que el 82% de los ingenios se encuentra muy cerca del Puerto Quetzal, puesto que la distancia promedio es de 65 km al mismo, que representa una ventaja competitiva en términos de capacidad de carga para la exportación.

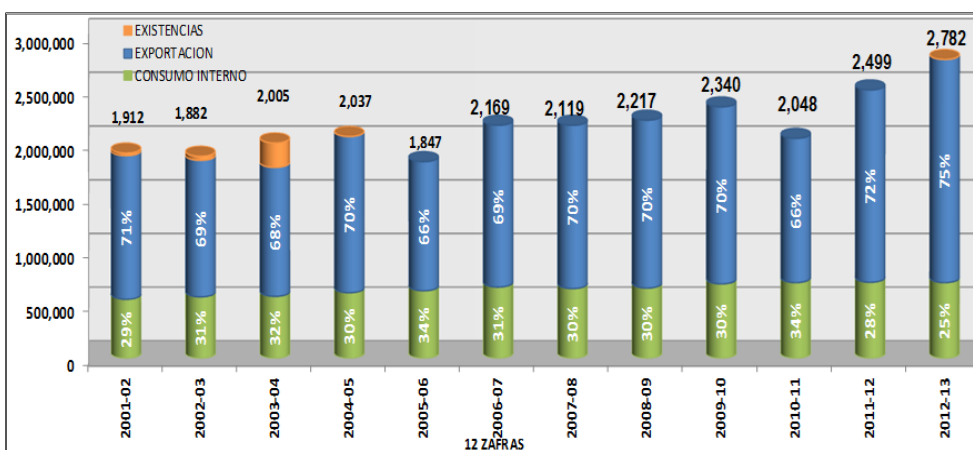
**Cuadro No. 1**  
**Estadística de exportación de azúcar en Guatemala**  
**2009/2010 – 2012/2013**

ZAFRA	GRANEL			SACOS		
	Embarques	Volumen Exportado (TM.)	Razón de Embarque (TM/h)	Embarques	Sacos Exportados (50kg)	Razón de Embarque
2009/2010	36	807,108.37	2,098.21	22	4,966,000.00	2,574.96
2010/2011	24	759,915.58	2,095.76	9	2,289,000.00	2,822.41
2011/2012	35	900,153.60	2,072.84	19	5,804,000.00	2,475.70
2012/2013	29	921,602.99	2,088.60	31	10,833,925.00	3,460.48

Fuente: Expogranel, S.A. terminal de embarque de azúcar de exportación en Guatemala, [www.expogranel.com](http://www.expogranel.com)

Los principales ingenios Magdalena y Corporación Pantaleón, concentran más del 53% de la producción total de caña de azúcar producida en Guatemala. La mayor parte de la producción de azúcar es exportada al mercado mundial, teniendo que competir con los mejores productores a este nivel, en la actualidad aproximadamente el 25% de la producción es para consumo local y el 75% es exportado, siendo los principales mercados de exportación para el azúcar crudo: Estados Unidos 18%; Corea del Sur 9.8%; México 9.5% y Chile 8.4%. En el cuadro siguiente se puede ver el comportamiento de las exportaciones y el consumo interno del azúcar guatemalteco.

**Cuadro No. 2**  
**Porcentaje de producción para el consumo interno y la exportación**  
**2001/2002 - 2012/2013**



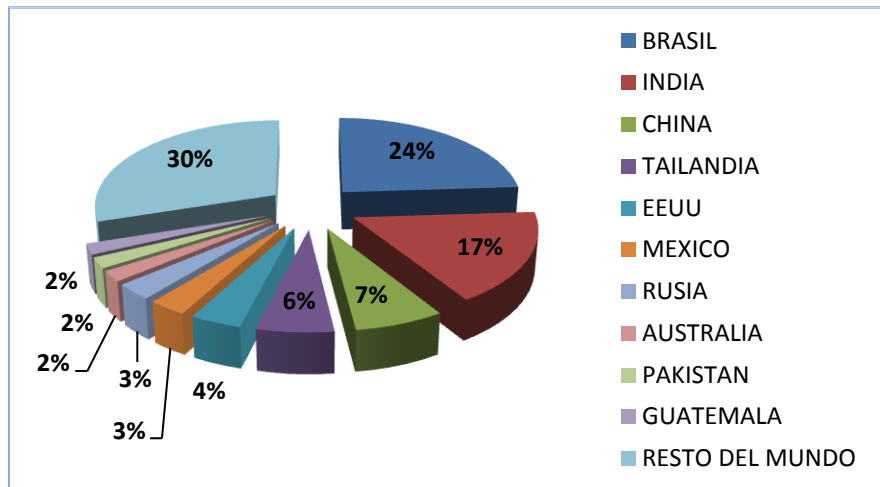
Fuente: Asociación de Azucareros de Guatemala (ASAZGUA)  
[www.azucar.com.gt](http://www.azucar.com.gt)

### 1.10.3 Productores de caña de azúcar en el mundo

En términos de producción mundial, la caña, (*Saccharum officinarum*) es el cultivo primario de azúcar a nivel mundial. El número actual de producción se ubica en 1,450 millones de toneladas de azúcar de 22 millones de hectáreas alrededor del mundo. Los países productores líderes de caña de azúcar son Brasil, India y China con 39.5, 28.3 y 12.0 millones de TM respectivamente, que equivalen aproximadamente el 50% de la producción y exportación mundial. Por su parte Guatemala se posiciona en el décimo lugar con 2.6 millones de toneladas métricas, que representa aproximadamente el 2% de la producción mundial tal como se observa en la Gráfica No. 1.

**Gráfica No. 1**

**Porcentaje de participación en la producción mundial del azúcar**



**Fuente: Elaboración propia con datos de la Organización Internacional del azúcar (ISO) año 2013**

La caña de azúcar se cultiva en más de cien países bajo condiciones templadas, subtropicales y tropicales. La caña de azúcar es un cultivo primordialmente de climas tropicales, con producciones afectadas notablemente por la temperatura, la humedad relativa y la radiación solar.

Además de su presencia dentro de la industria de alimentos, este cultivo va ganando mayor presencia en la industria del bio-combustible. Por ejemplo Brasil, utiliza 48% de su producción de caña para producir etanol, mientras que el resto es ocupado para la producción de azúcar. En Asia, los países como India, China, Tailandia, Filipinas y Pakistán han trazado ambiciosos planes para usar la caña como un cultivo de bio-combustible para la producción de etanol. Dicha producción cumplirá con los requerimientos de la mezcla de combustible tal como el E10 donde el 10% del combustible es etanol y el 90% es gasolina, entre otros requerimientos de combustible.

#### **1.10.4 Lugares donde se cultiva la caña de azúcar en Guatemala**

Hoy en día, la producción de azúcar de Guatemala ha tomado más importancia, debido a que en las cosechas recientes ha alcanzado los niveles de producción récord, y ha ocupado el segundo lugar como exportador más grande de América Latina y el décimo

en importancia a nivel mundial. Este hecho representa beneficios económicos significativos para el país, especialmente, por la generación de divisas y por la cantidad de empleos que esta industria provee.

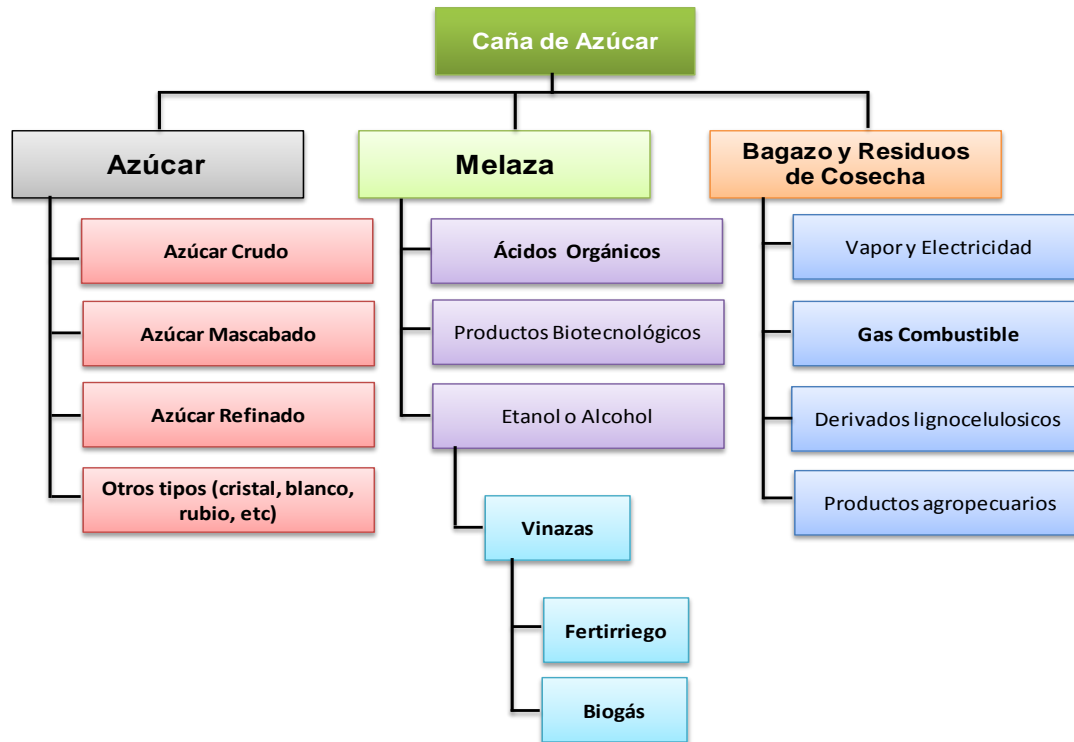
La agroindustria de azúcar de Guatemala está constituida por 12 ingenios activos, ubicados en la costa del océano pacífico y al sur del país. Así mismo la caña de azúcar se cultiva en Peten, Huehuetenango y San Marcos, los cuales se encuentran distribuidos geográficamente de la siguiente manera: diez de ellos se ubican en la planicie costera del océano pacífico o costa sur, departamentos de Retalhuleu, Suchitepéquez y Escuintla y ocupa aproximadamente 250 mil hectáreas sembrada con caña. Estos ingenios son: Tzulá, Palo Gordo, Madre Tierra, La Unión, Pantaleón, Concepción, Magdalena, Santa Ana, Trinidad y El Pilar. Los otros tres ingenios se localizan en diferentes lugares de la república y ocupa áreas relativamente pequeñas. En el municipio de Villa Canales del departamento de Guatemala se encuentra el ingenio Santa Teresa, y en el departamento de Santa Rosa se encuentra el ingenio La Sonrisa.

“El cultivo de la caña de azúcar en Guatemala, evolucionó de manera considerable en las últimas décadas, y su rumbo fue marcado por indicadores de predominación agrícola. En el camino se unieron algunos requerimientos de los mercados y, finalmente, la búsqueda de satisfacer al sector energético y al de los biocombustibles.

Desde una perspectiva industrial, es importante mencionar que algunos resultados buscados en el campo, propiciaron en las fábricas de azúcar efectos a resaltar y explican muchos de los resultados finales. Se pudieron observar cambios en las áreas industriales que orientaron la operación vivida en los últimos 30 años. Los principales procesos en donde se dieron dichos cambios fueron: preparación y molienda, energía y recuperación de sacarosa.” (12:308)



**Diagrama No. 1**  
**Integración productiva de la industria azucarera**



Fuente: Centro Guatemalteco de Investigación y Capacitación  
 de la Caña de Azúcar (CENGICAÑA)

## 1.11 Diversificación de la agroindustria azucarera

### 1.11.1 Antecedentes

La dinámica del sistema internacional en la primera década del siglo XXI acrecienta la necesidad de reconsiderar a las fuentes alimenticias y energéticas con relación a los hidrocarburos y los biocombustibles como variables determinantes en la reconfiguración de la economía mundial. La nueva regulación de los Estados-nación sobre el mercado global, así como los efectos ambientales que genera la explotación de recursos naturales, los biocombustibles, entre otros temas, se inserta la agroindustria de la caña de azúcar (comúnmente denominada industria azucarera) como tradicional fuente de un alimento básico para la humanidad, el azúcar, y ahora como la principal materia prima energética del etanol combustible y otros derivados.

La diversificación ha sido abordada en numerosos estudios, como una forma de acelerar la viabilidad económica de la producción agroindustrial a largo plazo mediante la mejora en la rentabilidad y la estabilidad general del sector, el cambio hacia otros cultivos o actividades económicas en la agricultura, y otras producciones en la industria. A pesar de que es uno de los temas relevantes de estudio de diferentes áreas de conocimiento (finanzas, marketing, dirección estratégica, economía industrial y agrícola), en su mayoría se han concentrado en investigar la relación que existe entre la diversificación y los resultados y las formas de medida de esta, prestando menor atención a los motivos que tienen las empresas para seguir un proceso de diversificación.

La agroindustria de la caña de azúcar tiene grandes retos en materia de productividad, diversificación productiva y competitividad; las opciones que en el pasado eran válidas para insertarse en el mercado internacional se están agotando, en especial las basadas en recursos naturales, mano de obra barata y escasamente calificada. Así, en la diversificación o reconversión de la industria de la caña de azúcar, debido a la importancia que van cobrando sus derivados, se tiende a suponer que el valor económico de la nueva agroindustria estará determinado fundamentalmente por una revalorización de los distintos subproductos y productos intermedios, y de los derivados de estos para sustituir importaciones y crear fondos exportables competitivos cuando el azúcar en el mercado mundial tiende a perder cada vez más su valor de cambio como producto final. Surge la necesidad de generar las oportunidades que presentan cada uno de los sectores cañeros para poder diversificarse y desarrollarse, pero sobre todo por la necesidad de integrar una sola visión de todos los sectores hacia una misma dirección, hacia una meta común de lograr productividad, sostenibilidad y competitividad.

Surge entonces la pregunta: ¿por qué la necesidad de la diversificación de la industria azucarera bajo las condiciones actuales? La respuesta se enmarcó en el contexto polarizado de los bloques socialista y capitalista de aquella época, donde se vio marcado el incremento de los precios del petróleo y la energía, aunado al hecho que

surgían a nivel mundial las preocupaciones por la contaminación ambiental, generada en su mayor parte por el sector industrial, llevó primeramente a los países productores de azúcar de caña (en su gran mayoría en el Tercer Mundo) a buscar alternativas productivas de desarrollo endógeno y sustitución de importaciones directamente de la gramínea, debido a que durante varias décadas los subproductos de la producción de azúcar y alcohol fueron compuestos orgánicos sobrantes, sub-explotados, de escasa utilización e indeseables por sus efectos contaminantes al medio.

Durante la década de los ochenta, esta nueva valorización de los residuos dio lugar al establecimiento de programas de investigación en centros científicos en países tan diversos como Brasil, Cuba, Australia, Sudáfrica, los Estados Unidos y sociedades como Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA) unidas a otras como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Instituto Cubano de Investigaciones de la Caña de Azúcar (ICIDCA), International Society of Sugar Cane Technologists (ISSCT), entre otras, para ampliar el conocimiento de los subproductos y su utilización con el enfoque económico y de ingeniería para valorar alternativas de producciones derivadas de la caña de azúcar.

Aunque la afirmación formulada por GEPLACEA en 1990 que la diversificación es fundamentalmente una estrategia de desarrollo del sector azucarero, es aún válida actualmente; muchos proyectos de diversificación en la industria del azúcar y el alcohol no han sido del todo exitosos, debido en parte a que los análisis técnicos y económicos para cada caso dependen de la localización geográfica de los proyectos y de las actividades económicas predominantes en las regiones; por lo tanto, la diversificación vuelve a resurgir con mayor fuerza, debido a una infinidad de factores, principalmente ambientales, sociales, económicos y políticos, a causa de que el proyecto de una agroindustria de la caña de azúcar multipropósito, multiproductiva y sustentable no ha sido realidad en la mayoría de los países productores de caña de azúcar; además, en la actualidad los productores de caña se encuentran frente al reto de la disminución del valor del azúcar como producto único de comercialización en los mercados nacionales

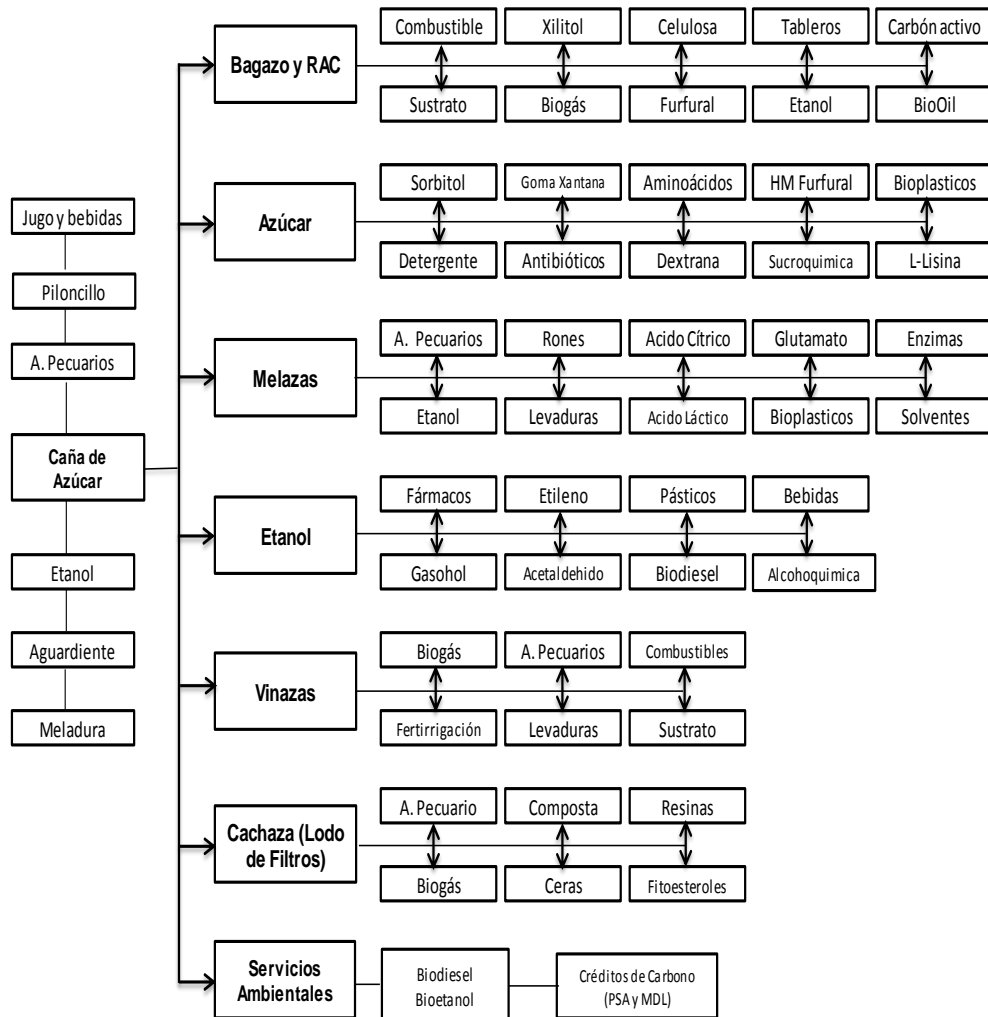
e internacionales, lo cual los lleva a fijar su atención nuevamente en las alternativas que ofrece la industrialización de la caña de azúcar y sus subproductos para crear producciones comercializables y sostenibles.

Surge ahora nuevamente la pregunta: ¿qué derivado de la caña de azúcar industrializar? La respuesta no es fácil; por el contrario, es sumamente compleja ya que, históricamente, en las zonas cañeras y de influencia de los ingenios los proyectos de diversificación han sido aislados, han estado limitados o no han sido exitosos debido a que se han desarrollado por la necesidad económica para aumentar ingresos y contrarrestar la volatilidad del precio internacional de azúcar y para disminuir costos de producción por pagos por concepto de impactos ambientales por disposición de residuos, como quemar el bagazo en las calderas para generar vapor y electricidad, vender a fábricas de pulpa y papel, comercializar las mieles a plantas productoras de aminoácidos, levaduras, aditivos de alimentos y bebidas alcohólicas, o utilizarlas como materia prima para producir alcohol o bien exportarse de acuerdo a los precios internacionales.

En Guatemala la diversificación de la agroindustria azucarera ha cobrado importancia debido a que actualmente se produce alcohol etílico de diversas especificaciones producido a partir de sub-productos de la caña de azúcar, de los cuales cinco empresas son las productoras: MAG Alcoholes (Ingenio Magdalena), Bio-etanol (Ingenio Pantaleón), Palo Gordo (Ingenio Palo Gordo), Servicios Manufactureros (Ingenios Magdalena y Madre Tierra) y Destiladora de Alcoholes y Ronas DARSA (Ingenio Santa Ana y Tululá). La mayor parte del alcohol producido se exporta a la Unión Europea, América Central y México. Además suministran 318.1 megavatios (MW) de potencia efectiva al mercado mayorista de electricidad, que representa aproximadamente el 15% de la potencia del sistema eléctrico nacional suministrado a dicho mercado, superando la potencia de Chixoy, la principal hidroeléctrica nacional.

## Diagrama No. 2

### Derivados de la agroindustria azucarera



Fuente: Centro Guatemalteco de Investigación y Capacitación de la Caña de Azúcar (CENGICAÑA)

#### 1.11.2 Productos y sub-productos de la caña de azúcar

En la industria azucarera, al igual que en las de alimentos, petroquímica, café, soya, maíz y otras, como empresas de producción continua, aparecen diversos productos derivados o generados a partir de una misma materia prima, normalmente clasificados como co-productos o sub-productos.

Las industrias de procesos que generan varias producciones conjuntas de una materia prima pueden clasificarse en tres categorías principales.

- a) Conjunto de productos principales:** Son aquellas producciones principales o deseables en una empresa, derivadas de la transformación directa de la materia prima por ejemplo, azúcar de caña, aceite de soya y petroquímica.
- b) Conjunto de productos secundarios:** Son aquellas producciones no necesariamente deseables, pero tienen una importancia económica significativa. Son derivados de la transformación de la materia prima por ejemplo: salvado, derivado del procesamiento de soya; alcohol de las melazas de caña; asfalto de la petroquímica y demás productos secundarios que se pueden obtener de los productos principales.
- c) Conjunto de subproductos:** No representan una importancia económica relevante bajo el criterio de la empresa; son considerados sub-productos o residuos de la transformación de la materia prima. Normalmente son calificados como residuos industriales por ejemplo, bagazo de caña, vinazas de destilería, cachaza que son residuos de procesamiento de azúcar de caña y etanol.

### **1.11.3 Característica técnica de los productos y sub-productos de la agroindustria de la caña de azúcar en Guatemala**

#### **1.11.3.1 El azúcar o sacarosa**

El azúcar es en la actualidad un alimento habitual en la dieta de todos los países, reivindicado por científicos y expertos internacionales; es considerado hoy como uno de los principales aportes energéticos para el organismo.

##### **1.11.3.1.1 Proceso de fabricación de azúcar**

El proceso industrial para la fabricación de azúcar conlleva la aplicación de varios procesos para convertir el jugo de caña en cristales y depurarlos de manera natural de impurezas que pudieran resultar dañinas para el organismo. El proceso de fabricación consta de los siguientes subprocesos:

- a. Entrada
- b. Molienda

- c. Clarificación
- d. Evaporación
- e. Cristalización
- f. Separación
- g. Refinado
- h. Secado
- i. Envasado

#### **a. Entrada**

Inicia con el peso en básculas de las unidades que transportan la caña de azúcar en el ingenio y que se encuentran al ingreso del área industrial. Además en esta parte se determina la calidad de la materia prima, tomando muestras que se analizan continuamente en el laboratorio de control de calidad.

La caña que llega a la fábrica se descarga sobre las mesas de alimentación por medio de viradores de caña con capacidad de 50 TM. Para tener un proceso más limpio, en las mesas de caña se aplica agua entre 110° y 120° F para lavado, eliminando así sólidos o materia extraña como la tierra, sales, minerales, piedras y otros que se adhieren a ella en el campo durante el alce a las jaulas que la transportan hacia la fábrica. Luego la caña se somete a un proceso de preparación que consiste en romper y desfibrar las celdas de los tallos por medio de cuchillas, picadoras oscilantes y desfibradoras, para poder pasar al proceso de extracción del jugo.

#### **b. Molienda**

Este es un proceso continuo que actualmente se realiza en tres tándems de molinos con capacidad de molienda diaria total de 32.200 TM, distribuido en tándem “A” (9,000 TM); tándem “B” (11,040 TM) y tándem “C” (11,960 TM).

Hacia estos tándems se alimenta con caña preparada, la cual es sometida a una serie de extracciones utilizando molinos de rodillo o mazas. Todos los molinos son de cuatro masas rayados en forma de “V”. Para hacer más eficiente el proceso de molienda, los

jugos pobres de los molinos posteriores se aplican nuevamente en el proceso (proceso de maceración) y en el último molino se aplica agua caliente con temperatura entre 155° - 179° F para aumentar la extracción.

### **c. Clarificación**

El jugo proveniente de los molinos pasa por calentadores, que llegan a temperaturas entre 140° y 155° F. Luego pasa por la torre de sulfatación, bajando el PH (medida adecuada de azufre) para producir azúcar blanco únicamente. En esta etapa se utiliza azufre como agente decolorante; luego mediante la edición de la bachada de cal entre 6 y 10 baumé se neutraliza el jugo. El calentamiento del jugo se realiza en tres etapas; la primera por vapor vegetal de 5.0 psi alcanzando temperaturas entre 175° y 185° F; la segunda por vapor de 5.0 psi alcanzando temperaturas entre 205° y 215° F y la última con vapor de 10 psi para rectificación del jugo en forma automática. Con el proceso anterior se logra que el jugo, al ser liberado a presión atmosférica, sufra una pequeña evaporación en el tanque flash evitando que los flóculos floten o decanten con lentitud por la presencia de burbujas atrapadas en el interior.

El siguiente paso es alimentar el jugo a los clarificadores a baja velocidad para permitir la concentración de lodos y que pueden ser extraídos por gravedad en un clarificador. En la etapa final de este proceso se utilizan coladores vibratorios con malla 110 mesh para la eliminación de bagacillo y evitar que llegue al producto final.

Los filtros de cabeza son parte indispensable del proceso, pues sin ellos, la pérdida de sacarosa en la cachaza sería significativa.

### **d. Evaporación**

La operación del sistema de evaporación en la planta es de quintuple efecto, tanto para la línea de blanco como para la línea de crudo. La operación es relativamente sencilla debido a que se fijan las condiciones de entrada, salida, nivel de cada evaporador y extracción de vapores vegetales hacia el exterior.



La evaporación se realiza en evaporadores tipo Roberts en los cuales el vapor y el jugo se encuentran en cámaras separadas que fluyen en el mismo sentido. El jugo pasa de un evaporador a otro con bombas denominadas “de transferencia”. El control global de un evaporador se ejecuta a través de la estabilización de cinco factores muy importantes:

- ✓ La concentración del producto final
- ✓ La presión absoluta en el último cuerpo
- ✓ La alimentación de vapor y jugo al primer evaporador
- ✓ Remoción de condensados y gases inconfesables
- ✓ El control de incrustación en cada evaporador

#### **e. Cristalización**

La cristalización o crecimiento de la sacarosa que contiene el jarabe se lleva a cabo en tachos al vacío. Estos cocimientos, según su pureza producirán azúcar crudo y azúcar blanco. Este es un proceso demorado que industrialmente se acelera introduciendo al tacho unos granos microscópicos de azúcar, denominados semillas. La experiencia del operativo debe juzgar el punto exacto del cocimiento, para la obtención de un buen producto.

#### **f. Separación**

Los cristales del azúcar se separan de la miel restante en las centrifugas, equipos cilíndricos que giran a gran velocidad. La miel pasa a través de las telas, los cristales quedan atrapados dentro de las centrifugas y luego se lavan con agua. Las mieles vuelven a los tachos o bien se utilizan como materia prima para la producción de alcohol en las destilerías. El azúcar pasa al proceso de secado y enfriado.

#### **g. Refinación**

En el caso de la producción de azúcar blanca refinada, existe un proceso adicional, que utiliza como materia prima azúcar blanco estándar o azúcar crudo. En este proceso se disuelve el azúcar a 60 grados brix, luego se le adiciona carbón activado y tierra diatomácea. Esta solución se hace pasar por primera y segunda filtración en filtros

verticales, hasta obtener un licor claro. El licor es evaporado y empieza la cristalización de los granos.

#### **h. Secado**

En el proceso de centrifugado se utiliza agua de condensado para lavar el azúcar, lo cual da como resultado humedades entre 0.3% y 0.6%, por lo que es necesario pasarla por un proceso de secado para alcanzar niveles entre 0.2% para azúcar crudo y 0.03% para azúcares blancos.

#### **i. Envasado**

El azúcar crudo de exportación sale directamente de la secadora a las bodegas de almacenamiento. En las bodegas se carga a granel en camiones que la transportan al puerto de embarque.

El azúcar blanco estándar y refinada se empaqueta en sacos de 50 y 46 kg y jumbos de 1400 kg. para ser comercializado local e internacionalmente.

#### **1.11.3.2 Cogeneración de energía eléctrica en la industria azucarera**

Ante la oferta disponible y la demanda energética en Guatemala, se ha creado la exploración de nuevas alternativas y de inversión para construcción de plantas de cogeneración, que funcionan a través de la combustión de bagazo de caña de azúcar. La producción de electricidad surge de la transformación de la energía térmica resultante de la combustión de bagazo de caña de azúcar y la producción de vapor de agua. La energía eléctrica generada es utilizada para consumo interno de cada ingenio y como aporte a la red energética nacional.

En los ingenios azucareros de Guatemala, la cogeneración ha tenido un desarrollo y una evolución sostenida; este impulso se ha dado por la generación secundaria de un subproducto, que pasó de ser un desecho a ser biomasa en cantidades abundantes, con un poder calorífico aprovechable que lo convirtieron en un buen combustible: el bagazo.

Con la quema del bagazo como combustible en las calderas, se logró generar y mantener la producción de vapor que ha sido la fuerza motriz y el que contiene la energía más utilizada en todos los procesos de fabricación del azúcar. Como resultado de la necesidad de incrementar la producción de dicho vapor, los ingenios cogeneradores han ido desarrollando su tecnología de modo que pasaron de turbinas de una etapa a las de multietapas; las primeras son usadas solo como transmisoras de potencia para máquinas tales como los molinos, en cambio las segundas están acopladas a generadores de electricidad. Con este cambio, los ingenios se convirtieron en cogeneradores, ya que producen energía de movimiento y en forma de calor por medio de vapor para generar energía eléctrica, y luego aprovechan la energía del vapor remanente para los procesos de fabricación del azúcar, todo esto a partir de un único combustible.

Aprovechando las mejoras en las leyes del país, la cogeneración ha crecido aún más; las nuevas leyes promovieron y liberaron la generación, el transporte y la distribución de energía eléctrica. Esto incentivó a los ingenios a invertir para aumentar la cantidad de caña a moler, a optimizar el consumo de vapor en las fábricas y a elevar su disponibilidad eléctrica como turbogeneradores más eficientes y de mayor capacidad.

Los procesos de la cogeneración en los ingenios azucareros son conceptualmente iguales o muy similares. Sin embargo, en cada ingenio cogenerador hay procesos diferentes y también es variada la manera en que cada industria maneja sus operaciones, desde el manejo y tratamiento del bagazo, pasando por la generación de vapor y la electricidad hasta el aprovechamiento del vapor de escape en la fábrica de azúcar. Los balances energéticos de cada proceso y en cada cogenerador también son distintos.

En la actualidad los recursos empiezan a limitar a la cogeneración, sin embargo en el mercado eléctrico del país, la demanda de energía eléctrica más limpia supera por mucho a la oferta, por lo tanto los ingenios enfrentan dos retos: primero, invertir y crecer en el mercado de la generación de energía con otros combustibles, tales como el

carbón mineral, y en segundo, optimizar y mejorar sus procesos de cogeneración a través de la eficiencia energética interna y la eficiencia en la utilización del bagazo como combustible.

### **1.11.3.3 Producción de etanol o alcohol etílico**

En solo tres años la agroindustria azucarera guatemalteca se convirtió en el principal productor de alcohol originario en la región centroamericana, sin disminuir su producción de azúcar ya que esta se fabrica a partir de mieles como lo es la melaza (miel no cristalizable) como materia prima, lo que significa que en ningún momento se dejará de hacer azúcar por producir alcohol.

El proceso para la producción de alcohol tiene tres subprocesos:

- a. Fermentación
- b. Destilación
- c. Almacenaje

En la actualidad cinco empresas en donde participan algunos ingenios realizan este proceso, alcanzando una producción de 269 millones de litros al año, este producto es exportado a Europa y los Estados Unidos. En el siguiente capítulo de esta investigación se estará enfocando el tema relacionado a la producción de etanol o alcohol etílico en Guatemala a partir de sub-productos de la caña de azúcar.

## CAPÍTULO II

### PRODUCCIÓN DE ETANOL O ALCOHOL ETÍLICO A PARTIR DE SUSTANCIAS FERMENTADAS

#### 2.1 Alcohol etílico

El alcohol etílico, es un hidrocarburo natural, de fórmula general  $C_2H_5OH$  que en la nomenclatura química es un derivado del etano ( $C_2H_6$ ). Industrialmente se produce mediante el proceso de fermentación de la glucosa, carbohidrato monomérico presente en la sacarosa y en otros compuestos poliméricos como el almidón y la celulosa. Las mieles intermedias o finales que se producen en los ingenios azucareros son ricas en glucosa o en sacarosa, que mediante la hidrólisis ácida pueden convertirse en una mezcla de glucosa/fructosa, que a la vez se transforma en alcohol, mediante las reacciones de glicólisis catalizadas por enzimas producidas por microorganismos como la levadura.

La producción convencional de alcohol en base de caña de azúcar comprende tres etapas: preparación de mostos, fermentación y destilación, con lo que, se obtendrán productos finales como alcoholes potables, aguardientes, y muchos otros, que tendrán sus propias características de acuerdo a la calidad de la materia prima utilizada y la técnica usada para su destilación.

- a) **Preparación de Mostos:** Esta primera etapa consiste en preparar la materia prima para que llegue en condiciones óptimas a la fermentación.
- b) **Fermentación:** En esta etapa se le agregan las levaduras, las cuales actuando sobre los azúcares fermentables los transforma en alcohol etílico y otros productos derivados de la fermentación.
- c) **Destilación:** Es un proceso físico por medio del cual se separa el alcohol etílico del agua y las impurezas disueltas.

En la mayoría de países latinoamericanos se produce alcohol o etanol a partir de azúcares y melazas (subproductos de la caña de azúcar). En tanto, en EEUU y en algunos países de Europa la producción de etanol se realiza a partir de cereales, especialmente maíz para el caso de EEUU.

El proceso industrial de producción de alcohol consiste en tres etapas: 1) Reacciones bioquímicas, producto del metabolismo de los microorganismos utilizados para el efecto, que transforman los azúcares fermentables en alcohol etílico, como producto principal y otros subproductos metabólicos o residuales que dependen de las purezas de la materia prima utilizada y de las condiciones ambientales en las que se lleva a cabo la reacción. 2) Separación del producto deseado (alcohol) del resto de compuestos presentes en el mosto de fermentado y concentración del mismo para reducir su volumen para su manejo posterior. El método generalizado es mayormente por destilación “separación de componentes” en virtud de su volatilidad relativa y sus diferentes temperaturas de ebullición y condensación y por otras operaciones unitarias como extracción, adsorción, entre otras. 3) El tratamiento, disposición y aprovechamiento de los subproductos separados mediante la destilación. Esta última etapa ha cobrado vital importancia recientemente para el mejor aprovechamiento de recursos y la protección del medio ambiente.

El alcohol etílico también llamando etanol, como producto de fermentación se ha utilizado por más de 40 siglos, principalmente como bebida embriagante, en los últimos 200 años se le encontraron otros usos industriales, medicinales y recientemente, en los últimos 40 años, como combustibles automotor debido a los altos precios del petróleo.

## **2.2 Usos del etanol**

- Bebida embriagante
- Solvente para perfumerías y otros.
- Medicina (antiséptico al 85%)
- Reactivo industrial
- Combustibles

### 2.3 Materias primas utilizadas

El alcohol se produce a partir de 3 principales materias primas:

- a) **Almidones:** Que se encuentran en cereales (trigo, maíz, sorgo, cebada y centeno) y tubérculos (yuca, camote y papa)
  
- b) **Sacarosas:** Que se encuentran en la caña de azúcar, la melaza, el sorgo dulce y la remolacha. La caña de azúcar es una de las materias primas más atractivas para la elaboración de alcohol etílico, debido a que los azúcares se encuentran en una forma simple de carbohidratos fermentables.

Se estima que de una tonelada de melaza se producen 230 litros de alcohol. Además, con una tonelada de caña de azúcar se produce entre 30 y 40 Kg. de melaza, que a su vez generaría entre 6.9 y 9.2 litros de alcohol.

- c) **Celulosas:** Que se encuentran en la madera, residuos agrícolas y forestales. Las materias primas ricas en celulosa son las más abundantes, sin embargo la complejidad de sus azúcares hace que la conversión a carbohidratos fermentables sea difícil y costosa.

### 2.4 Reseña histórica

“La producción de alcohol etílico en Guatemala se inició posiblemente en la era precolombina con la fabricación de bebidas embriagantes, producidas en núcleos familiares, a partir de frutas y posiblemente maíz.

En la época colonial, con la importación de la caña de azúcar, eventualmente se utilizó panela como materia prima y su producción comenzó a ser regulada para propósitos fiscales, a mediados del siglo XIX, de manera que las incipientes destilerías, que producían en forma artesanal con toques de fermentación de madera y alambiques de cobre, se instalaban en las inmediaciones de la Administración de Rentas de cada departamento de Guatemala, para su mejor control fiscal.

A mediados del siglo pasado, los fabricantes de panela y miel virgen y los productos de alcohol se unieron para instalar una central de producción y añejamiento en Santa Lucía Cotzumalguapa, ya con una infraestructura más industrial que artesanal. Los trapiches de aquella época y los ingenios azucareros eran los proveedores de la materia prima (miel virgen para alcohol “potable” y melazas para alcohol industrial).

La producción anual de alcohol en Guatemala era de aproximadamente 5 millones de litros, mayormente para consumo en bebidas alcohólicas. En las siguientes dos décadas la producción fue aumentando a 15 millones, luego a 30 millones por año y, posteriormente, a una capacidad instalada de 40 millones de litros por año y surgieron dos destilerías más, una de ellas anexa, por primera vez, a un ingenio azucarero.

Actualmente la caña de azúcar se siembra en Guatemala en 250,000 hectáreas aproximadas de terrenos planos de la costa sur y algunas pequeñas regiones en el oriente y nororiente del país. El rendimiento promedio es de 100 toneladas de caña por hectárea. Se muelen alrededor de 20 millones de toneladas de caña cada año con un rendimiento promedio de 0.1 toneladas de azúcar por tonelada de caña molida. Con la cantidad de caña que se siembra actualmente en Guatemala podría producirse anualmente entre 360 millones de galones de etanol, si no se produjera azúcar, y 55 millones de galones si solo se procesara la melaza.

La capacidad instalada actual para producir etanol a partir de melaza es de aproximadamente 40 millones de galones anuales en cinco destilerías aledañas a ingenios azucareros.

El consumo anual de gasolina en Guatemala, toda importada, es de 150 millones de galones aproximados. Si ya existiera la legislación necesaria, el etanol anhidro, mezclado con la gasolina en una proporción del 10 por ciento, podría sustituir al MTBE (metil-terbutil-éter) que se incorpora a la gasolina como antidetonante, sin hacer modificación alguna a los vehículos en circulación. La producción actual de etanol a partir de melazas es suficiente para dicha sustitución sin afectar la producción de



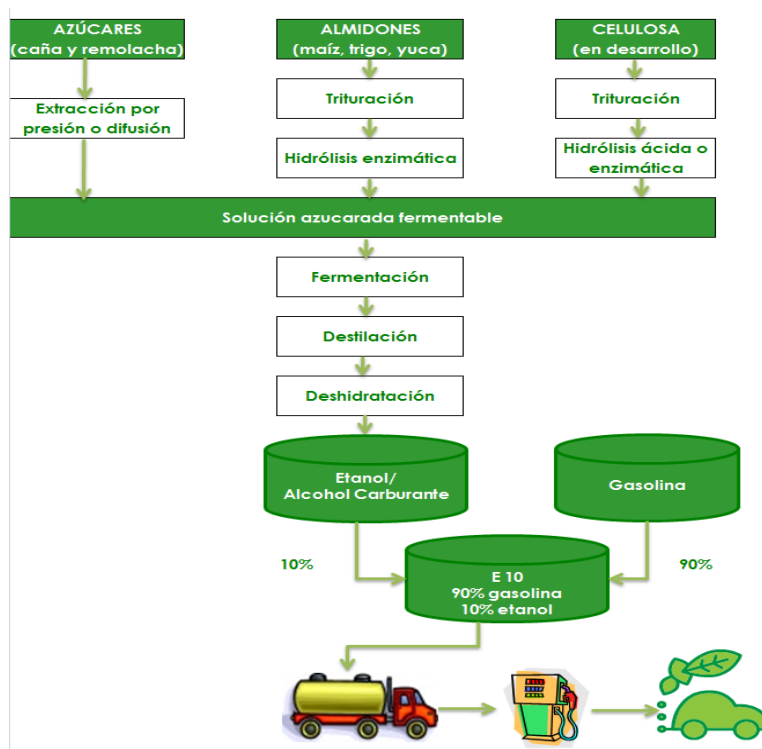
azúcar y la seguridad alimenticia. Cualquier excedente en la producción puede exportarse para generar divisas, como se hace actualmente con el azúcar.”(12:384)

## 2.5 Secciones principales del proceso de producción de etanol o alcohol etílico

1. Preparación de materia prima; fermentación; destilería; manejo de vinaza y servicios.

Diagrama No. 3

### Proceso productivo etanol/alcohol carburante



Fuente: Asociación de Combustibles Renovables de Guatemala

## 2.6 Procesos utilizados

### 2.6.1 Materia prima

La molienda de la caña produce jugo con 13 por ciento de azúcares, que se filtra y se concentra por evaporación para obtener meladura, con un contenido de 65% de azúcares (sacarosa, fructuosa, glucosa y otros). La meladura se somete a un proceso de evaporación y cristalización de la sacarosa (azúcar de mesa) que se separa por centrifugación consecutiva de las mieles A y B. La miel final o miel C, más conocida

como melaza, tiene un contenido promedio de 50 por ciento de azúcares fermentables (típicamente 33 por ciento de sacarosa, 9 por ciento de glucosa y 8 por ciento de fructuosa). La producción de melaza es de 0.03 toneladas por tonelada de caña molida, es decir, 0.24 toneladas de melaza por tonelada de azúcar producida.

#### **2.6.1.1 Mieles incristalizables o melaza de caña**

Las mieles finales o melazas de caña son el licor madre resultante de la cristalización final del azúcar, del cual no puede extraerse más sacarosa por métodos convencionales. Se presenta como un líquido viscoso, denso, rico en azúcares reductores y aproximadamente 60% de los sólidos está compuesto por sacarosa, glucosa y fructuosa, además de otras sustancias de origen orgánico como aminoácidos, ácidos carboxílicos, alifáticos y olefínicos, vitaminas, proteínas y fenoles, entre otros. La miel está constituida por una fracción de origen mineral de gran importancia en la que se encuentran más de 20 metales y no metales en distintas proporciones.

La composición de la miel es en extremo variable, pues depende de factores agrícolas e industriales como variedad, grado de madurez, clima, condiciones de cultivo, tipo de corte y eficiencia industrial. Debido a su alto contenido de azúcares, tiene un considerable precio en el mercado internacional; actualmente, constituye un producto importante de la industria azucarera por su empleo como material o sustrato, al ser un subproducto de bajo costo capaz de ser modificado por la acción de los elementos vivos para la transformación en procesos biotecnológicos en productos o derivados finales útiles al hombre.

Dicha melaza constituye actualmente la materia prima para la producción de alcohol o etanol, sin embargo, éste podría producirse usando como materia prima cualquier fracción del proceso de fabricación de azúcar: jugo, jugo concentrado, miel A o miel B, dependiendo de factores económicos y del mercado de ambos productos. Obviamente, las condiciones de operación y los rendimientos en la producción varían según la materia prima utilizada.

En la producción de etanol a partir de derivados de caña de azúcar se utilizan las siguientes expresiones:

- Azúcares fermentables: azúcares que pueden ser transformados o denegados directamente por microorganismos.
- Azúcares reductores: azúcares que reducen al reactivo de Fehling.
- No todos los azúcares fermentables son reductores.
- Sin embargo los azúcares fermentables son, en su mayoría, reductores (98% aproximados).
- La sacarosa no es fermentable como tal y no es reductora, pero cuando se hidroliza, se convierte en glucosa o fructosa que son fermentables y reductores.

Para los operadores de destilerías, el contenido de glucosa es lo más importante. El total de azúcares reductores es un indicador muy aproximado del contenido de azúcar fermentable. La sacarosa como tal no es fermentable, pero al hidrolizarse el complejo glucosa-fructosa equivale a dos moléculas de glucosa disponibles para su conversión a etanol y dióxido de carbono.

## **2.7 Microbiología**

La producción de alcohol es un proceso multidisciplinario basado en la química, bioquímica y microbiología. En el pasado la producción del alcohol era considerado un arte y fue hasta hace 150 años que describió la ciencia de la fermentación alcohólica. Al tratar el proceso conociendo sus bases científicas, es posible obtener menor cantidad de problemas microbiológicos y de ingeniería y con ello mejores resultados de operación y aprovechamiento de la materia prima.

Conocer los aspectos microbiológicos en la fermentación alcohólica es medular, ya que en la reacción son actores principales la levadura y los demás microorganismos competidores.

La levadura es un hongo (eumyceto) unicelular que produce enzimas capaces de provocar la fermentación alcohólica de los hidratos de carbono. Generalmente se

reproduce por gemación; por ser microorganismos unicelulares crecen y se reproducen más rápido que los mohos filamentosos y en proporción a su peso, son más aptas para efectuar cambios químicos debido a que tienen mayor área superficial en relación a su volumen. La levadura más utilizada en los procesos comunes de fermentación alcohólica es la cepa *Saccharomyces cerevisiae* (levadura de panificación).

El alcohol se produce mediante el metabolismo de los azúcares por la levadura. En condiciones aeróbicas (presencia de aire) se promueve la reproducción de levadura y en condiciones anaeróbicas (ausencia de aire) ocurre la reacción de fermentación, ambas reacciones comienzan de la misma manera y su tronco común es la glucólisis (reacciones sucesivas para la conversión de la glucosa en energía mediante reacciones enzimáticas). Durante esta conversión de la glucosa se obtiene como productos alcohol etílico, dióxido de carbono y en menor cantidad glicerol, y algunos ácidos orgánicos.

Las enzimas que participan en la fermentación son la diastasa, invertasa o hidrolasa y la zimasa, esta última es la responsable final de dirigir la reacción bioquímica que convierte la glucosa en alcohol. Es importante mencionar que junto con la producción de alcohol se obtiene dióxido de carbono, biomasa de levadura y en menores cantidades de glicerol, alcoholes superiores, aldehídos y cetonas. Estas reacciones usualmente pueden transcurrir en el rango de 45 a 60 horas.

## **2.8 Fermentación**

### **2.8.1 Fundamentos de fermentación**

La fermentación es un proceso metabólico energético que comprende la descomposición de moléculas, tales como carbohidratos, de manera anaerobia. La fermentación ha sido utilizada desde tiempos antiguos en la preparación de alimentos y bebidas. El desarrollo químico ha revelado la naturaleza biológica del proceso de fermentación. El producto de la fermentación es el alcohol etílico, pequeñas cantidades de propanol, butanol, ácido acético, y ácido láctico; los alcoholes de alta concentración también se pueden formar.

El azúcar contenido en las mieles diluidas a la concentración adecuada es convertido principalmente en alcohol etílico, mediante la fermentación, una serie de reacciones catalizadas por enzimas producidas por microorganismos, siguiendo la ruta bioquímica de la glucólisis. Dicha ruta describe las reacciones que sucederían si el sustrato fuera una solución pura de glucosa. Pero cuando el sustrato es una solución de melaza o de mieles intermedias provenientes de la caña de azúcar, que además de azúcares fermentables contienen una gran variedad de compuestos, éstos pueden reaccionar bajo las condiciones ambientales del proceso de fermentación y dar lugar a otros subproductos, tales como metanol, cetonas, aldehídos, ácidos orgánicos y alcoholes superiores con más de tres carbonos en su composición (propanol, butanol y pentanol). Este grupo de alcoholes, muy afines entre sí y con propiedades físico-químicas muy similares, se conocen colectivamente como “aceite de fusel” por su apariencia aceitosa y por su poca afinidad con el agua.

El rendimiento real es más bajo por la formación de otros compuestos como se describió en el párrafo anterior, además de la cantidad de masa celular de levadura que se permite reproducir. La optimización del valor de rendimiento depende de la calidad de la materia prima, del proceso que se adopte y las condiciones de operación del mismo.

En general, es importante notar que:

- En presencia de aire (respiración) y con nutrientes (nitrógeno, fósforo y elementos traza) la levadura se reproduce más.
- En ausencia de aire (fermentación) y con nutrientes limitados (que limitan a su vez la formación de ADN y ARN) la levadura se reproduce mucho menos, y en su metabolismo de mantenimiento produce etano, y otros compuestos.
- La exposición de la levadura a altas concentraciones y períodos prolongados de etano y CO<sub>2</sub> disminuyen su viabilidad.
- Un inóculo masivo tiene más probabilidades de lograr la eficiencia deseada en el proceso en un cultivo no aséptico, es decir, en competencia con contaminación bacteriana.

- La especie escogida de microorganismos reacciona de acuerdo con las condiciones ambientales que le rodean, tales como temperatura y concentración relativa de sustrato.
- La glucólisis, para producción de etanol, es una reacción exotérmica, por lo tanto hay que remover el calor generado dentro del reactor para mantener la temperatura del mismo lo más cercana al vapor óptimo que favorezca a la especie de levadura escogida.

Las reacciones bioquímicas de conversión de azúcares en etanol y masa celular de levadura. Estas reacciones, bajo condiciones normales pueden completarse en períodos de 24 o 60 horas, dependiendo de la concentración inicial de azúcares fermentables. Pero es importante notar que las variables que caracterizan la fermentación varían con respecto al tiempo a diferentes tasas, diferenciándose claramente en tres etapas:

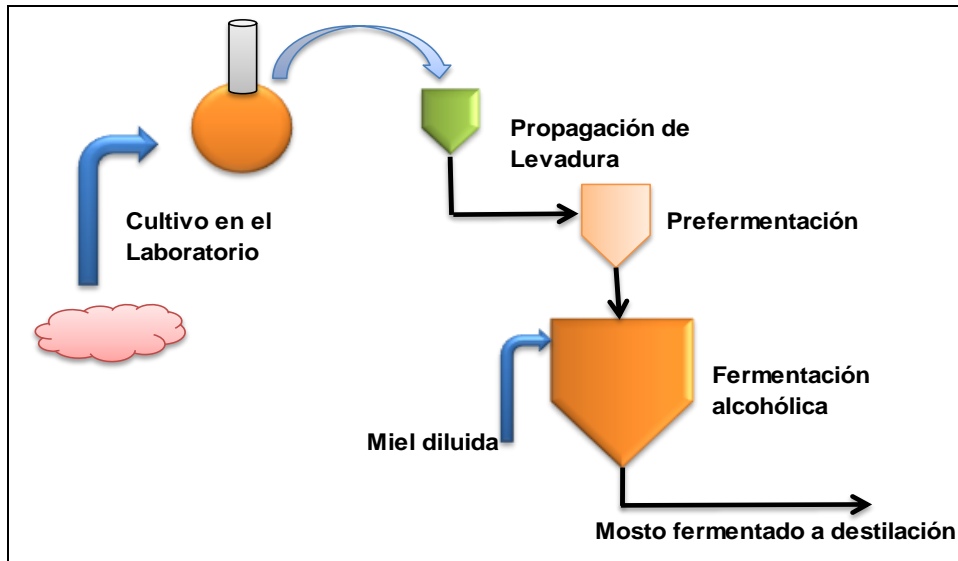
- 1) Período de adaptación del inóculo de levadura a las condiciones iniciales y auto ajuste del ambiente propicio. A nivel industrial esto ocurre en el reactor denominado "Propagador" bajo condiciones aeróbicas y lo más asépticamente.
- 2) Período de crecimiento exponencial. Con las condiciones óptimas, la levadura se reproduce y desarrolla su actividad metabólica con una pendiente constante. Dicha actividad se aprovecha en el pre-fermentador que es un equipo para efectuar la transición entre la etapa aeróbica y la anaeróbica.
- 3) Período de estabilización y muerte. Ocurre en el fermentador principal con el inóculo inicial en su fase exponencial y con el máximo volumen de sustrato. La actividad metabólica disminuye gradualmente, a medida que la concentración de sustrato disponible se hace menor la concentración de metabolitos aumenta, hasta que la fuente de energía y nutrientes se agota, causando la muerte o la inhibición de los microorganismos.

## 2.8.2 Tipos de fermentación

### 2.8.2.1 Fermentación por tandas

En la fermentación por tandas o por lotes, un volumen definido de solución de melaza se carga a un tanque reactor o fermentador, junto con los nutrientes necesarios y el inóculo de levadura necesario para iniciar la reacción. Después de transcurrido el tiempo necesario para agotar todo el azúcar y obtener el máximo de concentración de etanol, la tanda se da por terminada y se transfiere el volumen total del fermentador al proceso del destilación.

**Gráfica No. 2**  
**Fermentación por tandas**



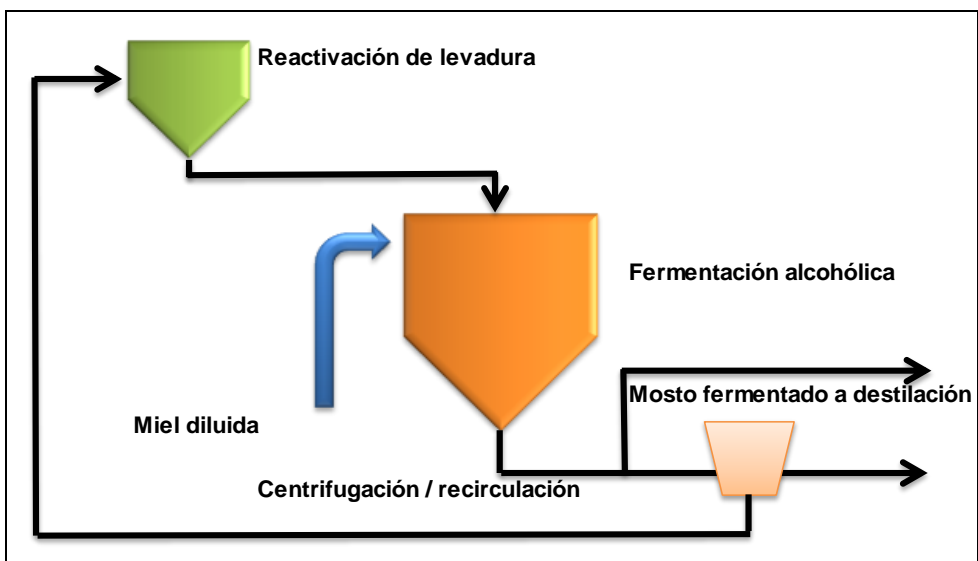
Fuente: Centro Guatemalteco de Investigación y Capacitación de la Caña de Azúcar (CENGICAÑA)

### 2.8.2.2 Fermentación por tandas con reúso de levadura

En este caso, después del batch inicial, se separa una fracción de la levadura mediante centrifugación, se lava con agua limpia, y se somete a un tratamiento, para forzar a las células a protegerse naturalmente fortaleciendo su pared celular y hacerse más resistente. La crema de levadura así tratada constituye el inóculo para el siguiente batch, de manera que se debería utilizar menos azúcar para formar protoplasma de levadura, dejando aquel disponible para la formación de etanol y aumentar el rendimiento de la fermentación. El sobrante de la centrifugación, que contiene el

alcohol del lote completo, se transfiere al proceso de destilación. Este proceso se repite sucesivamente hasta que se determina que la crema de levadura ya no está en óptimas condiciones y se inicia un nuevo ciclo.

**Gráfica No. 3**  
**Fermentación por tandas con reúso de levaduras**



Fuente: Centro Guatemalteco de Investigación y Capacitación de la Caña de Azúcar (CENGICAÑA)

### 2.8.2.3 Fermentación continuo

En esta modalidad, un flujo continuo de solución de melaza se alimenta al reactor, mientras que del mismo se retira un flujo similar de mosto fermentado igualmente, en forma continua, estableciéndose un estado estacionario en el que dentro del reactor, la concentración de masa celular, de etanol y de azúcares es constante y en un delicado equilibrio. Como no puede permitirse que la concentración de azúcares baje al mínimo en detrimento de la viabilidad de la levadura, generalmente se envía el mosto en equilibrio a una segunda etapa de agotamiento de azúcares y máxima producción de etanol, para luego transferirse el mosto a destilación.

La fermentación continua requiere aún más control, y los riesgos de contaminación bacteriana son mayores, dado que no es económico esterilizar la solución de melaza previa a ser inoculada.



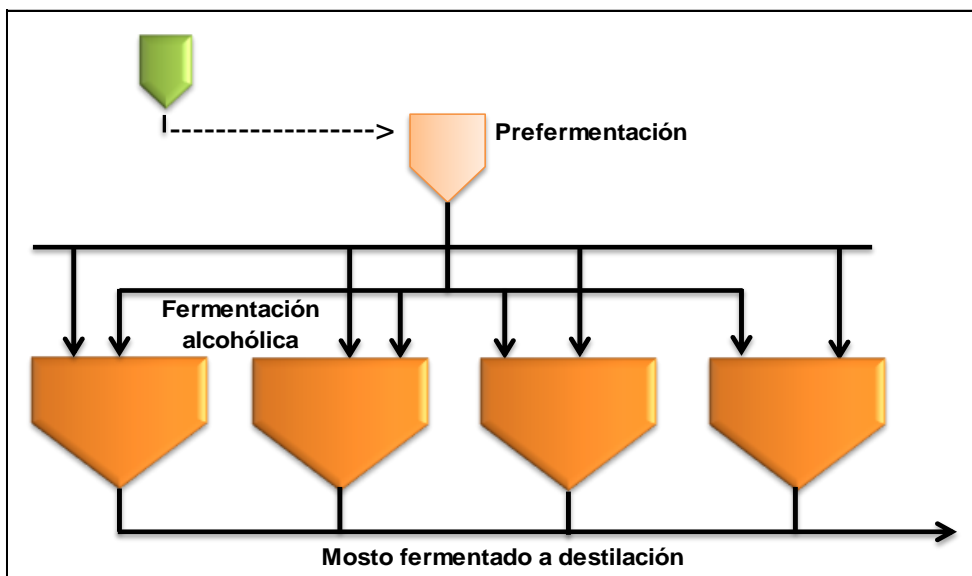
#### 2.8.2.4 Fermentación discontinua con pre-fermentación continua

En esta forma de operar, una variante de la anterior se aprovecha al máximo la cinética de la fermentación alcohólica.

Se propaga la levadura una vez y se alimenta al pre-fermentador para desarrollar allí la fase logarítmica del crecimiento y de producción de etanol. La alimentación de solución de melaza o miel es continua. Al completarse el volumen, el cultivo se ha mantenido en su fase exponencial en óptimas condiciones y una parte del mismo (80%) se transfiere al fermentador final, al mismo tiempo que este se llena. El 20 por ciento que permanece en el pre-fermentador sirve de inóculo para el mosto fermentable que se sigue alimentando continuamente, en preparación del inóculo para el fermentador subsiguiente y así sucesivamente. Con este se logra mantener las curvas de fermentación en óptimo desarrollo y se acorta el ciclo total de fermentación, ya que durante el llenado, y hasta en el vaciado de los fermentadores la fermentación sigue ocurriendo en su etapa correspondiente.

Gráfica No. 4

#### Fermentación por tandas con pre-fermentación continua



Fuente: Centro Guatemalteco de Investigación y Capacitación de la Caña de Azúcar (CENGICAÑA)

## **2.9 Otras consideraciones generales importantes**

- A menor concentración inicial de azúcares fermentables, mayor es la velocidad de relación y más alto el rendimiento, pero menor volumen de producto.
- A mayor concentración inicial de azúcares fermentables y sólidos totales, más lenta la reacción, y más bajo el rendimiento pero más concentración de producto en el mosto final, y mayor productividad, hasta cierto límite, propio de cada especie.

## **2.10 Destilación**

### **2.10.1 Fundamentos de destilación**

La destilación es un proceso físico de separación de dos o más compuestos con diferente peso molecular contenidos en una solución, en virtud de su volatilidad relativa y la diferencia de sus puntos de ebullición. Todos los compuestos, entre sus propiedades físicas tienen una temperatura de ebullición y de condensación que les corresponde a diferentes condiciones de presión y que son específicos para cada compuesto. Al aplicar una fuente de calor a una solución o mezcla de compuestos, se alcanza la temperatura de ebullición de cada uno de ellos y lo volatiliza separándolo en forma de gas o vapor del otro u otros componentes que aún permanecen en la fase líquida. Industrialmente esto se lleva a cabo en equipos llamados columnas de destilación diseñados para contener ambas fases.

En una columna continua, el calor se aplica por el fondo, y la solución a destilarse se alimenta en la parte superior de la columna, de manera que los vapores del fondo suben enriqueciéndose del compuesto que se desea separar al ponerse en contacto con el líquido alimentado, al entrar ambos en contacto en el interior de la columna, que típicamente tiene platos o bandejas que facilitan ese contacto. El líquido que baja agota el contenido del producto a separar, sin alcanzar su propio punto de ebullición.

La fracción o fracciones más volátiles, que llegan a la parte alta de la columna, tienen que convertirse a la fase líquida otra vez para poderse recuperar y manejar adecuadamente. Esto se logra enfriando el producto en intercambiadores de calor

llamados también condensadores. En la destilación con más de dos componentes como es el caso del etanol de derivados de caña, se pueden también separar fracciones muy afines entre sí en condensadores parciales. El producto deseado, libre de congéneres se recircula al plato más alto para enriquecer la fase líquida y extraerlo de ahí como producto final.

No todas las fracciones individuales pueden separarse en una sola columna de destilación, primero porque para grandes volúmenes de producción, una sola columna sería muy difícil de construir por razones estructurales. Luego, porque todos los productos de la fermentación son muy afines entre sí, de manera que las porciones líquidas o gaseosas que están en equilibrio en cada plato son en realidad mezclas de varios componentes, que, para ser separados se necesitan otras condiciones termodinámicas y, en algunos casos, otras operaciones unitarias diferentes, como extracción, adsorción y decantación.

#### **2.10.1.1 Destilación de mosto fermentado**

El mosto fermentado, con un contenido alcohólico entre 8 y 11 por ciento, pasa entonces a un proceso de destilación, para separar el alcohol y compuestos congénicos, gracias a su volatilidad relativa. El calor necesario es provisto por vapor residual del ingenio. La destilación azeotrópica permite concentrar el alcohol a 95.5 por ciento.

Azeótropo es el término químico para dos líquidos que, a determinada concentración se vaporizan juntos y al mismo tiempo porque ebullicen a la misma temperatura. El alcohol y el agua no pueden separarse cuando la mezcla alcanza los 95.5 G.L. porque a esa concentración forman un “azeótropo” y se vaporizan juntos. El 4.5 por ciento de agua restante debe de removerse mediante algún proceso de deshidratación, como adsorción en tamiz molecular si el producto final va a ser utilizado como combustible.

El residuo de la destilación se conoce como vinaza, y dependiendo de cuanto pueda recircularse al proceso, se producen entre 5 y 10 litros de vinaza por cada litro de

alcohol. La práctica común es disponer de la vinaza mediante la irrigación de los cañaverales para devolver los nutrientes al campo.

Dependiendo del producto y la calidad deseada, los arreglos de columnas varían de una destilería a otra. Algunas destilerías modernas tienen la posibilidad de producir varios tipos de producto, incluso al mismo tiempo, pero eso implica mayor inversión de capital en mayor número de columnas y una operación mucho más complicada.

### **2.11 Purificación y recuperación de alcohol**

Para obtener alcohol con la menor cantidad posible de congénicos (las denominaciones varían de región a región, son coloquiales y no están oficializadas: alto grado, neutro, extra-neutro, super-fino y otros) al arreglo base de destilación extractiva se agregan columnas adicionales para: a) recuperar el alcohol de las fracciones volátiles y b) eliminar las trazas de congénicos que podrían ir en el alcohol rectificado, mediante el manejo optimizado de los perfiles de temperatura en la columna depurador.

### **2.12 Deshidratación**

En la destilería de etanol-agua, bajo condiciones de presión positiva, hay un valor máximo en la concentración de alcohol en el agua (entre 95.5% y 96.5%), dependiendo de la presión atmosférica del sitio. El producto de la destilación azeotrópica es entonces etanol "hidratado". El alcohol con agua no puede utilizarse como combustible por razones obvias. Sin embargo, es posible deshidratar alcohol, mediante otros procesos utilizados industrialmente, los cuales son:

- Aplicando vacío a la columna para bajar el punto de ebullición del etanol y desplazar el azeótropo hacia una concentración de 99.5 por ciento.
- Agregando un tercer componente cuya mezcla con el agua tiene un punto de ebullición diferente al de la melaza original, desplazando así el azeotrópico.

- Haciendo pasar la mezcla por resinas que presentan alta afinidad por el agua y mucha área de contacto para adsorberla. Cuando los intersticios de resina se saturan de agua, este se desorbe por la acción del calor que se hace pasar por la columna que contiene dicho material.
- Nanomembranas de poro tan pequeños (a nivel molecular) que sirven como filtros y solo dejan pasar la molécula de agua, que es menor que la molécula del etanol.

### **2.13 Producto y calidad**

El producto del proceso de producción de alcohol vía fermentación de azúcares es alcohol etílico (etanol). La clasificación de los tipos de alcohol que se pueden obtener de los procesos de destilación está en función de la composición y concentración del alcohol que se logre y según el diseño de la planta.

Algunas plantas están diseñadas únicamente para obtener alcohol hidratado, el cual se caracteriza por tener la concentración máxima de agua obtenible debido al azeótropo. Otras poseen procesos adicionales para eliminar el agua que no pudo ser removida durante la destilación y así producir alcohol deshidratado. Luego, según el grado de purificación o rectificación que se aplique, se puede obtener diferentes calidades o composiciones de los productos.

### **2.14 Alcohol hidratado**

Hay variedad de especificaciones para el alcohol hidratado, usualmente son particulares para cada cliente. Puede caracterizarse según su uso final y algunos requisitos mínimos como el grado alcohólico, el tiempo de oxidación, la cantidad de alcoholes superiores, ésteres, cetonas y otros productos congenéricos. Es importante que en su evaluación, además de los análisis de cromatografía y los análisis físico-químicos, se realice un análisis sensorial, como la catación del producto, a fin de evaluar olores y sabores característicos.

Podrá observarse que los requisitos de calidad son más exigentes que un alcohol carburante, lo cual se debe a que usualmente el alcohol hidratado se utiliza en bebidas, perfumes o fármacos, en donde se requiere que otros componentes presentes no interfieran en las propiedades del otro producto a fabricar.

## **2.14.1 Tipos comunes de alcohol hidratado**

### **2.14.1.1 Alcohol crudo (Raw)**

Es un alcohol que no ha sido rectificado, usualmente tiene de 92-95 por ciento de alcohol, también es llamado alcohol bruto. El olor, sabor y productos congénicos dependen de la materia prima del que haya sido procesado. Usualmente, se vende como materia prima para posteriores rectificaciones.

### **2.14.1.2 Alcohol industrial**

Contiene al menos 95 por ciento de alcohol, puede tener algún grado de rectificación, sin embargo, sus características no son suficientes para considerarlo potable. Se destina principalmente en la industria química (disolventes de tintes, pinturas, resinas) y farmacéutica. Tiene alto contenido de aldehídos, ésteres, fusel (alcoholes superiores), un olor fuerte y desagradable. También se le llama alcohol semi-rectificado, alcohol de segunda o alcohol tipo REN.

### **2.14.1.3 Alcohol neutro (alto grado)**

Debe tener al menos 96 por ciento de alcohol y menos contenido de impurezas, ya que se utiliza para elaborar bebidas alcohólicas, para la crianza de vinos, perfumería, cosméticas y algunos fármacos. No debe contener olores detectables de otros congénicos.

Para lograr bajo contenido de impurezas debe haber pasado por procesos de rectificación y tener un buen control en la materia prima y de los productos en proceso. También llamado alcohol potable, grado alimenticio o alcohol fino.

#### **2.14.1.4 Alcohol extra-neutro**

Alcohol con al menos 96-96.2 por ciento de alcohol, destinado a la elaboración de licores claros como el Vodka y el Ginebra, en menor porcentaje se utiliza en perfumería fina y algunos fármacos. Es un alcohol suave, sin olor, que para pruebas organolépticas rigurosas, los cuales en general son realizadas por expertos catadores.

Los alcoholes neutro y extra-neutro son rectificadas, y la cantidad de dichas rectificaciones dependen de la cantidad de impurezas presentes en los vinos de donde provienen o el diseño del proceso. También se les llama alcohol extra-fino. Cuando se deshidrata (99.9%) se convierte en un alcohol absoluto.

#### **2.15 Alcohol deshidratado**

Es el alcohol al cual se le ha removido el agua remanente después de la rectificación, usualmente es por medio de procesos de tamizado molecular o con destilación extractiva. El uso principal que se le da al alcohol deshidratado es para utilizarse en los motores de ignición por chispa y compatible para ser mezclado con gasolina. A esta clase de alcohol se le ha nombrado indistintamente como etanol carburante, alcohol carburante, alcohol etílico deshidratado, etanol anhidro o alcohol anhidro carburante. Cuando el alcohol es preparado con desnaturizante es llamado alcohol anhidro desnaturizado. El desnaturizante es una sustancia que se agrega al alcohol carburante que lo hace inapropiado para la ingesta humana pero adecuado para uso en automóviles; el alcohol desnaturizado tiene especificaciones diferentes al alcohol carburante sin desnaturizar, ya que la proporción de sus componentes cambia.

#### **2.16 Subproductos**

##### **2.16.1 La vinaza**

El residuo de la destilación se conoce como vinaza, y dependiendo de cuánto pueda recircularse al proceso, se producen entre 5 y 10 litros de vinaza por cada litro de etanol. La vinaza ya no es considerada un desperdicio, sino un subproducto valioso, que lleva consigo calor aprovechable, proteína y vitaminas contenidas en la levadura. Puede recuperarse para alimentación animal, sales minerales y orgánicas provenientes

de la caña y estas a la vez pueden devolverse al campo mediante ferti-irrigación, carbohidratos residuales y otros compuestos biodegradables que servirán de sustrato para fermentación anaeróbica y producción de metano, combustible aprovechable en el ingenio o en la misma destilería.

### **2.16.2 Dióxido de carbono**

Durante la fermentación se produce una cantidad de dióxido de carbono, **CO<sub>2</sub>**, equivalente a la masa de etanol generada por el metabolismo de la levadura. La evolución del **CO<sub>2</sub>**, dentro del fermentador provoca agitación, y ese es el primer beneficio que se obtiene del él, porque evita el uso de agitación mecánica.

El uso principal que se le da en la industria es como preservante en bebidas carbonatadas, y para la fabricación de hielo seco. Es rentable solo cuando estas industrias están localizadas muy cerca de la destilería. También es un inhibidor de fermentaciones indeseadas durante el almacenamiento de melaza o mieles; en ese caso se mantiene o se hace pasar una atmósfera de **CO<sub>2</sub>**, sobre el contenido del tanque de almacenamiento.

Hay que considerar también que es uno de los gases de invernadero, y por eso se están realizando investigaciones a nivel mundial para su recuperación y uso, y para mitigar sus efectos.

## **2.17 El alcohol etílico o etanol como combustible vehicular**

El etanol puede ser utilizado en motores como:

- Etanol anhidro, en mezclas (gasohol) en motores convencionales.
- Etanol hidratado, en motores adaptados.

El etanol que se utiliza para la oxigenación de gasolinas es el etanol anhidro, con un porcentaje de agua no mayor de 0.4 por ciento en volumen. Una práctica común es la de desnaturalizar el etanol anhidro, con el fin de evitar su consumo humano (mezclas



de ciertas sustancias químicas no aptas para consumo humano). Con ello se crea el término Alcohol Etilico Desnaturalizado.

El etanol carburante hidratado se utiliza como combustible de forma pura y no debe mezclarse con gasolina porque puede presentarse una separación de fases, debido a que el etanol hidratado tiene un alto contenido de agua, la mezcla se separaría en una fase de gasolina pobre en etanol y una fase de agua rica en etanol y siendo el agua más pesada que la gasolina, aquella se iría al fondo del tanque y entraría primero al motor causando fallas en su operación.

Los motores que utilizan etanol carburante hidratado deben ser diseñados especialmente para utilizar ese tipo de combustible.

La manera más sencilla, frecuente e inmediata para emplear el etanol en los motores existentes del parque automotor, sin necesidad de realizar ninguna modificación, es hacerlo mediante mezclas con gasolina, con lo cual se produce el gasohol. En este sentido, el etanol carburante a usar es el alcohol etílico desnaturalizado con menos de 0.4% en volumen.

Gasohol es el nombre que se da al combustible cuando el etanol se mezcla con gasolina produciéndose así un nuevo combustible. Cabe recordar que mientras el etanol es una sustancia química sencilla, la gasolina es una mezcla de casi 200 diferentes componentes derivadas del petróleo. Según sea el porcentaje de la mezcla de etanol con gasolina, así se le identificará: E5 (5% de etanol, 95% de gasolina); E10; E20.....E100 (etanol carburante puro).

## **2.18 Actualidad del etanol en Guatemala**

El estado de Guatemala por mandato constitucional tiene la obligación de promover el desarrollo de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, industriales y de otra naturaleza; tal es el caso de la adopción de las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente y sostenible. Por ello es importante que a través de proyectos de ley puedan

establecer bases que regulen un programa nacional de oxigenación de gasolinas, a través de la producción nacional de alcohol carburante o etanol, el cual puede ser mezclado como aditivo para oxigenar las gasolinas actualmente en el país.

El etanol o alcohol etílico, es la sustancia psicoactiva de mayor consumo en el mundo, está familiarizada con las bebidas alcohólicas y biocombustibles. El alcohol puro también puede ser utilizado para propósitos medicinales, farmacéuticos y saborizantes, en Guatemala el etanol o alcohol etílico se produce de melaza como materia prima principal, un subproducto de la industria azucarera. Actualmente se tienen cinco destilerías en el país que producen etanol, con una capacidad instalada de 269 millones de litros al año, de la cual más del 80% de alcohol etílico tradicional y carburante se exporta principalmente a Europa y Estados Unidos.

En 2012, con esa exportación se generaron divisas por concepto de US\$150 millones, lo cual ha ayudado a la balanza exterior del país. Y a diferencia de Brasil, uno de los productores mayoritarios a nivel mundial, nuestro alcohol proviene de la melaza que es algo que se viene produciendo de siempre, es un derivado que queda después de producir el azúcar, para Guatemala lograr convertirse en un exportador significativo de esta materia prima, sería necesario incrementar la capacidad instalada de los ingenios.

En términos de la producción de etanol, la industria azucarera guatemalteca se ha concentrado en la producción de alcohol etílico para bebidas de consumo humano. Sin embargo, las dinámicas manifestadas en los mercados internacionales de agroetanol durante el último quinquenio, permiten proyectar para el corto y mediano plazo una creciente producción de etanol carburante cuyos mercados más importantes se sitúan en Estados Unidos y la Unión Europea.

Los ingenios azucareros tradicionalmente han exportado etanol sin deshidratar para procesos finales en los países importadores, pero han modernizado sus plantas con un promedio de US\$5 millones de inversión para insertarse en el mercado del etanol deshidratado para biocombustibles.

### **2.18.1 Oportunidades para Guatemala**

- Podemos mejorar nuestro medio ambiente a corto plazo y disminuir los gases de efecto de invernadero con el uso del etanol.
- Se puede dejar de importar 32 millones de galones al año de gasolina fósil y disminuir la dependencia de importación.
- Se puede generar un ahorro de US\$100 millones en divisas.
- Podemos “cultivar nuestro propio combustible”.
- Se tiene una solución eficiente a la reducción de emisiones en el sector transporte.

### **2.18.2 Desafíos en Guatemala en la producción de etanol o alcohol etílico**

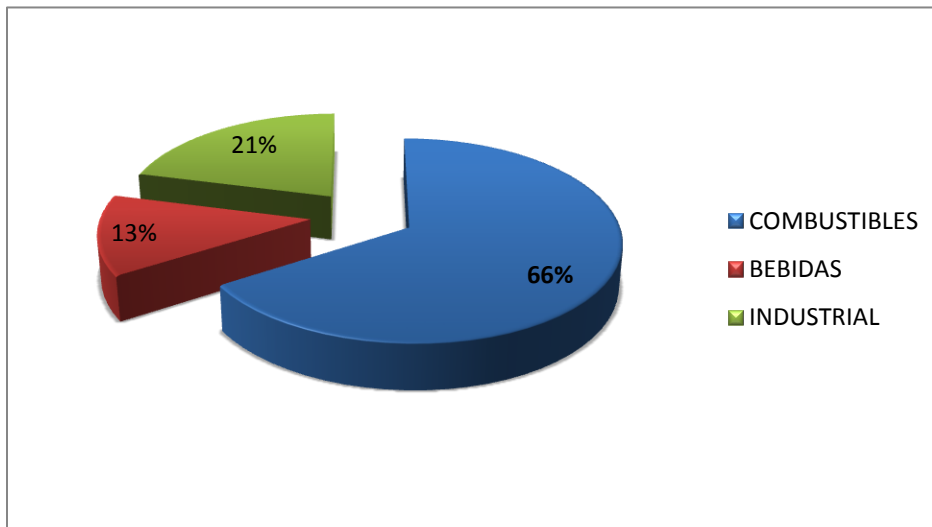
- Que los biocombustibles formen parte de la matriz energética.
- Cumplir a corto plazo con los objetivos de la política energética en torno a los biocombustibles.
- Legislación y reglamentación para el uso de los biocombustibles.
- Crear estrategias para que se utilice el alcohol carburante en el mercado local a corto plazo.
- Investigación y desarrollo de cultivos energéticos.
- Extender la superficie de cultivos energéticos controlando que efectivamente se generen beneficios, especialmente al medio ambiente.

### **2.19 Usos del etanol o alcohol etílico a nivel mundial**

- Combustibles: ya sea para mezclar o reemplazar el petróleo y sus derivados. El 66% de producción mundial de etanol se usa como combustibles.
- Insumo en la industria procesadora: dado que el 21% de la producción mundial se destina a las industrias de cosméticos, farmacéutica, química, entre otras.
- Insumo en la elaboración de bebidas: que utiliza alrededor del 13% de la producción mundial.

### Gráfica No. 5

#### Principales usos del etanol o alcohol etílico



Fuente: Elaboración propia con datos de la Asociación de Combustibles Renovables (ACR) de Guatemala año 2013

Cabe destacar que la producción mundial de alcohol destinada al uso de combustibles se encuentra mayormente subsidiada. Brasil ha logrado convertirse en el segundo productor de etanol más grande del mundo después de Estados Unidos, con una producción de 25 mil millones de litros anuales, y sólo una pequeña cantidad - entre un 5% y un 10% - se exporta, ya que la demanda doméstica es muy grande.

A nivel latinoamericano, los mayores productores de etanol son Brasil, Argentina, y Colombia. Recientemente, se sumaron Venezuela y México, países donde se han aprobado leyes para la producción y uso de biocombustibles.

En Guatemala el producto no es mezclado aún con la gasolina; existe una ley vigente pero inoperable que es el Decreto 17-85 "Ley del Alcohol Carburante". Es recomendable que el uso de este oxigenante sea legislado, reglamentado y monitoreado para que los consumidores reciban el producto con las especificaciones correctas.

Es importante que países como Guatemala empiecen a producir y utilizar combustibles

renovables, como parte de una política energética con una visión a largo plazo, para lograr obtener todos los beneficios del uso de combustibles renovables y enfocarse hacia el desarrollo sostenible. En Guatemala se propone iniciar con E10 (10% etanol y 90% gasolina), para garantizar que ningún vehículo del parque vehicular tenga problemas; en el país inclusive hay carros que pueden aceptar hasta el 22% de etanol, en Estados Unidos hay más de 5 millones de carros que aceptan E85 (85% etanol y 15% de gasolina); en Brasil hay carros Flex Fuel que pueden aceptar hasta 100% de etanol o cualquier porcentaje de mezcla, en donde en el 2007 más del 80% de las ventas fueron de Flex Fuel.

## **2.20 Principales productores de etanol en el mundo**

Actualmente Brasil es el principal productor mundial de etanol de caña de azúcar. Produce alrededor de 315 millones de toneladas de caña, y cerca del 2/3 de esta es utilizada para la producción de etanol.

Los principales productores de etanol en el Mundo son:

- ✓ Brasil
- ✓ Estados Unidos
- ✓ China
- ✓ India
- ✓ Francia
- ✓ Rusia

## **2.21 Razones por las cuales los países están usando etanol**

- ✓ Independencia energética
- ✓ Reducción de emisiones atmosféricas
- ✓ Ahorro de divisas
- ✓ Generación de empleo
- ✓ Reducción de gases de efecto de invernadero por uso de etanol.

## **2.22 Destilerías de alcohol en Guatemala y su capacidad instalada de producción**

En la actualidad cinco destilerías operan en Guatemala, algunas son anexadas a un ingenio azucarero donde proviene la materia prima principal usada para la producción de alcohol etílico o etanol. Las destilerías son las siguientes:

✓ Servicios Manufactureros	120,000 lts/día
✓ Mag alcoholes	300,000 lts/día
✓ Tululá	250,000 lts/día
✓ Bioetanol	450,000 lts/día
✓ Palo Gordo	120,000 lts/día

## **2.23 Ley de alcohol carburante, Decreto 17-85**

En el año de 1985, se promulgo la Ley del Alcohol Carburante, Decreto 17-85 y se instaló una destilería para realizar un plan piloto de uso de “gasohol” sin embargo, diversas factores como dificultades operacionales, caída de los precios del petróleo y la falta de una adecuada planificación propiciaron la falta de continuidad de esta iniciativa, que en términos generales, no llego a la efectiva comercialización de los combustibles y la mantuvo disponible al consumidor por poco tiempo.

### **2.23.1 Objetivos del Decreto 17-85**

1. Reducir la factura de importación de gasolinas.
2. Diversificar la oferta energética apoyada en fuentes renovables de energía.
3. Garantizar la protección del medio ambiente.
4. Diversificar la industria azucarera.
5. Generación de empleo.

### **2.23.2 Situaciones que originaron el fracaso del Decreto 17-85**

1. Con la publicación de la Ley de alcohol carburante, los productores azucareros no consideraron suficientes los incentivos que la Ley les proporcionaba, por lo cual desistieron de participar en ella.

2. No se logró un acuerdo en cuanto al precio del alcohol a las refinerías, provocando que la pequeña cantidad de alcohol producido no tuviera el mercado energético esperado.
3. Cuando se promulgo la Ley, un componente que se utilizaba en las gasolinas era Tetra-etilo de Plomo, el cual es dañino para la salud, pero se constituyó por componentes de origen orgánico y desestimulo el uso de alcohol, ya que eran más baratos que el etanol.
4. En 1989 se dio un alza en los precios internacionales del azúcar, lo cual constituyo a la baja producción de alcohol carburante.
5. En 1997 con la entrada en vigencia de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, se liberaron los precios de los derivados del petróleo, condición que volvió inoperante la Ley de Alcohol Carburante (Decreto 17-85).

## CAPÍTULO III

### EL CRÉDITO FISCAL Y SU DEVOLUCIÓN EN UNA EMPRESA EXPORTADORA AMPARADA AL DECRETO 29-89

#### 3.1 Base legal

##### 3.1.1 Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-

La ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, Decreto No. 27-92 y sus reformas, reserva el capítulo VIII específicamente al crédito fiscal, en el cual del artículo 15 al 18, define el concepto del crédito fiscal, su procedencia, sus modificaciones y la documentación necesarios para reconocer como tal el crédito fiscal.

El Capítulo IX de la ley se refiere a la determinación de la obligación tributaria, desarrolla el tema del artículo 19 al 25, de los cuales los más importantes para el presente tema de estudio son: el artículo 23 que habla de la devolución del crédito fiscal y su procedimiento general, el artículo 24 habla sobre el régimen optativo de devolución de crédito fiscal y el artículo 25 del régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores.

Es importante mencionar que el artículo 23 fue reformado en varias ocasiones por los siguientes Decretos del Congreso de la República; por el artículo 13 del Decreto No. 60-94, artículo 10 del Decreto No. 142-96, artículo 15 del Decreto No. 80-2000, reformado por el artículo 44 del Decreto 20-2006 y nuevamente reformado por el artículo 153 del Decreto 10-2012 lo cual hace de la complejidad del tema.

El artículo 24, ha sufrido pocas modificaciones, donde últimamente fue reformado el numeral 4) por el artículo 154 del Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República.

En el caso del artículo 25 también ha sido objeto de modificaciones, fue derogado por el artículo 14 del Decreto No. 60-94 del Congreso de la República, y restituido por el artículo 11 del Decreto No. 142-96 del Congreso de la República, pero reformado en el



primer párrafo y sus numerales 1) y 3), por el artículo 16 del Decreto No. 80-2000, así también reformado el segundo párrafo por el artículo 49 del decreto número 20-2006 del Congreso de la República.

#### **3.1.1.1 El crédito fiscal**

“El crédito fiscal es el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuesto al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el Estado.” (14:13)

#### **3.1.1.2 El débito fiscal**

Según la ley del IVA “el débito fiscal es la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo.” (14:12)

#### **3.1.1.3 Tarifa del impuesto**

“Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.” (14:10)

Es importante mencionar también que el impuesto es generado por la venta o permuta, la prestación de servicios, las importaciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago. La donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.

#### **3.1.1.4 Procedencia del crédito fiscal**

Según la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto No. 27-92, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas procede el derecho de crédito fiscal como indica el artículo 16 de la ley: procede el derecho al crédito fiscal para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica. Se entenderá por actividad económica, la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de

producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.

El impuesto pagado por la adquisición, importación o construcción de activos fijos, se reconocerá como crédito fiscal cuando los mismos estén directamente vinculados al proceso de producción o de comercialización de los bienes y servicios del contribuyente.

En el párrafo tercero indica claramente que “Los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afecta por la ley del Impuesto al Valor Agregado, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente.” (14:13)

Se entiende por proceso productivo al conjunto de fases o etapas sucesivas de una operación, que arroja resultados provechosos y favorables entre el valor del costo y el valor de venta.

Para establecer qué bienes o servicios se consideran vinculados con el proceso de producción o de comercialización de bienes y servicios, la Administración Tributaria aplica los siguientes criterios:

- a) Que los bienes o servicios formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional.
- b) Que los bienes o servicios se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país.

En consecuencia, deben considerarse todos aquellos bienes o servicios que sean de tal naturaleza que sin su incorporación sea imposible la producción o comercialización de los bienes o la prestación del servicio.

La declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado de un contribuyente que realice ventas o preste servicios en el territorio nacional y que efectúe exportaciones, presentará dicha declaración, mostrando separadamente la liquidación de créditos y débitos fiscales, para cada una de las actividades antes referidas.

Como resultado de la compensación entre créditos y débitos del contribuyente se producirá una devolución de los saldos pendientes del crédito fiscal por las operaciones de exportación realizadas por el contribuyente o un saldo a favor del fisco.

#### **3.1.1.5 Documentación del crédito fiscal**

De conformidad al artículo 18 de la ley del IVA, se reconocerá crédito fiscal cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Que se encuentre respaldado por las facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito impresas por las imprentas o los contribuyentes que auto-impriman los documentos y que se encuentren inscritas en el Registro Fiscal de Imprentas, conforme se establece en la ley, asimismo aquellos recibos de pago cuando se trate de importaciones o en las escrituras públicas, facturas electrónicas, notas de débito y crédito electrónicas, siempre y cuando las mismas hubieren sido emitidas a través de un Generador de Facturas Electrónicas (GFACE) que esté debidamente autorizado por la Administración Tributaria;
- b) Que dichos documentos se emitan a nombre del contribuyente y que contengan su Número de Identificación Tributaria (NIT);
- c) Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes, y cuando se trate de servicios, debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario;
- d) Que se encuentren registrados en el libro de compras.

- e) Que el saldo del crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.

Es importante resaltar que el saldo del crédito fiscal debe estar registrado en la contabilidad del contribuyente, para verificar su procedencia, requisito que es indispensable para la solicitud de devolución, no sin antes recalcar que en el artículo 38 de la ley menciona lo siguiente “los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley que tengan obligación de llevar contabilidad conforme al Código de Comercio, deberán abrir y mantener cuentas especiales para registrar los impuestos” así mismo hace mención que “los importadores deberán, además, abrir y mantener cuentas especiales en su contabilidad para registrar los impuestos pagados en sus importaciones.” (14:30)

#### **3.1.1.6 Reporte del crédito fiscal**

El reporte del crédito fiscal está estipulado en el artículo 40 y 20 de la ley el cual establece en el artículo 40 que “los contribuyentes deberán presentar, dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas del impuesto.” (14:31)

Para el efecto del reporte de las operaciones del contribuyente deberá utilizar los formularios que proporcione la Administración Tributaria por medio electrónico (Declaraguante).

“El crédito fiscal debe reportarse en la declaración mensual del contribuyente. Las fechas de las facturas y de los recibos de pago de derechos de importación legalmente extendidos, deben corresponder al mes del período que se liquida. Si por cualquier circunstancia no se reportan en el mes al que correspondan, para fines de reclamar el crédito fiscal, éstos se pueden reportar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo en el que correspondía su operación. De no efectuarlo en dicho plazo, no tendrá derecho a su compensación o devolución.” (14:16)

### **3.1.1.7 Remanente del crédito fiscal**

El remanente del crédito fiscal no es más que el saldo no compensado entre el crédito y el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de un período impositivo; para efectos del IVA, el período impositivo corresponde a un mes.

“El saldo del crédito fiscal a favor del contribuyente, que resulte mensualmente de la declaración presentada a la Administración Tributaria, lo puede trasladar a sucesivos períodos impositivos siguientes, hasta agotarlo, mediante la compensación de los débitos fiscales del impuesto.” (14:16)

### **3.1.1.8 Devoluciones de crédito fiscal**

La legislación tributaria guatemalteca contempla en la actualidad la devolución del crédito fiscal en el artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual indica que “los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas. La devolución se efectuará por períodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, en el caso del procedimiento general, y en forma mensual, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de esta ley para los calificados en ese régimen. Podrán solicitar la devolución de crédito fiscal los contribuyentes que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.” (14:16)

No procederá la devolución o compensación del crédito fiscal según el artículo 23 de la ley del IVA, en los casos siguientes:

1. Cuando se detecte que la autorización para emisión de facturas que respalden el crédito fiscal, fue realizada con base a documentación falsa o elaborada con

información de documentos oficiales de identidad personal o direcciones falsas o inexistentes.

2. Que el contribuyente exportador no pueda documentar o demostrar ante la Administración Tributaria, que los pagos de las facturas fueron efectivamente realizados, en caso contrario debe adjuntar a su solicitud presentada ante la Administración Tributaria, la documentación que demuestre el medio o forma de pago realizados, siendo éstos:

- a) Copia de cualquiera de los documentos siguientes: cheques, estados de cuenta, incluso los de tarjeta de crédito o débito, o de cualquier otro medio que utilice el sistema bancario distinto al efectivo, que individualice al beneficiario, en los que consten los pagos efectuados a los proveedores.
- b) Si las facturas fueron canceladas en efectivo, según lo dispuesto en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, debe presentar documentación de respaldo, entre los que debe incluir según corresponda, retiros bancarios, préstamos obtenidos o integración de las facturas de ventas al contado, cuyo efectivo sirvió para cancelar las facturas de compras y sus respectivos registros contables.

## **3.2 Definiciones**

### **3.2.1 Exportación de bienes**

Según el artículo 2 de la ley del IVA son exportación de bienes la venta, cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior.

### **3.2.2 Exportación de servicios**

“La prestación de servicios en el país, cumplidos todos los trámites legales, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el mismo y que estén destinados

exclusivamente a ser utilizados en el exterior, siempre y cuando las divisas hayan sido negociadas conforme a la legislación cambiaria vigente.” (14:2)

### **3.2.3 Nacionalización**

“Se produce la nacionalización en el instante en que se efectúa el pago de los derechos de importación que habilita el ingreso al país de los bienes respectivos.” (14:2)

## **3.3 Regímenes de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado**

### **3.3.1 Régimen general**

Su base legal es el artículo No. 23 “A” de la ley del IVA el cual indica lo siguiente “las personas individuales o jurídicas que soliciten la devolución del crédito fiscal, deben gestionarla por períodos vencidos del Impuesto al Valor Agregado debidamente pagado.

La solicitud de devolución del crédito fiscal podrá realizarla el contribuyente que tenga derecho, acumulando en forma trimestral o semestral la cantidad del Impuesto al Valor Agregado susceptible de devolución, siempre y cuando persista un saldo de crédito fiscal a favor del exportador o contribuyente que negocie con entidades exentas.

El contribuyente presentará su solicitud de devolución del crédito fiscal ante la Administración Tributaria, acompañando la siguiente documentación:

- a) Original de las facturas emitidas por sus proveedores, de las cuales se generó el crédito fiscal reclamado.
- b) Libro de compras y ventas del contribuyente en el medio, forma y formato que indique la Administración Tributaria.
- c) En el caso de contribuyentes que hubieren vendido bienes o prestado servicios con exclusividad a entidades exentas, deberán presentar la copia de la factura emitida en dicha transacción, así como la certificación contable del ingreso en su contabilidad.

- d) Cuando sea exportador eventual, deberá acompañar las declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario debidamente detallado de las mismas, así como la copia de las facturas comerciales que le extiendan los proveedores.

A su vez a requerimiento de la Administración Tributaria, el solicitante de devolución de crédito fiscal deberá presentarle:

- a) Copia del cheque o del estado de cuenta en el que conste el pago de las facturas de sus proveedores, correspondiente a los períodos impositivos del Impuesto al Valor Agregado, en el que se generó el crédito fiscal, y del cual está pidiendo su devolución, así como el documento donde conste que el proveedor haya recibido el pago respectivo.
- b) De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.

Una vez completada la documentación antes indicada, la Administración Tributaria verificará la procedencia o improcedencia del saldo del crédito fiscal, debiendo resolver dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles para el período trimestral y de sesenta (60) días hábiles para el período semestral.

Si la Administración Tributaria formula ajustes al crédito fiscal solicitado, procederá a notificarlos y por el saldo no ajustado, emitirá la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe de la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria podrá rechazar total o parcialmente las solicitudes de devolución, en el caso de que existan ajustes notificados al contribuyente por el impuesto; y únicamente hasta por el monto de tales ajustes.” (14:18)



### **3.3.2 Régimen optativo**

Tiene su base legal en el artículo 24 de la ley del IVA, el cual indica lo siguiente “los contribuyentes que se dediquen a la exportación, y que tengan derecho a devolución de crédito fiscal, podrán optar por el régimen de devolución que establece este artículo, para lo cual deberán previamente cumplir con lo siguiente:

- 1) Presentar solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, para el efecto deberá indicar el monto a devolver, en concordancia con el dictamen que emita un contador público y auditor independiente a que se refiere el numeral 5 de este mismo artículo.
- 2) Adjuntar a la solicitud una declaración jurada en la que manifieste el no haber recibido previamente la devolución en efectivo, en bonos, así como el no haber compensado o acreditado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos, referente al mismo período y monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas, dicha declaración jurada debe ser formalizada ante notario.
- 3) Acompañar copia de las declaraciones mensuales del impuesto, en las que conste que el crédito fiscal solicitado, fue reportado.
- 4) Estar inscrito en el registro de exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecido en las literales a) o b) del cuarto párrafo del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- 5) Dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, emitido por contador público y auditor independiente, al cual deberá acompañar como anexos, la información complementaria, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que establezca el reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los contadores públicos y auditores deberán manifestar expresamente en el dictamen, los puntos siguientes:

- a) Que el dictamen ha sido elaborado y emitido conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
  - b) Que verificó el registro del crédito fiscal solicitado, en los libros de compras y servicios recibidos, así como en la contabilidad del contribuyente.
  - c) Que verificó que las exportaciones realizadas por el contribuyente están debidamente documentadas; que comprobó que las exportaciones fueron recibidas en el extranjero por el adquiriente del producto o servicio, a efecto de tener certeza en cuanto a que los productos, mercancías o servicios fueron efectivamente exportados y que los montos de los productos o servicios exportados, coinciden con los datos reportados por el contribuyente, en su respectiva declaración.
  - d) Que verificó que el crédito fiscal requerido no ha sido solicitado con anterioridad, compensado, ni recibido por medio de vales fiscales a favor del contribuyente.
  - e) Manifestación expresa de haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y sujeto a devolución.
  - f) Expresar de forma explícita la procedencia de la devolución del crédito solicitado, indicando el monto exacto a devolver, sobre el cual está emitiendo el dictamen, conforme a las verificaciones realizadas.
  - g) Y que cumple con los demás requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 18, 20 y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- 6) Otros documentos que conforme la ley deba presentar.

- 7) En la solicitud que se presente, el solicitante autoriza a la Administración Tributaria a que la misma, en ejercicio de su función fiscalizadora, pueda requerir informes sobre exportaciones realizadas, tanto dentro o fuera del territorio centroamericano, así como solicitar información a instituciones bancarias sobre sus operaciones financieras, relacionadas específicamente con el crédito a devolver.
- 8) De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.

Presentada la solicitud y cumplidos los requisitos antes enumerados, la Administración Tributaria resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la misma y enviará aviso al Banco de Guatemala para que proceda a efectuar la devolución del cien por ciento (100%) del monto del crédito fiscal que no haya sido retenido. El contribuyente presentará al Banco de Guatemala la resolución y notificación respectiva a efecto que le sea devuelto el crédito fiscal correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Asimismo, la Administración Tributaria tendrá la facultad de requerir cualquier información relacionada con el dictamen y sus anexos, así como la exhibición de los papeles de trabajo elaborados por el contador público y auditor, con motivo de la solicitud de devolución de crédito fiscal del contribuyente, así como libros y registros del contribuyente que haya tomado en cuenta para el efecto.

Procederá la denegatoria de la solicitud de devolución del crédito fiscal, cuando el dictamen antes referido, encuadre en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Si el contador público y auditor que dictamine no se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contadores Públicos y Auditores de la Administración Tributaria o que no esté autorizado para emitir dictámenes relacionados con crédito fiscal.

- 2) Si el contador público y auditor no es colegiado activo ante el colegio profesional que corresponda.
- 3) Si el dictamen que emita no está conforme la legislación aplicable y las normas de auditoría.
- 4) Si se establece que tiene una relación de dependencia con el contribuyente a quien le emite el dictamen, o que tenga parentesco dentro de los grados de ley con él, sus socios o con el representante legal de la persona individual o jurídica.”  
(14:19)

### **3.3.3 Régimen especial**

Tiene su base legal en el artículo 25 de la ley del IVA, el cual indica lo siguiente “los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes y que conforme al artículo 23 de la Ley del IVA, tengan derecho a la devolución del crédito fiscal, podrán solicitar al Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido y por un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) cuando la devolución sea hasta por la cantidad de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) y del sesenta por ciento (60%) cuando la devolución sea mayor de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00), del crédito fiscal declarado a la Superintendencia de Administración Tributaria, en el período impositivo por el cual solicitan la devolución.

La Administración Tributaria deberá llevar un registro de exportadores que califiquen a este régimen e informará al Banco de Guatemala, por medios magnéticos, quiénes están registrados en él. Para incorporarse a este régimen especial, los exportadores deberán presentar a la SAT la documentación que se establezca en el reglamento. La calidad de exportador se comprobará acreditando ante la SAT uno de los requisitos siguientes:

- a) Que de sus ventas totales anuales, el cincuenta por ciento (50%) o más, lo destinan a la exportación.

- b) Que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.

Para obtener la devolución del crédito fiscal, los exportadores registrados en el régimen especial, procederán así:

- 1) Mediante declaración jurada de solicitud de devolución especial del crédito fiscal, en formulario que proporcionará la Superintendencia de Administración Tributaria al costo de su impresión en original y copia, solicitarán la devolución del crédito fiscal ante el Banco de Guatemala, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del período impositivo al que corresponde su devolución. La declaración deberá contener lo siguiente:
  - a) Nombre completo o razón social del exportador y su número de identificación tributaria (NIT);
  - b) El monto de la devolución de crédito fiscal que resulte de aplicar el setenta y cinco por ciento (75%) o el sesenta por ciento (60%), del crédito fiscal del período declarado, según lo establecido en el primer párrafo de este artículo;
  - c) La designación del banco del sistema por medio del que se le efectuará la devolución;
  - d) Adjunto a la declaración jurada de solicitud de devolución especial de crédito fiscal, deberán presentar un anexo que contenga; listado de las facturas comerciales que respaldan las exportaciones realizadas. Dicha información, correspondiente a las respectivas operaciones efectuadas en el período por el cual solicitan la devolución. Si por la naturaleza de la

actividad exportadora, no se realizaron exportaciones en el período por el cual se solicita la devolución, el exportador especificará en la solicitud dicha situación y no presentará el listado de facturas. Asimismo, el Banco de Guatemala verificará que el exportador esté al día en sus liquidaciones de divisas, conforme a la legislación cambiaria vigente.

Una vez presentada la declaración de solicitud de devolución de crédito fiscal y efectuada la devolución del crédito a favor del exportador, deberá proceder conforme lo establece el numeral 5) de este artículo.

2) Para la actualización del registro de exportadores, el exportador deberá presentar ante la SAT, cada seis meses, en enero y julio de cada año, una declaración jurada de información de exportaciones realizadas, que contenga los datos siguientes:

- a) Detalle de las pólizas de exportación o formularios aduaneros, según correspondan y de las facturas comerciales que las respaldan;
- b) El valor FOB de cada una de las exportaciones por las que solicitó devolución de crédito fiscal en este régimen; y,
- c) Detalle de las constancias de liquidación de las divisas, conforme a la legislación cambiaria vigente.

Si el exportador omite presentar la información anterior, la SAT lo excluirá temporalmente del registro y del régimen especial de devolución del crédito fiscal, hasta que cumpla con actualizar la información.

1) El Banco de Guatemala, previo a dar curso a la solicitud deberá verificar si el exportador está vigente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, en éste régimen especial de devolución. Comprobado el registro, procesará la solicitud y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, verificará el

cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales uno (1) y dos (2) anteriores. Efectuada la verificación trasladará el original de la solicitud a la Superintendencia de Administración Tributaria, para que dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles realice auditoría de gabinete del crédito fiscal solicitado e informe al Banco sobre la procedencia o improcedencia de la devolución. Si corresponde la devolución el Banco de Guatemala, con base en el informe de la Superintendencia de Administración Tributaria, hará efectiva la devolución total o parcialmente al exportador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe. En caso que dicho informe no se reciba dentro del plazo establecido para el efecto, el Banco de Guatemala deberá hacer efectiva la devolución del crédito fiscal solicitado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para realizar la auditoría de gabinete. En ambos casos, la devolución se hará por medio de cheque no negociable o bien mediante acreditamiento en su cuenta del banco designado por el exportador.

- 2) Con base en la autorización de devolución del crédito fiscal, el Banco de Guatemala acreditará la cuenta encaje del banco del sistema designado por el exportador, con los fondos necesarios para efectuar la devolución del crédito fiscal a cada exportador.
- 3) El exportador, en su declaración del período de imposición en que haya recibido la devolución, deberá consignar como débito fiscal, el monto de la devolución que le efectuó el Banco de Guatemala al cual restará el crédito fiscal del período y el de períodos anteriores si los hubiere. Si el débito fiscal resulta mayor que el crédito fiscal, deberá enterar la diferencia como impuesto a pagar. Si persiste saldo a su favor, el exportador podrá solicitar a la SAT que se lo devuelva, conforme lo establece el artículo 23 de la ley del IVA, al finalizar cada período trimestral o el período de liquidación definitiva anual, del Impuesto sobre la Renta del exportador.

- 4) Las devoluciones que autoricen, tanto el Banco de Guatemala como la Dirección, quedarán sujetas a verificaciones posteriores, dentro del período de la prescripción que establece el Código Tributario. Cuando la Dirección determine ajustes al débito fiscal o al crédito fiscal devuelto, conferirá audiencia al exportador e informara al Banco de Guatemala, para que el valor del impuesto por los ajustes sea deducido temporalmente de las siguientes devoluciones solicitadas. Una vez resuelta en definitiva la discusión sobre los ajustes, informará nuevamente al Banco de Guatemala, para que proceda a la devolución de los montos deducidos temporalmente.
  
- 5) El Banco de Guatemala para cubrir los costos y gastos relacionados con la administración de las devoluciones, descontará de cada devolución, un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) del monto de crédito fiscal devuelto.

La Superintendencia de Bancos vigilará y fiscalizará la aplicación de los fondos para la devolución del crédito fiscal a los exportadores, por medio del Banco de Guatemala y los bancos de sistema, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo y en las disposiciones legales aplicables. (14:23)

### Cuadro No. 3

#### Ejemplo de calendario para solicitar devoluciones de crédito fiscal en el Régimen Especial del Impuesto al Valor Agregado

<i>CRÉDITO FISCAL</i>	<i>VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN</i>	<i>INICIO DEL PLAZO PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DOVOLUCIÓN</i>
Junio 201X	31 de Julio de 201X	30 días hábiles a partir del 01 de agosto de 201X
Julio 201X	31 de Agosto de 201X	30 días hábiles a partir del 01 de septiembre de 201X
Agosto 201X	30 de Septiembre de 201X	30 días hábiles a partir del 01 de octubre de 201X

**Fuente:** Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) Guatemala, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 Artículo 25 y sus reformas Decreto 4-2012 y 10-2012



### 3.4 Diferencias esenciales entre los regímenes

El cuadro siguiente demuestra las diferencias que existe entre los regímenes de devolución de crédito fiscal.

**Cuadro No. 4**  
**Diferencias en regímenes de devolución de crédito fiscal**

<b>GENERAL</b>	<b>ESPECIAL</b>	<b>OPTATIVO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ser exportador o realizar Ventas a entidades exentas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tener la calidad de exportador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tener la calidad de exportador.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inscribirse en el Registro de Exportadores de la SAT.</li> <li>▪ Presentar ante la SAT, la documentación que compruebe el 50% o más que se destina a la exportación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inscribirse en el Registro de Exportadores de la SAT.</li> <li>▪ Presentar ante la SAT, la Documentación que compruebe 50% o más destinado a la exportación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicitar devolución ante la SAT</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicita la devolución ante el Banco de Guatemala.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicita devolución ante la SAT</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La devolución se efectúa en forma trimestral o semestral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La devolución se solicita en forma mensual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La devolución la solicita forma mensual.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Adjuntar dictamen de la procedencia de crédito fiscal, emitido por CPA Registrado ante la SAT</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La SAT resolverá de la forma siguiente: 30 días hábiles para trimestral 60 días hábiles para semestral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El banco de Guatemala devolverá: 75% hasta Q. 500,000.00 60% mayor a Q. 500,000.00</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La SAT resolverá dentro de los 10 días hábiles.</li> </ul>

**Fuente: Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 Artículos 23 “A”, 24 y 25 y sus reformas Decreto 4-2012 y Decreto 10-2012**

**Cuadro No. 5**  
**Estimación de la devolución del crédito fiscal periodo 2012 – 2015**  
**(Montos en Millones de Quetzales)**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>Total Devolucion Crédito Fiscal (A + B)</b>	<b><u>2,404.70</u></b>	<b><u>2,271.70</u></b>	<b><u>2,404.50</u></b>	<b><u>2,594.80</u></b>
A. Devoluciones de Credito Fiscal	1,669.30	1,792.40	1,860.90	1,981.30
B. Autoacreditamiento de los exportadores	735.40	479.30	543.60	613.50

**Fuente: Datos proporcionados por la Superintendencia de Administración Tributaria para el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, Guatemala diciembre 2012**

### **3.5 Empresas exportadoras con beneficios fiscales**

Con el objetivo de desarrollar la creación de empresas o fortalecer las estructuras de las existentes, mejorar su competitividad o favorecer la generación de empleo, existen políticas de incentivos al comercio orientadas a alcanzar dichos objetivos.

El Ministerio de Economía, a través del departamento de política industrial, tiene a su cargo la inscripción de empresas del decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala y la modificación de las mismas. Las maquiladoras y exportadoras fortalecen el comercio exterior, generan empleo y ayudan al desarrollo del país, a raíz de la importancia de estos factores, estas cuentan con beneficios fiscales tales como exoneración de pagar derechos arancelarios e IVA, y durante diez años del ISR.

#### **3.5.1 Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila (Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala) y su reforma Decreto número 38-2004**

La presente ley tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías para exportación o reexportación por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, para un contratante domiciliado en el extranjero, al cual la empresa domiciliada en Guatemala le suministrará productos de acuerdo a las condiciones convenidas; así como regular la actividad exportadora y de maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de perfeccionamiento activo o de exportación de componente agregado nacional total.

##### **3.5.1.1 Quienes pueden calificar al Decreto No. 29-89**

Toda entidad formalmente constituida, sea ésta individual o jurídica, toda vez, que en su actividad económica, lleve a cabo un proceso de producción y/o transformación. Las entidades individuales o jurídicas calificadas bajo esta ley de fomento, no necesariamente deben ser con exclusividad empresas exportadoras de terceros mercados, sino que éstas pueden también orientar su producción al mercado local o centroamericano.

### **3.5.1.2 Quienes no califican bajo esta ley**

No podrán calificarse bajo esta ley según el artículo 2, las empresas que exporten: café en cualquier forma, cardamomo en cereza, pergamino y oro; ajonjolí sin descortezar; banano fresco; ganado bovino de raza y ordinario; carne de ganado bovino fresca, refrigerada o congelada; azúcar de caña refinada, sin refinar y melaza; algodón sin cardar; petróleo crudo sin refinar y madera en troza, rolliza, tabla y tablón.

### **3.5.1.3 Beneficios que otorga la ley**

Gozarán de los beneficios de la presente ley, aquellas empresas en cuya actividad utilicen mercancías nacionales y/o extranjeras, que dentro de su proceso productivo sean identificables, así como los subproductos, mermas y desechos resultantes de dicho proceso de acuerdo a los artículos 4 y 12 del Decreto 29-89 y su reforma 38-2004.

- a) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país.
- b) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción.
- c) Exoneración total del Impuesto sobre la Renta que se obtengan o provengan exclusivamente de la exoneración de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado. Tal exoneración se otorgará por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía.

- d) Suspensión temporal de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de maquinaria equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificado en la resolución de calificación del Ministerio de Economía, hasta por el plazo de un año.
- e) Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificado en la resolución de calificación del Ministerio de Economía.
- f) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación.
- g) Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica.

### **3.5.2 Calificación como maquila al amparo del Decreto No. 29-89**

Para poder calificar una empresa al amparo de la presente ley y gozar de los beneficios que otorga, los interesados deberán presentar solicitud a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, acompañando un informe técnico económico, firmado por el Representante Legal o propietario de la empresa, que cumpla con los requisitos e información indicados en los instructivos que proporcione dicha dependencia.

### **3.5.3 Requisitos para calificar al Decreto No. 29-89**

Los requisitos para calificar al Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, son otorgados por el Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad a los artículos 9,

10, 11, 12 y 13 del Acuerdo Gubernativo 533-89 reglamento del Decreto 29-89 y sus modificaciones y reformas.

### **INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO –ITE-**

*Este informe debe adjuntarse a solicitudes que se presenten, conforme al Decreto 29 89 del Congreso de la República de Guatemala, sus Reformas y Reglamento.*

#### **I. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA**

- *Nombre de la empresa*
- *Nombre de la entidad propietaria de la empresa*
- *Número de Identificación Tributaria –NIT-*
- *Datos del Representante Legal*
- *Ubicación de la planta y oficinas administrativas*
- *Dirección para recibir notificaciones*
- *Dirección electrónica de la empresa*
- *Calificación que solicita y régimen*
- *Origen de la inversión*

#### **II. INFORMACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA**

- *Actividad que realizará la empresa;*
- *Descripción del proceso de producción;*
- *Capacidad instalada y aprovechada por producto;*
- *Valor de la producción con sus respectivas ventas;*
- *Materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que la empresa utilizará en su proceso productivo;*
- *Maquinaria y equipo a importar;*
- *Estructura ocupacional;*
- *Plan global de inversiones (desglosado);*
- *Estados financieros proyectados para el primer año de operaciones;*
- *Valor Económico Agregado a costo de factores y precios marcados (especificar su composición);*
- *Beneficio neto en balanza de pagos; y*
- *Fecha de inicio de operaciones de exportación*

#### **III. OTROS**

- *Listado de los productos a exportar con sus respectivas partidas arancelarias;*
- *Listado de la maquinaria y equipo, cantidad, valor CIF, con sus respectivas partidas arancelarias;*
- *Listado de las materias primas productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, con sus respectivas partidas arancelarias;*

- *Índice de los documentos que se adjuntan;*
- *Firma del propietario o representante legal, quien debe firmar cada hoja que contenga el informe técnico correspondiente.*

***PAPELERIA NECESARIA PARA COMPLETAR UN EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN BAJO EL AMPARO DEL DECRETO 29-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA***

1. *Solicitud firmada y sellada por el Propietario o Representante Legal de la empresa solicitante, dirigida al Director (a) de Servicios al Comercio y a la Inversión, de Política Industrial, Ministerio de Economía, conteniendo los datos completos de la empresa y del representante legal o propietario.*
2. *Informe técnico-económico firmado y sellado por el representante legal o propietario de la empresa.*
3. *Fotocopias de la patente de comercio de la empresa legalizada.*
4. *Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.*
5. *Fotocopia del nombramiento del representante legal, inscrito en el Registro Mercantil o fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación, en caso sea una empresa propiedad de una persona individual.*
6. *Todas las fotocopias anteriores deben ser autenticadas por un abogado y Notario con un timbre fiscal de Q.0.50 en cada hoja que se autentique.*
7. *Fotocopia de la constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado del titular de la empresa.*
8. *Fotocopia del código de exportación de la empresa.*
9. *Fotocopia simple de la inscripción del IGSS.*
10. *Declaración jurada ante notario, por el Representante Legal o propietario de la empresa, haciendo constar que al momento de la presentación, no infringe ninguna obligación laboral, incluyendo las leyes laborales, órdenes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de un Juez de trabajo y Previsión Social o un Juez del Ramo Penal contra de la empresa o predecesores.*
11. *Nombre y número telefónico del asesor de la empresa o de la persona que dará seguimiento al expediente.*

### **3.5.4 Qué impacto económico-social genera el Decreto No. 29-89**

La participación de esta ley en el contexto económico-social del país representa un importante aporte, como lo es la captación de divisas, la generación de empleo directo e indirecto, la diversificación de la producción, atracción de inversión e intercambio tecnológico.

### **3.5.5 Regímenes de perfeccionamiento activo**

Régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero mercancías de cualquier país para someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación en forma de productos terminados sin que aquellas queden sujetas a los derechos arancelarios e impuestos de importación.

#### **3.5.5.1 Maquiladora bajo el régimen de admisión temporal**

Se entenderá por actividad de maquila bajo el régimen de admisión temporal aquella orientada a la producción y/o ensamble de bienes destinados a ser reexportados siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente mediante fianza.

#### **3.5.5.2 Exportadora bajo el régimen de admisión temporal**

Se entenderá por actividad exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, aquella orientada a la producción de bienes que se destinen a la exportación o reexportación, siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente, mediante fianza.” (15:5)

#### **3.5.5.3 Exportadora bajo el régimen de devolución de derechos**

Se entenderá por actividad exportadora bajo el Régimen de Devolución de Derechos, aquella orientada a la producción y/o ensamble de bienes, que se destinen a la exportación o reexportación, siempre que se garantice ante el fisco mediante la constitución de depósitos en efectivo, la permanencia de las mercancías internadas temporalmente.

De conformidad con el Régimen de Devolución de Derechos, las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas calificadas gozarán del reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado - IVA-, que hayan pagado en depósito para garantizar la internación de las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas utilizadas en la producción o ensamble de las mercancías exportadas. El

plazo para solicitar el reembolso será de seis meses contados a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva.

#### **3.5.5.4 Exportadora bajo el régimen de reposición con franquicia arancelaria**

Se entenderá por actividad exportadora bajo el régimen de reposición con franquicia arancelaria aquella orientada a la producción de mercancías que han tenido como destino su venta a empresas exportadoras, quienes las integraron, incorporaron o agregaron a mercancías previamente exportadas.

#### **3.5.5.5 Exportadora bajo el régimen de componente agregado nacional total**

Se entenderá por actividad exportadora bajo el régimen de componente agregado nacional total, aquella orientada a la producción o ensamble de bienes que se destinen a la exportación y que utilicen en su totalidad mercancías nacionales o nacionalizadas.

#### **3.5.6 Garantías y obligaciones que se derivan de la resolución de calificación**

- a) La totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional, se garantizarán ante el fisco de conformidad al artículo 27 del Decreto 29-89 y su reforma Decreto 38-04 de la siguiente manera:
  - ✓ Bajo el Régimen de Admisión Temporal mediante constitución de fianza, garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales, y que constituyan fianza específica para este tipo de operaciones.
  - ✓ Bajo el Régimen de Devolución de Derechos mediante la constitución de depósito en efectivo.
  
- b) Las empresas calificadas como exportadoras o de maquila bajo los Regímenes de Admisión Temporal y de Devolución de Derechos, deberán cumplir con lo siguiente de conformidad al artículo 33 del Decreto 29-89 y su reformas Decreto 38-04:



- ✓ Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora o de maquila, en el término que señale la resolución de calificación respectiva o, en su caso, dentro de la prórroga que se le conceda.
- ✓ Proporcionar dentro de los primeros 20 días de cada mes, la Declaración Jurada a la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la Oficina que corresponda, en la que se hará constar la cuenta correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta Ley.
- ✓ Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo, de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en las mercancías que se exporten o reexporten.
- ✓ Proporcionar a la Dirección de Política Industrial y a la Dirección General de Aduanas la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos exportables, así como para determinar las mermas, subproductos y desechos resultantes del proceso de producción.
- ✓ Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación de la presente Ley, así como permitir las inspecciones que, a juicio de la Dirección de Política Industrial o de la Dirección General de Aduanas sean necesarias.
- ✓ Cumplir con las leyes del país, particularmente las de carácter laboral.

### **3.6 Adquisición de insumos de producción local**

Son las constancias de adquisición de insumos de producción local emitidas por quienes trabajan al amparo del decreto 29-89. Las constancias de adquisición de insumos de producción local, tienen el propósito de documentar la compraventa de insumos locales a efecto que el proveedor emita la respectiva factura, únicamente por el costo real del bien, sin que se incluya el IVA en virtud de tratarse de un acto no afecto, de tal forma que la emisión de la factura no produzca, ni otorgue derecho a crédito fiscal. Los proveedores locales que reciban las constancias de adquisición de insumos de producción, estarán obligados a presentar ante la Administración Tributaria, conjuntamente con la declaración del Impuesto al Valor Agregado, un reporte de las

constancias recibidas así como a identificar en las facturas que emitan, cuando aplique, el número y fecha de la resolución de la persona propietaria de la empresa calificada.

### 3.6.1 Disposiciones administrativas relativas a las constancias de adquisición de insumos

#### 3.6.1.1 Acuerdo de Directorio No. 009-2005

El artículo 30 “B” del acuerdo gubernativo No.533-89, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, instituye las constancias de adquisición de insumos de producción para ser utilizadas como documento de control que facilite la actividad fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Para fines del registro y control de las constancias de adquisición de insumos, las entidades amparadas bajo el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República, deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto al Valor Agregado, un reporte de dichas Constancias emitidas, conforme al formulario que para el efecto proporcione la Administración Tributaria o la autorización vía electrónica E-CAI.

### Constancia de adquisición de insumos de producción electrónica

Cantidad de Producto		Descripción del Insumo	Precio Unitario	Monto Total
12,606.02		TONELADAS METRICAS DE MELAZA	996.35	12,560,000.00
<b>Total Facturado:</b>				<b>12,560,000.00</b>

Constancia Emitida Electrónicamente  
A9gl0OCzhzqYTkultmPUGllr/CvuQG5J

Firma

LA PRESENTE NO CONSTITUYE CONSTANCIA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) Guatemala

### **3.7 Definiciones**

#### **3.7.1 Insumos de producción local**

Son aquellos bienes materiales transformados e incorporados directamente en el proceso de producción del bien, que será destinado a la exportación o reexportación.

#### **3.7.2 No afecto**

Que se encuentra fuera del campo de aplicación de la ley, es decir que no se tipifica el nacimiento de la obligación tributaria. De conformidad con la ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquilas, la adquisición de insumos locales no estará afectada al pago del Impuesto al Valor Agregado.

#### **3.7.3 Exención**

“Es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley.” (7:23)

### **3.8 Exportaciones**

Las exportaciones en economía hacen referencia a cualquier bien o servicio vendido o enviado con fines comerciales a un país extranjero. En otras palabras, la exportación es la actividad comercial legal de bienes y servicios propios de un país con el fin de ser usados o consumidos en otro país. Esta actividad puede generar numerosos y variados fenómenos fiscales dado que, cualquier producto enviado más allá de las fronteras de un país, está sometido a diversas legislaciones y puede estar sometido a acuerdos específicos que dan lugar a condiciones concretas según el país de destino.

Las exportaciones de Guatemala están divididas en dos rubros, productos tradicionales y no tradicionales. Durante los últimos años, los productos no tradicionales han adquirido un mayor porcentaje en el mercado de exportaciones y en la actualidad, representan la categoría más importante. Los productos tradicionales representan el 25% del total exportado y los productos no tradicionales representan el 75%. Dentro de los productos no tradicionales se encuentran todas las exportaciones de vestuario

maquilado, vegetales de invierno, frutas, flores, plantas ornamentales, camarón y ajonjolí. Entre los tradicionales se encuentran el café, azúcar, banano, cardamomo y carne.

### **3.8.1 Tipos de exportaciones**

De acuerdo al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, existen los siguientes tipos de exportación:

#### **3.8.1.1 Exportaciones definitivas**

La exportación definitiva, es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

#### **3.8.1.2 Exportación temporal con reimportación en el mismo estado**

La exportación temporal con reimportación en el mismo estado, es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación.

#### **3.8.1.3 Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo**

La exportación temporal para perfeccionamiento pasivo es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los tributos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Reglamento.

#### **3.8.1.4 Reparación en el exterior de mercancías con garantía de funcionamiento**

Las mercancías que hayan sido reparadas en el exterior, dentro del período de la garantía de funcionamiento y sin costo alguno, reingresarán con exención total de derechos e impuestos. En los demás casos, en que se haya realizado un proceso de perfeccionamiento, se deberán determinar los derechos e impuestos de importación aplicables sobre la base del valor agregado en ese proceso, de conformidad con lo que dispone la legislación regional sobre la materia.

Si las mercancías recibidas no fueren idénticas a las importadas inicialmente, se deberá pagar la diferencia de los derechos e impuestos que resulte, o en su caso, se podrá solicitar la devolución de los derechos e impuestos pagados.

#### **3.8.1.5 Reexportación**

Reexportación, es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente. No se permitirá la reexportación de mercancías caídas en abandono o que se haya configurado respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal.

### **3.8.2 Formas de pago**

En toda transacción comercial uno de los puntos clave para el éxito de las operaciones, es el definir la forma más adecuada para recibir o efectuar los pagos en las transacciones internacionales.

Entre las formas más usuales se encuentran:

- ✓ Cheques
- ✓ Giros bancarios
- ✓ Órdenes de pago
- ✓ Cobranzas bancarias internacionales
- ✓ Carta de crédito
- ✓ Transferencias bancarias

### **3.8.3 Importancia de las exportaciones**

Las exportaciones han ido creando una robusta industria que van incrementando su importancia en el crecimiento económico de un país. Por lo general, un volumen alto de exportaciones es considerado bueno para el país y su economía pues se traduce en más empleo o mayor demanda externa de productos nacionales. A mayor número de personas con empleo, más dinero en manos del consumidor que puede llevar a un aumento de la actividad económica lo que al fin repercute en un aumento del Producto Interno Bruto (PIB).

### **3.8.4 Requisitos para exportar**

El primer paso para exportar es obtener un código de exportador, el cual se obtiene en la Ventanilla Única para Exportadores, el trámite es rápido y sencillo pues la solicitud se realiza vía WEB a través del sistema SEADEx WEB.

Este sistema permite realizar la solicitud en línea 24/7, la revisión y autorización se realiza en horas y días hábiles.

El proceso básico consiste en que la empresa ingresa a <http://seadex.export.com.gt>, siguiendo los pasos que indica la guía de solicitud de código de exportador, luego de ingresada la información y adjuntados los documentos que son requisito procederá a enviarla.

#### **3.8.4.1 Documentos de exportación**

Por cada exportación que se realice se debe realizar los documentos según el tipo de exportación.

##### **3.8.4.1.1 Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA)**

El FAUCA aplica cuando:

- El origen del producto es de Guatemala o Centroamericano.
- El país de destino es Centroamericano.

### **3.8.4.1.2 Declaración para el Registro y Control de Exportación (DEPREX)**

El DEPREX aplica cuando:

- El país es de origen o destino de la mercancía no pertenecen al área Centroamericana.

El destino puede ser algún país Centroamericano o resto del mundo.

- En caso de que utilice certificado TLC-CAFTA.
- Emite tu DUA dependiente de tu tipo de exportación.

### **3.8.4.1.3 Declaración Única Aduanera (DUA)**

Dependiendo del tipo de exportación se debe realizar la DUA correspondiente:

- DUA Simplificada: Para realizar exportaciones marítimas y aéreas previa a la exportación.
- DUA Complementaria: Para confirmar la exportación marítimo o aérea.
- DUA Rectificatoria: Para rectificar datos detallados de la DUA Complementaria.
- DUA Provisional: Para exportaciones a granel bajo Decreto 29-89 o Definitivas.
- DUA Complementaria Provisional: Para confirmar las exportaciones a granel bajo Decreto 29-89 o Definitivas.
- DUA Normal: Para exportaciones terrestres.

## **3.9 Agentes de retención de IVA Decreto No. 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus Reformas**

De conformidad con el artículo No. 3 del acuerdo gubernativo No. 425-2006 reglamento del Decreto No. 20-2006 son agentes de retención las personas individuales o jurídicas designadas por la ley y activadas por la Administración Tributaria, para retener parte del Impuesto al Valor Agregado en la compra de bienes o en la adquisición de servicios, para su posterior entrega al Fisco.

La SAT a través de sus sistemas, implementará un control de los contribuyentes que sean agentes de retención, con el objeto de registrar y controlar a estos contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones como tales, para lo cual, les extenderá un carné que los identifique como agentes de retención.

### **3.9.1 Retenciones a cargo de exportadores**

El artículo No. 1 del decreto 20-2006 menciona lo siguiente: las personas individuales o jurídicas que se inscriban ante la Administración Tributaria como exportadores habituales y cuya exportación mensual en promedio sea de cien mil quetzales (Q.100,000.00) como mínimo, serán considerados agentes de retención, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria le dará aviso de su activación, a efecto que procedan a retener en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de productos agrícolas y pecuarios, las personas individuales o jurídicas que se dediquen a la exportación de servicios o de bienes, exceptuando a las personas comprendidas en el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, al momento de comprar o adquirir productos agrícolas o pecuarios, en la forma en que serán exportados, así como el café en cualquier forma, excepto tostado o soluble, azúcar de caña sin refinar; banano, cardamomo en cualquier estado, caña de azúcar, algodón, leche y otros productos agropecuarios, pagarán al vendedor o al prestador del servicio, el treinta y cinco por ciento (35%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y le retendrán el sesenta y cinco por ciento (65%) de dicho impuesto, incluido en el monto total de cada factura.
  
- b) En la adquisición de productos distintos a los referidos en el párrafo anterior, así como por servicios, las personas individuales o jurídicas que se dediquen a la exportación exceptuando a los comprendidos en el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, al momento de adquirir los mismos, pagarán al vendedor o prestador del servicio, el ochenta y cinco por ciento (85%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y le retendrán el quince por ciento (15%) de dicho impuesto, incluido en el monto total de cada factura.
  
- c) Las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas clasificadas para hacer uso de los incentivos establecidos en el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, que se dediquen a la exportación de bienes o de



servicios al momento de comprar o adquirir bienes, productos o servicios pagarán al vendedor o prestador del servicio, el treinta y cinco por ciento (35%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y le retendrán el sesenta y cinco por ciento (65%) de dicho impuesto, incluido en el monto total de cada factura.

- d) En el caso de venta de bienes o prestación de servicios al crédito, el vendedor o prestador de servicios emitirá la factura conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la retención que corresponda se realizará en el momento de la entrega y emisión de la factura, al igual que la entrega de la respectiva constancia de retención pre-numerada, autorizada por la Administración Tributaria y en la cual se hará constar el monto retenido conforme al porcentaje que corresponda.

En todos los casos, la totalidad del impuesto retenido por el exportador será compensable con su crédito fiscal sujeto a devolución. De resultar tributo a favor de la Administración Tributaria, deberá enterarlo al fisco dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al período impositivo en que realizó la retención.

El agente de retención deberá presentar una declaración jurada en la cual haga constar sus operaciones y que procedió a compensar con las retenciones realizadas, el crédito fiscal sobre el cual le corresponde su devolución, aún y cuando no tenga tributo que enterar al fisco o bien tenga un remanente de crédito fiscal sujeto a devolución, del cual podrá solicitar la devolución ante la Administración Tributaria, conforme lo dispuesto en la ley del Impuesto al Valor Agregado. Dicha declaración deberá presentarla en el plazo establecido en esta ley para enterar el tributo retenido.

### **3.9.2 Obligaciones de los agentes de retención**

1. Efectuar las retenciones establecidas en la ley, cuando deban actuar como agentes de retención.
2. Enterar la totalidad del impuesto retenido y presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato

siguiente, a aquel en el que se realice la retención, una declaración jurada como agente retenedor que contenga el Número de Identificación Tributaria, nombre, denominación o razón social del proveedor de bienes o servicios, el porcentaje de retención y valor retenido y la fecha de cada retención realizada. La referida declaración deberá ser presentada mensualmente aún y cuando no hubiere efectuado retención alguna durante el mes que declara.

3. Llevar en la contabilidad un registro auxiliar con el detalle completo de las retenciones efectuadas.
4. Entregar la constancia de retención pre-numerada y autorizada por cada operación sujeta a retención del Impuesto al Valor Agregado, o de forma consolidada cuando el proveedor haya realizado más de una transacción con el agente de retención durante el mismo mes calendario, a excepción de lo establecido en el artículo 3 de esta ley, la cual podrá ser entregada de forma mensual. Dicho documento deberá contener el nombre, razón o denominación social y Número de Identificación Tributaria del contribuyente que soportó la retención, importe neto del bien o servicio adquirido, porcentaje de retención aplicado y monto del impuesto retenido y el número de la factura emitida o número de la transacción realizada.
5. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### **3.9.3 Plazo para operar las retenciones**

“Las personas individuales o jurídicas a quienes se les haya practicado una retención conforme a la presente ley, deberán operar la retención en el mismo período impositivo del Impuesto al Valor Agregado, en el que se declare la factura correspondiente.” (9:19)

### **3.9.4 Retención entre agentes de retención**

“Cuando se realicen compras de bienes o se adquieran servicios entre personas individuales o jurídicas con la calidad de agentes de retención, deben abstenerse de efectuar la retención correspondiente. Para el efecto, el vendedor o prestador del servicio, deberá acreditar ante el comprador su calidad de agente de retención, por

medio del respectivo carné que la Administración Tributaria le hubiere proporcionado para comprobar tal calidad.” (8:7)

### **3.9.5 Casos en los que no procede efectuar retenciones**

“No practicarán la retención que corresponda, cuando les presten servicios o hagan compras menores a dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00).”(9:20)

### **3.9.6 Impuesto a pagar por el vendedor o prestador de servicios**

El vendedor del bien o prestador de servicios al que se le hayan efectuado retenciones, debe determinar el impuesto de cada período impositivo, conforme lo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y al monto que resulte, deberá restar el monto del impuesto que le fue retenido con base al decreto 20-2006, pagando el impuesto que resulte de dicha operación. En caso no resulte impuesto a pagar, deberá sumarse al crédito que resulte en el siguiente período impositivo y así sucesivamente hasta agotarlo, sin que el mismo pueda ser objeto de compensación con otro tributo.

### **3.9.7 Compensación de IVA retenido contra crédito fiscal sujeto a devolución**

La totalidad del impuesto retenido por el exportador será compensable con su crédito fiscal sujeto a devolución. Para la compensación del impuesto retenido contra el crédito fiscal sujeto a devolución, los exportadores deben abrir y mantener cuentas contables con el nombre mencionado, con el propósito que se pueda determinar la cuantía e imputación relacionadas con las exportaciones que originan el crédito fiscal de los agentes retenedores, así como evidenciar las retenciones realizadas a sus proveedores.

### **3.10 Facturas especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales.**

“Los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República, deben emitir factura especial en todas las compras que efectúen de dichos

productos, tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores, quienes deberán emitir la factura correspondiente.

Los productores, para ser autorizados y registrados por primera vez, deben presentar solicitud mediante declaración jurada, en cualquier mes del año; sin embargo, la autorización vencerá en el mes de junio del siguiente año. Todos los productores autorizados y registrados deben actualizarse ante la Administración Tributaria, presentando declaración jurada en junio de cada año. Tanto para inscribirse como para actualizarse deberán adjuntar a la declaración jurada, los documentos siguientes:

- a) Solvencia fiscal o constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- b) Certificación emitida por el contador del productor, de las ventas realizadas a exportadores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados, de julio del año anterior a junio del año en que se solicita su actualización, adjuntando las facturas emitidas o facturas especiales;
- c) Documentación que pruebe la propiedad, usufructo, arrendamiento, derechos de posesión u otro derecho real sobre el bien inmueble donde se cultiva el producto de exportación;
- d) Informe sobre la cantidad estimada de producción para el período que se registra o actualiza, considerando la extensión de la tierra, tipo de producto y demás factores que incidan en la cantidad de producto, el informe deberá estar firmado por el contador autorizado, contribuyente o representante legal;
- e) Libro de salarios y planilla reportada al IGSS de sus trabajadores agrícolas, ganaderos, artesanales o en la operación de reciclado;
- f) Documentación de soporte de la compra de insumos agrícolas para la producción del producto exportable, o de la materia prima en el caso de productos artesanales.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Administración Tributaria los autorizará y registrará por un año.

Los contribuyentes autorizados y registrados en la Administración Tributaria como exportadores de los productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados, no enterarán el Impuesto al Valor Agregado retenido en las facturas especiales. El impuesto retenido lo consignarán a la vez como débito y crédito fiscal, para fines de registros contables y de presentación de la declaración mensual electrónica; a dicha declaración deberán acompañar como anexo, el detalle de las facturas especiales emitidas durante el período impositivo. En consecuencia, dichos contribuyentes en ningún caso podrán solicitar devolución de crédito fiscal por la emisión de facturas especiales.

Cuando el exportador realice compra de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación a través de intermediarios, el exportador deberá emitir una factura especial al intermediario, reteniendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta que corresponda.

Los intermediarios de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación, al momento de efectuar las compras a intermediarios, sean personas individuales o jurídicas, a productores no autorizados ni registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos, no emitirán la factura especial a que se refiere el artículo 52 de esta Ley del IVA y en su lugar deberán emitir notas de abono debidamente autorizadas por la Administración Tributaria, las cuales no podrán exceder el monto vendido al exportador. (14:35)

## CAPÍTULO IV

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE UNA EMPRESA AGROINDUSTRIAL DEDICADA A LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO AMPARADA BAJO LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.**

#### **4.1 Antecedentes**

Para efectos ilustrativos y con el objeto de presentar un manual de procedimientos en el área de impuestos para la solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria en una empresa agroindustrial dedicada a la producción y venta de alcohol etílico dentro y fuera de las fronteras guatemaltecas.

La empresa está constituida desde el 20 de julio de 1,999, como una Sociedad Anónima, con la razón social denominada EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con nombre comercial ALCOHOLES DEL SUR, el objeto de la sociedad es: todo tipo de actividad comercial, industrial, agropecuaria y en especial la elaboración de alcoholes de cualquier naturaleza tales como de uso industrial, farmacéutica, de consumo humano y combustibles.

La sociedad está inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro setenta y cinco mil ochocientos (75,800), folio doscientos (200), libro ciento treinta (130), de sociedades mercantiles. Y su patente de empresa se encuentra registrada bajo el número ciento veinte mil cien (120,100), folio trescientos veinte (320), libro quinientos ochenta (580), de empresas mercantiles.

La empresa se encuentra debidamente registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el Número de Identificación Tributaria (NIT) 5380022-1, es catalogada como gran contribuyente especial, debido al monto de las operaciones que maneja, así mismo, inscrito en el registro de exportadores con código No. M-15562, su domicilio fiscal está ubicado en la veinte calle nueve guion cero cero, zona

quince Vista Hermosa uno Guatemala, Guatemala y su planta industrial se encuentra ubicada en el Km. 120 carretera a Sipacate, La Gomera, Escuintla. El día veinte de mayo del año dos mil seis, según resolución numero doscientos cincuenta (250) del Ministerio de Economía, fue calificada como: Exportadora bajo el régimen de admisión temporal, al amparo de las disposiciones del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila” y su reforma Decreto No. 38-2004.

En la estructura organizacional, las solicitudes de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, es manejado por el departamento de impuestos y apoyado por el departamento de contabilidad, que es el encargado de la revisión y registro de la información que suministran otras áreas que están vinculados en el proceso productivo y comercialización de alcohol etílico sujeto de exportación.

La empresa exportadora mencionado anteriormente ha presentado inconvenientes en la solicitud de las devoluciones del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado ante la Administración Tributaria, debido al desconocimiento o desinformación del personal asignado a los procesos y requisitos necesarios establecidos en la ley, factores que han permitido el rechazo de expedientes o solicitudes resueltas desfavorablemente o con ajustes, por lo que se presentó la propuesta de elaborar un manual de procedimientos que contenga la información básica y necesaria para elaboración de expedientes de devolución en el régimen especial y régimen general del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 y tomando en consideración sus nuevas reformas Decreto 4-2012 y 10-2012.

#### **4.2 Solicitud de crédito fiscal en el Régimen Especial de devolución**

Para el desarrollo del caso práctico, se presentan cifras hipotéticas, dichas cifras servirán de base para realizar las solicitudes de devolución de crédito fiscal. La empresa está inscrita y actualizada en el régimen especial de devolución de crédito fiscal a exportadores ante la Administración Tributaria por considerarse un exportador habitual. Para el régimen especial, tomando como base los porcentajes máximos

permitidos por la ley mensualmente del 75% cuando la devolución sea hasta por la cantidad de Q. 500,000.00 y del 60% cuando la devolución es mayor a Q. 500,000.00 del crédito fiscal declarado a la Superintendencia de Administración Tributaria, en el periodo impositivo por el cual se solicitan la devolución, de conformidad al artículo 25 de la Ley del IVA.

#### **4.3 Solicitud de crédito fiscal en el Régimen General de devolución**

Según el artículo 23 “A” de la ley del IVA, los contribuyentes que se dedican a la exportación o que negocien bienes y servicios con entidades nacionales exentas del impuesto, tendrán el derecho de solicitar la devolución del crédito fiscal ante la Administración Tributaria acumulando en forma trimestral o semestral la cantidad del Impuesto al Valor Agregado susceptible de devolución.

Considerando que en el régimen especial solo es permitido solicitar las devoluciones con los porcentajes del (75% y 60%), por lo que queda pendiente remanentes del (25% y 40%) permitidos para solicitar en el régimen general de devolución del crédito fiscal.

Cabe recordar que la empresa objeto de estudio solicita devoluciones de crédito fiscal en el régimen especial por considerarse un contribuyente exportador habitual y que por la naturaleza de sus actividades no puede compensar sus créditos fiscales que se generaron en la compra de bienes y adquisición de servicios en el mercado local y que están directamente vinculados con su actividad económica contra sus débitos fiscales de sus ventas por considerarse las exportaciones exentas del impuesto según el artículo No. 7 numeral 2 de la ley del IVA y sus reformas.

A continuación se presenta el manual de procedimientos para la solicitud de devolución de crédito fiscal en el régimen especial y régimen general del Impuesto al Valor Agregado.



**EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL**



**GUATEMALA, JUNIO 2014**



**PROCEDIMIENTO**

*Fecha de emisión:  
30/ junio /2014*

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
2/66

**INDICE**

**No. de páginas**

- 1. Introducción..... 3
- 2. Objetivos del manual ..... 4
- 3. Alcance del manual..... 4
- 4. Marco Legal..... 4
- 5. Responsables y Actividades..... 5
- 6. Simbología..... 6
- 7. Procedimientos..... 7
  - 7.1 Devoluciones del crédito fiscal del IVA..... 7
    - 7.1.1 Régimen optativo..... 8
      - 7.1.1.1 Procedimiento..... 8
      - 7.1.1.2 Diagrama de flujo del proceso..... 9
    - 7.1.2 Régimen especial..... 11
      - 7.1.2.1 Procedimiento..... 12
      - 7.1.2.2 Diagrama de flujo del proceso..... 13
    - 7.1.3 Régimen general..... 15
      - 7.1.3.1 Procedimiento..... 15
      - 7.1.3.2 Diagrama de flujo del proceso..... 16
  - 7.2 Expediente de solicitud de devolución de crédito fiscal régimen optativo..... 18
  - 7.3 Expediente de solicitud de devolución de crédito fiscal régimen general..... 49


**ACRÓNIMOS**


- IVA            Impuesto al Valor Agregado
- SAT            Superintendencia de Administración Tributaria
- BANGUAT    Banco de Guatemala
- RTU            Registro Tributario Unificado
- DPI            Documento Personal de Identificación
- DMG            Diario Mayor General

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

 <p><b>EXPORTADORA</b> DE ALCOHOL ETILICO, S.A.</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<i>Fecha de emisión:</i> 30/ junio /2014
	<b>SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT</b>	<i>Páginas:</i> 3/66
<p><b>INTRODUCCIÓN</b></p> <p>El manual de procedimientos es una herramienta administrativa útil y valiosa para facilitar la comprensión a través de la coordinación y la interconexión de las actividades, contiene información básica del proceso de solicitud de devolución del crédito fiscal ante la Administración Tributaria de una empresa exportadora de alcohol etílico amparada bajo el Decreto 29-89 y sus reformas.</p> <p>El presente manual contiene la descripción detallada de los procedimientos presentados gráficamente a través de diagramas de flujo, lo que permite contar con una guía práctica y sencilla de las actividades inherentes al proceso correspondiente. El documento contiene secuencialmente: los objetivos generales y específicos, alcance del manual, marco legal, responsables y actividades, simbología y los procedimientos para la solicitud del crédito fiscal ante la Administración Tributaria.</p> <p>El manual de procedimiento, es un documento que debe compartirse con el personal involucrada en las solicitudes de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria, para que sea conocida por todos los miembros del equipo, independientemente de quien las realice pues de lo que se trata es compartir el conocimiento y la práctica para llevar a cabo con éxito las actividades asignadas.</p> <p>La utilidad del manual de procedimientos radica en la veracidad de la información que contienen, por lo que es necesario mantenerlos permanentemente actualizados, a través de revisiones periódicas.</p>		
<b>Elaboró:</b> Contador de Impuestos	<b>Revisó:</b> Jefe de Impuestos	<b>Autorizó:</b> Gerente de Impuestos

 <p><b>EXPORTADORA</b> DE ALCOHOL ETILICO, S.A.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><i>Fecha de emisión:</i> 30/ junio /2014</p>
	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT</b></p>	<p><i>Páginas:</i> 4/66</p>
<p><b>OBJETIVOS</b></p> <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Servir como instrumento de consulta y apoyo, que facilite la práctica y que permite eficientar el proceso de solicitud, registro y control adecuado del crédito fiscal sujeto a devolución, a través de la distribución adecuada de tareas y responsabilidades entre las áreas que participan en este proceso; además de mantener el registro y documentación oportuna y suficiente de los movimientos que se realicen durante el proceso.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir los procedimientos básicos para la formulación de expedientes de solicitud de devolución de crédito fiscal.</li> <li>• Describir los requisitos legales que son necesarios para la solicitud de crédito fiscal.</li> <li>• Especificar obligaciones fiscales ante la Superintendencia de Administración Tributaria.</li> <li>• Plantear un caso práctico que permite al personal de la empresa comprender los procedimientos y requisitos básicos para la solicitud de crédito fiscal.</li> </ul> <p><b>ALCANCE DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b></p> <p>El presente manual se utilizará en el Departamento de Impuestos del área de Finanzas para administrar el proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria.</p> <p><b>MARCO LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto No. 27-92 y sus nuevas reformas del Congreso de la República de Guatemala Decreto 4-2012 y 10-2012.</li> <li>• Código Tributario. Decreto No. 6-91 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala.</li> <li>• Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Decreto 29-89 y sus reformas.</li> </ul>		
<p><b>Elaboró:</b> Contador de Impuestos</p>	<p><b>Revisó:</b> Jefe de Impuestos</p>	<p><b>Autorizó:</b> Gerente de Impuestos</p>

**RESPONSABLES**

<b>Encargado:</b>	<b>Apoyado por:</b>	<b>Reporta a:</b>	<b>Informado a:</b>
Contador de Impuestos	Contador de Empresa	Jefe de Impuestos	Gerente de Impuestos
	Jefe de Tesorería		
	Jefe de Archivo General		
	Jefe de Archivo Legal		

**ACTIVIDADES**

<b>Paso No.</b>	<b>Responsables</b>	<b>Actividad</b>
1	Contador de empresa	Elabora las declaraciones del IVA mensualmente de la empresa y los presenta ante SAT según la fecha de vencimiento proporcionado por SAT a través de su Calendario Fiscal.
2	Contador de Impuestos	Prepara el expediente de Crédito Fiscal, tomando en cuenta las fechas de vencimiento de presentación de expedientes según el régimen de Devolución de Crédito Fiscal a solicitar, el cual es apoyado por:
2.1	Jefe de Archivo General	Proporciona la declaración del IVA del mes a solicitar, Libro de Compras y Ventas, Diario Mayor General y Estados Financieros todos correspondientes del mes a solicitar.
2.2	Jefe de Tesorería	Proporciona el detalle de la liquidación de divisas del mes correspondiente.
2.3	Contador de empresa	Certifica, firma y sella las fotocopias del formulario del IVA, los Libros de Compras y Ventas, DMG, Estados Financieros y anexos.
2.4	Jefe de Archivo Legal	Proporciona la documentación legal: fotocopia del DPI autenticada del Representante Legal de la empresa, fotocopia autenticada del Nombramiento de Representante Legal, fotocopia autenticada de la escritura de constitución y sus modificaciones, fotocopia autenticada del RTU de la empresa y fotocopia autenticada del documento de Código de Exportador.
3	Contador de Impuestos	Estructura la documentación y complementa los requisitos necesarios para completar el expediente de devolución de Crédito Fiscal.
4	Contador de Impuestos	Informa al Jefe de Impuesto para el Visto Bueno del expediente a ingresar ante SAT.
5	Jefe de Impuestos	Da aviso a Gerente de Impuestos
6	Contador de Impuestos	Entrega expediente en SAT o BANGUAT.

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

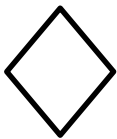
**SIMBOLOGÍA PARA DIAGRAMA DE FLUJO**



- **INICIO O FIN:** Indica el inicio del procedimiento y el final del mismo.



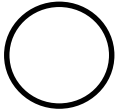
- **OPERACIÓN:** Representa la ejecución de una actividad operativa o acciones a realizar con excepción de decisiones o alternativas.



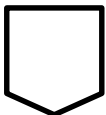
- **DECISIÓN Y/O ALTERNATIVA:** Indica un punto dentro del flujo en que son posibles varios caminos o alternativas.



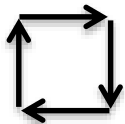
- **DOCUMENTO:** Representa cualquier tipo de documento que se utilice, reciba, se genere o salga del procedimiento, los cuales pueden identificarse anotando en el interior del símbolo la clave o nombre correspondiente; así como el número de copias.



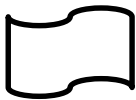
- **CONECTOR:** Representa una conexión o enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte lejana del mismo.



- **CONECTOR DE PÁGINA:** Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continúa el diagrama de flujo.



- **DIRECCIÓN DE FLUJO O LÍNEAS DE UNIÓN:** Conecta los símbolos señalando el orden en que deben realizarse las distintas operaciones.



- **EFFECTIVO O CHEQUE:** Representa el efectivo o cheque que se reciba, genere o salga del procedimiento.

**Elaboró:** Contador de Impuestos

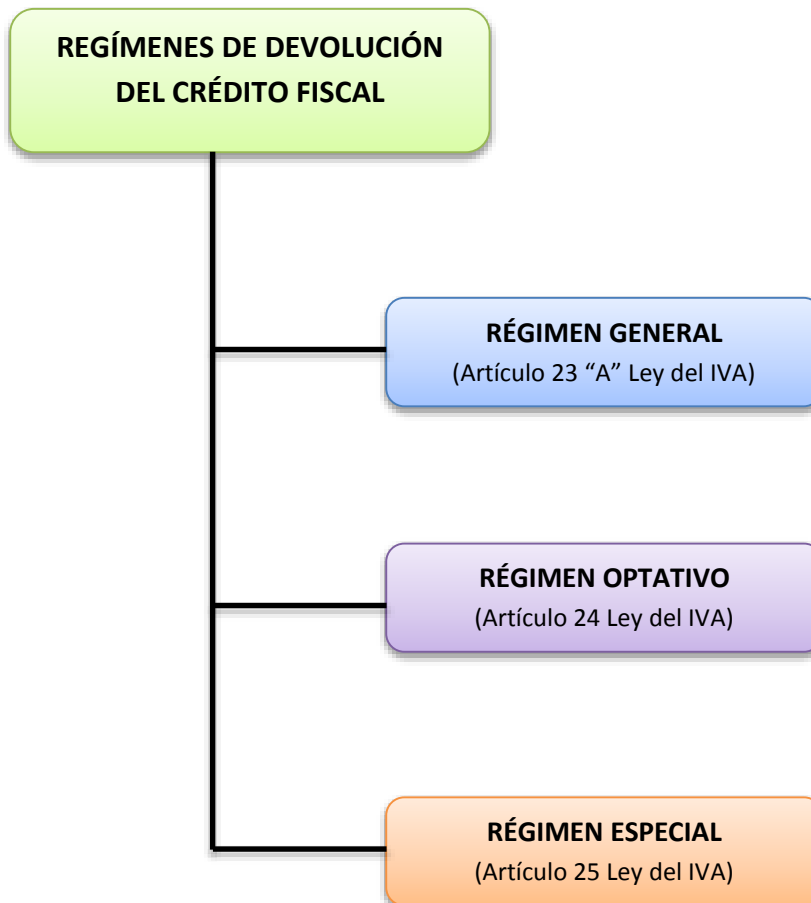
**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**PROCEDIMIENTO**

**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**


De conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) Decreto No. 27-92 y sus nuevas reformas Decreto No. 4-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando y Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, los contribuyentes que se dediquen a la exportación o vendan bienes o prestan servicios a entidades exentas del impuesto, tendrán el derecho de solicitar la devolución del crédito fiscal a través de los siguientes regímenes:



**Elaboró:** Contador de Impuestos

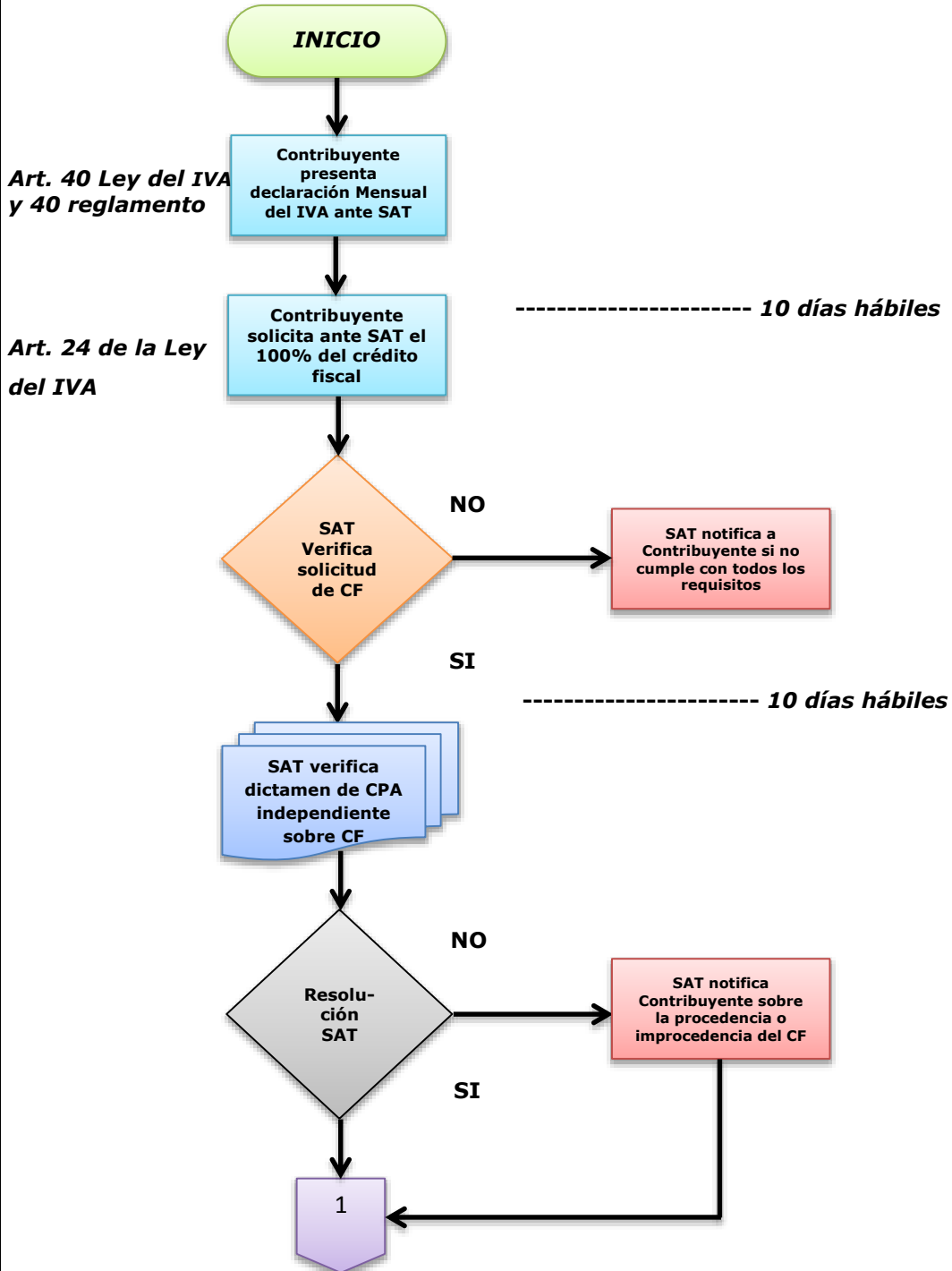
**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

 <p><b>EXPORTADORA</b> DE ALCOHOL ETILICO, S.A.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><i>Fecha de emisión:</i> 30/ junio /2014</p>
	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT</b></p>	<p><i>Páginas:</i> 8/66</p>
<p><b>RÉGIMEN OPTATIVO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Aplica para exportadores que destinan más del 50% de sus ventas anuales a la exportación y los exportadores que no pueden compensar créditos con débitos fiscales; estar inscritos o actualizado en el registro de exportadores.</li> <li>✚ Presentar solicitudes por períodos mensuales directamente ante la SAT dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento de la declaración del IVA y cumplir con los requisitos.</li> <li>✚ Adjuntar dictamen de la procedencia de crédito fiscal, emitido por Contador Público y Auditor independiente registrado en SAT.</li> <li>✚ Adjuntar declaración jurada manifestando no haber recibido la devolución en efectivo, en bonos, así como el no haber compensado o acreditado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos, referente al mismo período y monto solicitado.</li> <li>✚ Se solicita la devolución del monto total del crédito fiscal (100%) del periodo declarado ante la SAT.</li> <li>✚ Formulario para solicitud (<b>Formulario SAT-2123</b>)</li> </ul> <p><b>PROCEDIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contribuyente exportador presenta su declaración mensual del IVA de las operaciones correspondientes al mes inmediato anterior, debe compensar las retenciones efectuadas si posee calidad.</li> <li>2. Contribuyente presenta a la SAT solicitud de devolución del crédito fiscal del 100%.</li> <li>3. Presentada la solicitud y cumplidos los requisitos, la Administración Tributaria resolverá dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, realizando verificación de gabinete al dictamen del CPA.</li> <li>4. SAT notificará al contribuyente, por medio de resolución sobre la procedencia o improcedencia de la devolución.</li> <li>5. SAT envía oficio de carga a BANGUAT.</li> <li>6. El contribuyente presenta al Banco de Guatemala la resolución y notificación respectiva a efecto que le sea devuelto el crédito fiscal dentro de los 5 días hábiles siguientes.</li> <li>7. BANGUAT solicita nuevamente autorización a SAT.</li> <li>8. SAT reconfirma la autorización.</li> <li>9. BANGUAT acredita al contribuyente.</li> </ol>		
<p><b>Elaboró:</b> Contador de Impuestos</p>	<p><b>Revisó:</b> Jefe de Impuestos</p>	<p><b>Autorizó:</b> Gerente de Impuestos</p>



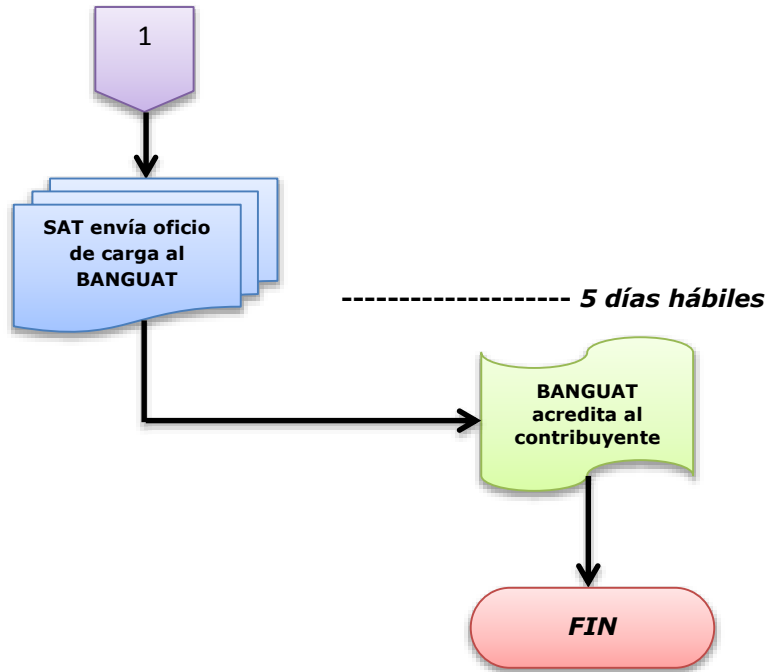
**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO**



**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos


**Autorizó:** Gerente de Impuestos





**Elaboró:** Contador de Impuestos

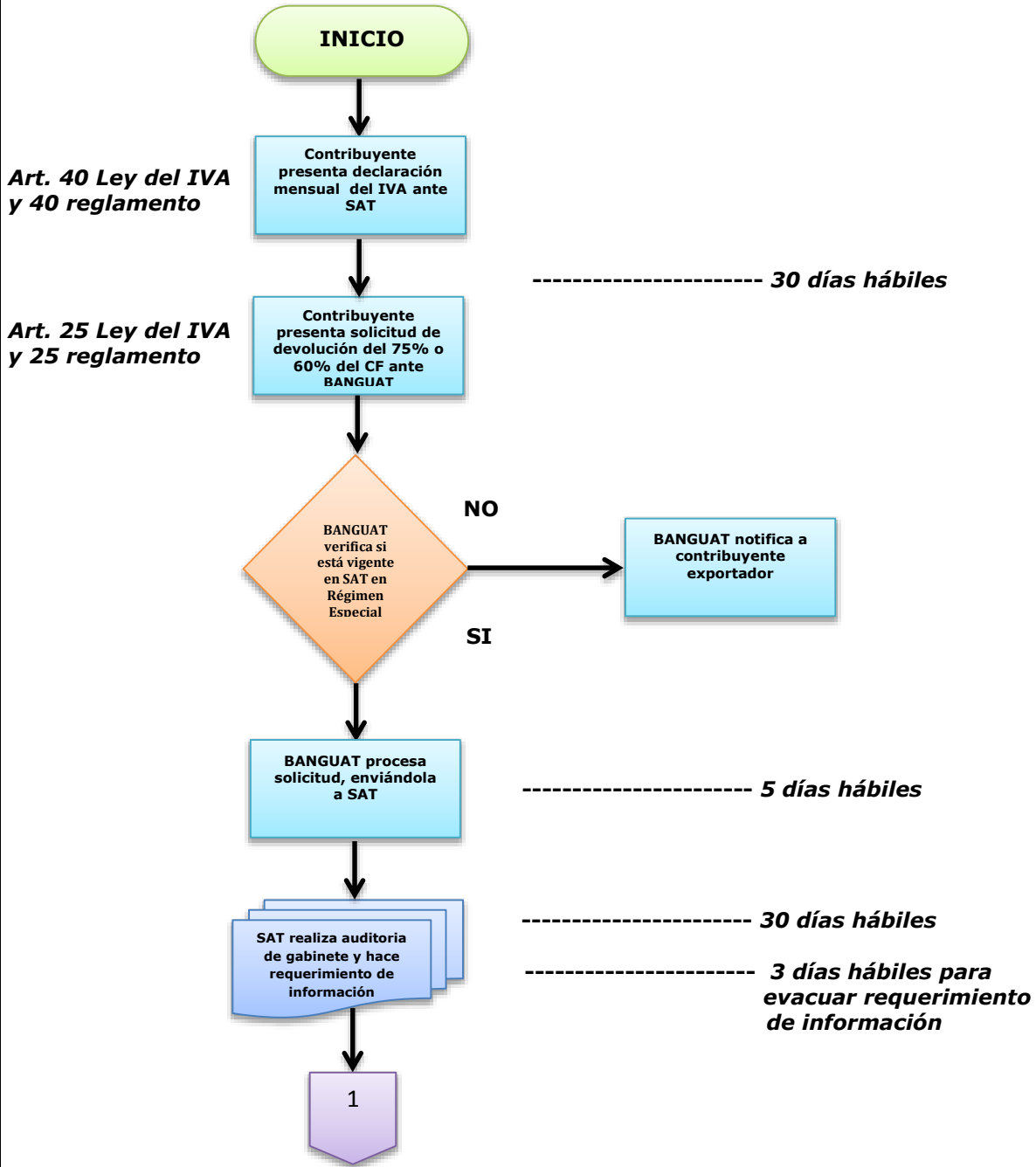
**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

 <p><b>EXPORTADORA</b> DE ALCOHOL ETILICO, S.A.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><b>Fecha de emisión:</b> 30/ junio /2014</p>
	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT</b></p>	<p><b>Páginas:</b> 11/66</p>
<p><b>RÉGIMEN ESPECIAL DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Aplica solo para exportadores inscritos o actualizados en este régimen (los que destinan más del 50% de sus ventas anuales a la exportación o siendo menor no puede compensar el crédito fiscal con débitos fiscales)</li> <li>✚ Presentar solicitud por período mensual ante BANGUAT dentro de los 30 días hábiles siguientes al vencimiento de la declaración mensual del IVA y cumplir con requisitos.</li> <li>✚ Formulario para solicitud (<b>Formulario SAT- 2062</b>). Solicitar el 75% del crédito fiscal hasta por un monto máximo de Q.500,000.00 y el 60% si el crédito es mayor a Q. 500,000.00.</li> <li>✚ BANGUAT traslada a SAT el expediente dentro de los 5 días hábiles siguientes para que se revise el crédito fiscal solicitado por contribuyente.</li> <li>✚ LOS EXPORTADORES, deben cumplir con: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Estar inscritos o actualizados en el Registro de Exportadores en el régimen especial de devolución de crédito fiscal (<b>Formulario SAT 2052</b>).</li> </ul> </li> <li>✚ Régimen Especial <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Requisitos para inscribirse: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fotocopia legalizada de la patente de sociedad y de comercio.</li> <li>✓ Constancia del registro de exportador ante el Banco de Guatemala.</li> <li>✓ Estados financieros del último período de liquidación definitiva anual del ISR.</li> <li>✓ Si el contribuyente está calificado al régimen de maquilas presentar fotocopia de la resolución del Ministerio de Economía.</li> <li>✓ Fotocopia de los folios del libro de compras y ventas del período consignado en el formulario de inscripción (SAT-2052).</li> <li>✓ Fotocopias simples de 3 facturas de compras o DUAS del período consignado en al formulario de inscripción (SAT-2052).</li> <li>✓ Listado de facturas de exportación, licencias y DUAS.</li> <li>✓ Fotocopias certificadas de las declaraciones del IVA e ISR del período consignado en el formulario de inscripción.</li> <li>✓ Fotocopia del libro mayor General donde se encuentra operada la cuenta IVA por cobrar y las ventas por exportaciones.</li> <li>✓ Fotocopia certificada de una factura de exportación más representativa por mes y la documentación de respaldo.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>		
<p><b>Elaboró:</b> Contador de Impuestos</p>	<p><b>Revisó:</b> Jefe de Impuestos</p>	<p><b>Autorizó:</b> Gerente de Impuestos</p>

 <p><b>EXPORTADORA</b> DE ALCOHOL ETILICO, S.A.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><i>Fecha de emisión:</i> 30/ junio /2014</p>
	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT</b></p>	<p><i>Páginas:</i> 12/66</p>
<p style="text-align: center;">✓ Fotocopia reciente de la actualización del RTU.</p> <p> El exportador debe actualizar sus datos cada seis meses: enero y julio de cada año.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contribuyente exportador presenta su declaración mensual del IVA ante la SAT de sus operaciones correspondientes al mes inmediato anterior, compensa retenciones efectuadas.</li> <li>2. Contribuyente presenta a BANGUAT: declaración de solicitud de devolución del crédito fiscal dentro de los 30 días hábiles de vencido la presentación de la declaración mensual del IVA.</li> <li>3. BANGUAT verifica si el exportador está vigente en SAT en el régimen especial.</li> <li>4. BANGUAT sella de recibido la copia del formulario SAT 2062 para el contribuyente.</li> <li>5. BANGUAT procesa la solicitud, enviándola a SAT dentro de los 5 días hábiles de recibido la solicitud.</li> <li>6. SAT realiza auditoria de gabinete y hacer requerimiento de información al contribuyente.</li> <li>7. Contribuyente hace evacuación de requerimiento 3 días hábiles después de recibido requerimiento.</li> <li>8. SAT emite informe al BANGUAT sobre procedencia o improcedencia del crédito fiscal. <ol style="list-style-type: none"> <li>8.1 SAT formula ajustes: de conformidad con los criterios legales (criterios institucionales). <ol style="list-style-type: none"> <li>8.1.1 Audiencia por 30 días hábiles.</li> <li>8.1.2 Resolución 30 días hábiles.</li> <li>8.1.3 Acción penal en caso de indicios de defraudación tributaria.</li> </ol> </li> <li>8.2 SAT notifica a BANGUAT sobre la procedencia del crédito fiscal.</li> <li>8.3 Contribuyente se presenta a BANGUAT con copia del formulario de solicitud (SAT 2062)</li> <li>8.4 BANGUAT acredita al contribuyente.</li> </ol> </li> </ol>		
<p><b>Elaboró:</b> Contador de Impuestos</p>	<p><b>Revisó:</b> Jefe de Impuestos</p>	<p><b>Autorizó:</b> Gerente de Impuestos</p>

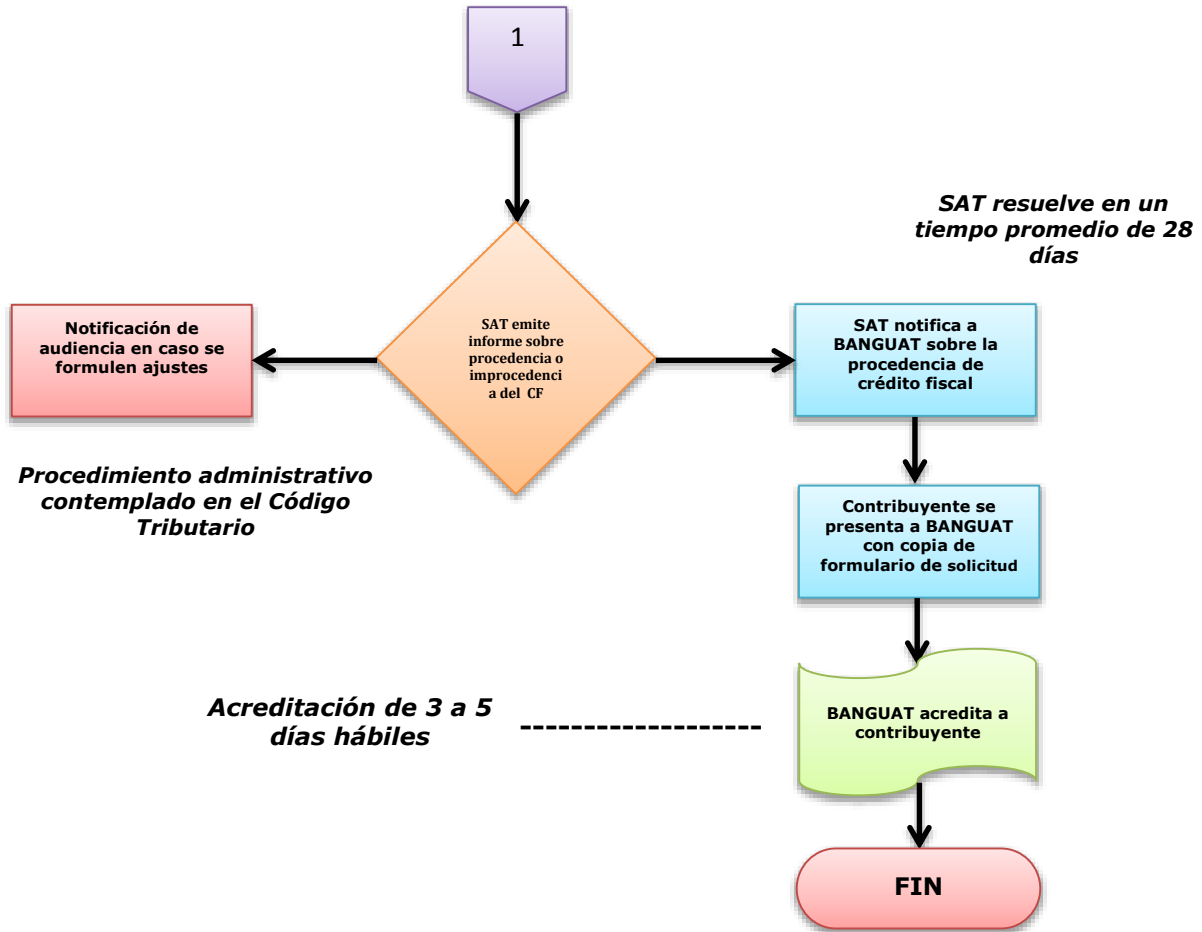
**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO**



**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos





**Autorizó:** Gerente de Impuestos



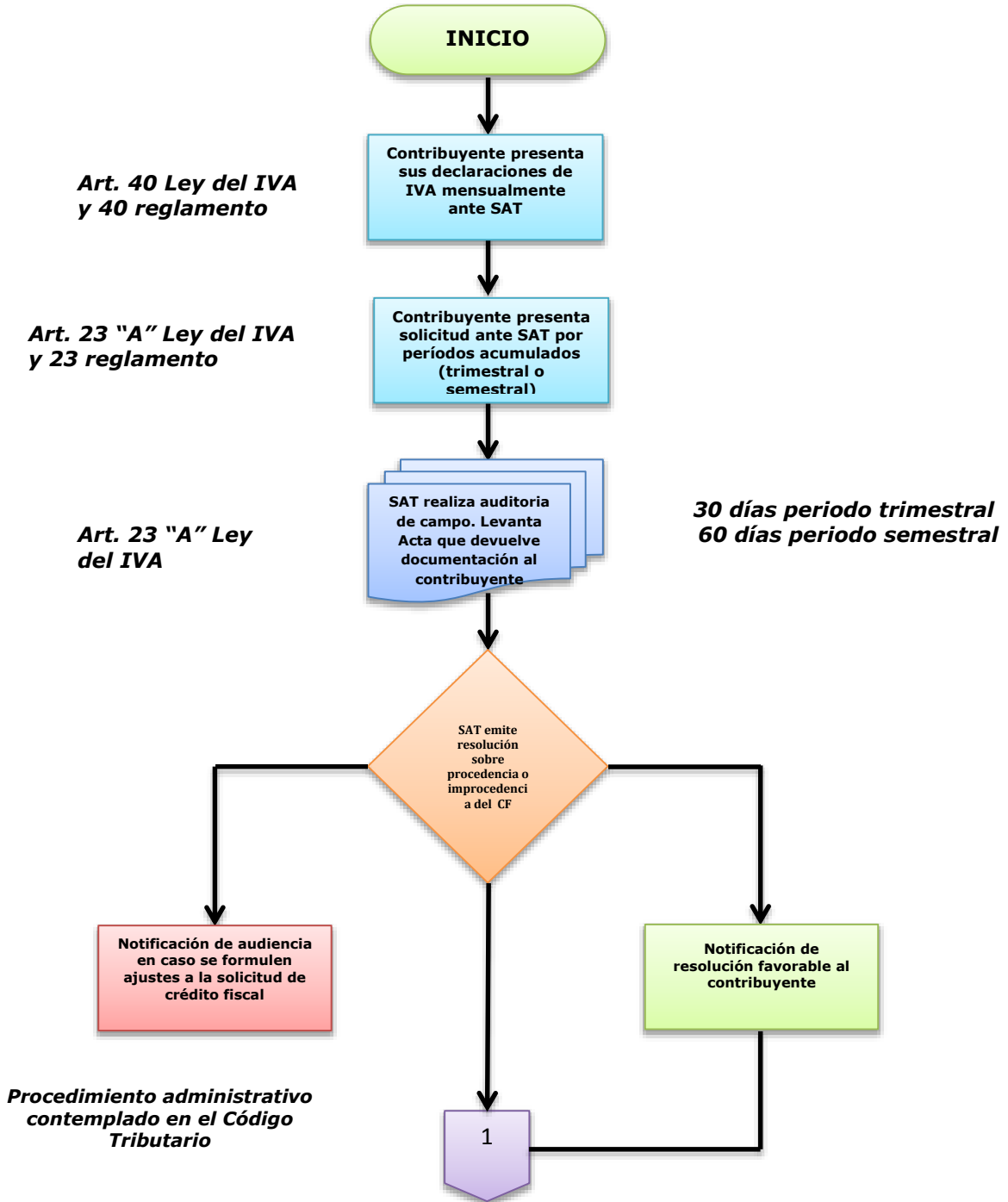
**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

 <p><b>EXPORTADORA</b> DE ALCOHOL ETILICO, S.A.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><i>Fecha de emisión:</i> 30/ junio /2014</p>
	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT</b></p>	<p><i>Páginas:</i> 15/66</p>
<p><b>PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Aplica a:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Exportadores habituales que destinan más del 50% de sus ventas anuales a la exportación.</li> <li>a) Exportadores con un porcentaje menor al 50% de sus ventas anuales que no puedan compensar créditos con débitos.</li> <li>a) Los exportadores que quedaron temporalmente fuera del régimen especial por no actualizarse.</li> <li>a) A las personas que le venden o presten servicios a personas exentas.</li> </ul> </li> <li> Gestionarlo ante SAT por períodos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral. <b>(Formulario SAT-2123)</b>.</li> <li> SAT resolverá de la forma siguiente: 30 días hábiles para la forma trimestral y 60 días hábiles para la forma semestral.</li> </ul> <p><b>PROCEDIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contribuyente presenta sus declaraciones mensuales del IVA ante la SAT.</li> <li>2. Se presenta solicitud ante SAT por los saldos acumulados de crédito fiscal (trimestral o semestral).</li> <li>3. SAT programa auditoria de campo atendiendo a la fecha de ingreso de solicitud.</li> <li>4. SAT emite resolución sobre procedencia o improcedencia del crédito fiscal solicitado.       <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1 Notificación de audiencia en caso se formulen ajustes.           <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1.1 Audiencia por 30 días hábiles.</li> <li>4.1.2 Resolución 30 días hábiles.</li> </ol> </li> <li>4.2 Notificación de resolución favorable a contribuyente.           <ol style="list-style-type: none"> <li>4.2.1 SAT autoriza a BANGUAT para que devuelva el crédito fiscal solicitado</li> <li>4.2.2 Contribuyente presenta solicitud ante BANGUAT.</li> <li>4.2.3 BANGUAT solicita confirmación a SAT.</li> <li>4.2.4 SAT confirma monto autorizado.</li> <li>4.2.5 BANGUAT acredita al contribuyente.</li> </ol> </li> </ol> </li> </ol>		
<p><b>Elaboró:</b> Contador de Impuestos</p>	<p><b>Revisó:</b> Jefe de Impuestos</p>	<p><b>Autorizó:</b> Gerente de Impuestos</p>

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO**

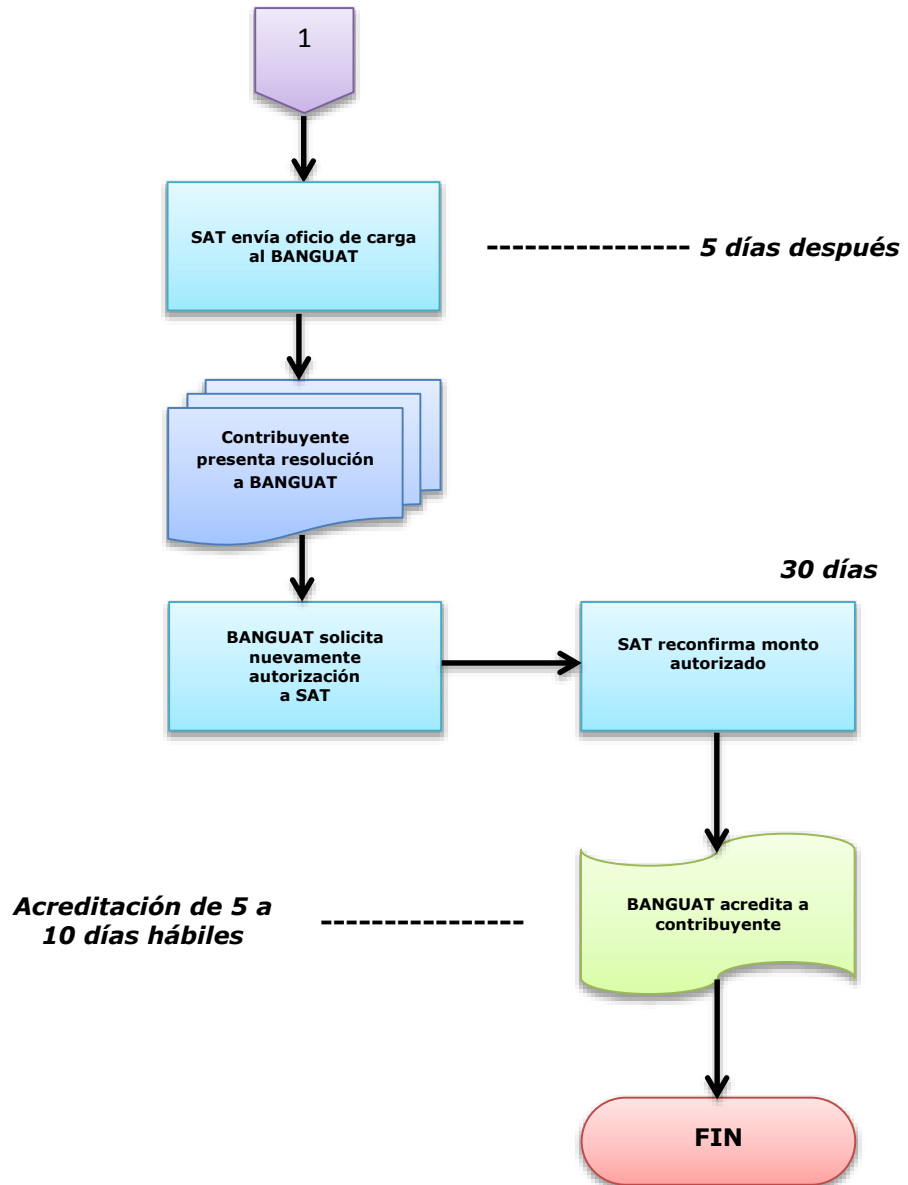


**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos





**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**PREPARACIÓN DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 DE LA EMPRESA: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CÁLCULO DE CRÉDITO FISCAL A SOLICITAR ANTE EL BANCO DE GUATEMALA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES**

	A	B	C	D	E	F	G
PERÍODO IMPOSITIVO DEL IVA	TOTAL CRÉDITO FISCAL GENERADO	CRÉDITO FISCAL OPERACIONES LOCALES	CRÉDITO FISCAL OPERACIONES DE EXPORTACIÓN	PORCENTAJE A SOLICITAR ANTE EL BANGUAT EN EL RÉGIMEN ESPECIAL	MONTO A SOLICITAR ANTE EL BANGUAT RÉGIMEN ESPECIAL	MONTO DE REMANENTE A SOLICITAR EN EL RÉGIMEN GENERAL	PORCENTAJE DE REMANENTE
Abril 2013	550,226.00	10% → 55,023.00	90% → 495,203.00	75%	371,402.25	123,800.75	25%
Mayo 2013	2,656,383.00	5% → 132,820.00	95% → 2,523,563.00	60%	1,514,137.80	1,009,425.20	40%
Junio 2013	2,218,930.00	3% → 66,568.00	97% → 2,152,362.00	60%	1,291,417.20	860,944.80	40%
<b>Julio 2013</b>	<b>1,642,056.00</b>	<b>6% → 98,524.00</b>	<b>94% → 1,543,532.00</b>	<b>60%</b>	<b>926,119.20</b>	<b>617,412.80</b>	<b>40%</b>

**EXPLICACIÓN:**

Como se podrá observar en el cuadro tenemos los datos para proceder a solicitar la devolución del crédito fiscal en el régimen especial y régimen general. Para nuestro caso práctico solicitaremos la devolución del mes de **julio 2013 en el régimen especial**. Para efectos ilustrativos los meses de abril, mayo y junio 2013 servirán de base para solicitar los remanentes del (25%, 40% y 40%) en el régimen general ya que los porcentajes correspondientes al régimen especial de dichos meses ya fueron solicitados con anterioridad.

Para la solicitud del crédito fiscal del mes de **julio 2013** tenemos en la columna "A" el total de crédito fiscal generado en el mes por Q. 1,642,056.00 de esta cantidad asignaremos un porcentaje para operaciones locales (columna B) y otro porcentaje a operaciones de exportación (columna C) lo que nos servirá de base para calcular los porcentajes de devolución de crédito fiscal en el régimen especial permitidos por la ley del 75% y 60%. En la columna "D" tenemos el porcentaje a aplicar al crédito fiscal sujeto a devolución por un monto de Q. 926,119.20 (columna E) y finalmente tenemos el remanente del 40% por un monto de Q. 617,412.80 que se procederá a solicitar en forma trimestral al completar el trimestre con los meses de agosto y septiembre 2013.

Para determinar el crédito fiscal sujeto a devolución del mes de julio 2013, se detalla a continuación las ventas realizadas en el mes y las compras y servicios adquiridos para efectuar la presentación de la declaración del IVA ante SAT, y así poder efectuar la solicitud del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
19/66

**DETALLE DE VENTAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO 2013**

Durante el mes de julio del año 2013 la empresa **Exportadora de Alcohol Etílico, S.A.** realizó ventas locales y de exportación de alcohol etílico que se detallada a continuación:

DETALLE DE VENTAS DE ALCOHOL REALIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO 2013  
EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDADA ANÓNIMA  
NIT. 5380022-1

**VENTAS EXPORTACIONES ALCOHOL**

FECHA	FC No.	NIT	CLIENTE	EXENTO IVA	POLIZA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO \$	TOTAL \$	TC	TOTAL Q.	DESTINO EXPORT.
04/07/2013	K 1001	CF	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	SI	2/7	LT	21,000	0.90	18,900.00	7.9365	150,000.00	CA
04/07/2013	K 1002	CF	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	SI	2/7	LT	21,000	0.90	18,900.00	7.9365	150,000.00	CA
04/07/2013	K 1003	CF	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	SI	2/7	LT	26,000	0.90	23,400.00	7.6923	180,000.00	CA
07/07/2013	K 1007	CF	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	SI	2/7	LT	10,500	0.90	9,450.00	7.7345	73,091.00	CA
09/07/2013	K 1010	CF	SUCDEN GENEVA INTERNACIONAL	SI	2/2	LT	115,500	0.72	83,160.00	7.8163	650,000.00	RM
11/07/2013	K 1012	CF	KOCTELES Y DELICIAS, S.A. DE R.L. DE C.V.	SI	2/7	LT	30,000	0.94	28,200.00	7.0922	200,000.00	RM

**ALCOHOL EXTRA NEUTRO**

05/07/2013	K 1004	CF	DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE S.A.	SI	2/7	LT	28,000	0.93	26,040.00	7.6805	200,000.00	CA
05/07/2013	K 1005	CF	DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE S.A.	SI	2/7	LT	19,000	0.93	17,670.00	7.9230	140,000.00	CA
06/07/2013	K 1006	CF	CONSORCIO LICORERO CENTROAMERICANA, S.A. DE C. V.	SI	2/7	LT	75,500	0.85	64,175.00	7.7912	500,000.00	CA
08/07/2013	K 1008	CF	BACARDI CORPORATION INTERNATIONAL	SI	2/7	LT	2,200,000	0.92	2,024,000.00	7.6581	15,500,000.00	RM
09/07/2013	K 1009	CF	SUCDEN GENEVA INTERNACIONAL	SI	2/7	LT	1,300,000	0.74	962,000.00	7.7963	7,500,000.00	RM
10/07/2013	K 1011	CF	EXPORTADORA REGIONAL MEXICANA, S.A. C.V.	SI	2/7	LT	45,000	0.75	33,750.00	7.7259	260,750.00	RM
12/07/2013	K 1013	CF	BACARDI CORPORATION INTERNATIONAL	SI	2/7	LT	1,400,000	0.92	1,288,000.00	7.7640	10,000,000.00	RM
12/07/2013	K 1014	CF	BACARDI CORPORATION INTERNATIONAL	SI	2/7	LT	3,500,000	0.92	3,220,000.00	7.2274	23,272,259.00	RM

**VENTAS LOCALES ALCOHOL**

FECHA	FC No.	NIT	CLIENTE	EXENTO IVA	POLIZA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO \$	TOTAL \$	TC	TOTAL Q.	DESTINO EXPORT.
04/07/2013	K 1015	204000-1	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	NO	2/7	LT	6,300	0.53	3,339.00	7.7865	25,999.00	LOCAL
04/07/2013	K 1016	204000-1	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	NO	2/7	LT	7,200	0.53	3,816.00	7.8616	30,000.00	LOCAL
10/07/2013	K 1017	457720-8	BEBIDAS FERMENTADAS, S.A.	NO	2/7	LT	61,000	0.53	32,330.00	7.7328	250,000.00	LOCAL
10/07/2013	K 1018	101030-5	INDUSTRIAS LICORERAS, S.A.	NO	2/7	LT	22,000	0.53	11,660.00	7.6268	88,928.00	LOCAL
10/07/2013	K 1019	567474-1	INGENIO LA MONTAÑA, S.A.	NO	2/7	LT	16,500	0.53	8,745.00	7.7644	67,900.00	LOCAL
31/07/2013	K 1020	574522-9	FARMAINDUSTRIAS, S.A.	NO	2/7	LT	85,000	0.53	45,050.00	7.7691	350,000.00	LOCAL

TOTAL DE VENTAS A CENTROAMERICA	1,383,091.00
TOTAL DE VENTAS AL RESTO DEL MUNDO	57,383,009.00
TOTAL DE VENTAS LOCALES	812,827.00
TOTAL DE VENTAS REALIZADAS MES DE JULIO 2013	59,588,927.00

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
20/66

**LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS**

El total de ventas realizadas durante el mes de julio, se procede a registrar con detalle al Libro de Ventas, según formato a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETILICO, SOCIEDAD ANONIMA

NIT: 5380022-1

LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS

MES: JULIO AÑO: 2013

FOLIO:

DOCUMENTO:	CLIENTE	VENTA:	SERVICIO:	EXPORTACION:	VENTA NO AFECTA:	I/A DEBITO FISCAL:	TOTAL GENERAL:
DÍA: TIPO DEL:	NIT	NOMBRE:					
4 FC K 1001	K 1001 CF	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	-	150,000.00	-	-	150,000.00
4 FC K 1002	K 1002 CF	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	-	150,000.00	-	-	150,000.00
4 FC K 1003	K 1003 CF	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	-	180,000.00	-	-	180,000.00
5 FC K 1004	K 1004 CF	DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE,S.A.	-	200,000.00	-	-	200,000.00
5 FC K 1005	K 1005 CF	DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE,S.A.	-	140,000.00	-	-	140,000.00
6 FC K 1006	K 1006 CF	CONSORCIO LICORERO CENTROAMERICANA,S.A DE C. V.	-	500,000.00	-	-	500,000.00
7 FC K 1007	K 1007 CF	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	-	73,091.00	-	-	73,091.00
8 FC K 1008	K 1008 CF	BACARDI CORPORATIONINTERNATIONAL	-	15,500,000.00	-	-	15,500,000.00
9 FC K 1009	K 1009 CF	SUCDEN GENEVA INTERNATIONAL	-	7,500,000.00	-	-	7,500,000.00
9 FC K 1010	K 1010 CF	SUCDEN GENEVA INTERNATIONAL	-	650,000.00	-	-	650,000.00
10 FC K 1011	K 1011 CF	EXPORTADORA REGIONAL MEXICANA, S.A. C.V.	-	260,750.00	-	-	260,750.00
11 FC K 1012	K 1012 CF	KOCTELES Y DELICIAS, S.A. DE R.L. DE C.V.	-	200,000.00	-	-	200,000.00
12 FC K 1013	K 1013 CF	BACARDI CORPORATIONINTERNATIONAL	-	10,000,000.00	-	-	10,000,000.00
12 FC K 1014	K 1014 CF	BACARDI CORPORATIONINTERNATIONAL	-	23,272,259.00	-	-	23,272,259.00
4 FC K 1015	K 1015 204000-1	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	25,999.00	-	-	3,119.88	29,118.88
4 FC K 1016	K 1016 204000-1	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	30,000.00	-	-	3,600.00	33,600.00
10 FC K 1017	K 1017 457720-8	BEBIDAS FERMENTADAS, S.A.	250,000.00	-	-	30,000.00	280,000.00
10 FC K 1018	K 1018 101030-5	INDUSTRIAS LICORERAS, S.A.	88,928.00	-	-	10,671.36	99,599.36
10 FC K 1019	K 1019 567474-1	INGENIO LA MONTANA, S.A.	67,900.00	-	-	8,148.00	76,048.00
31 FC K 1020	K 1020 574522-9	FARMA INDUSTRIAS, S.A.	350,000.00	-	-	42,000.00	392,000.00
TOTAL FACTURAS			812,827.00	58,776,100.00	-	97,539.24	59,686,466.24
JORGE DANILO MORALES			-	-	-	40.00	373.33
TOTAL FACTURAS ESPECIALES			-	-	-	40.00	373.33
RESUMEN			812,827.00	58,776,100.00	-	97,539.24	59,686,466.24
TOTAL FACTURAS ESPECIALES:			-	-	-	40.00	373.33
TOTAL GENERAL:			812,827.00	58,776,100.00	-	97,579.24	59,686,839.57

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ Junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
21/66

**LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS**

En el libro de compras se registran todas las compras y servicios recibidos durante el mes de julio de 2013, debido a que es una empresa exportadora según la ley del IVA y su reglamento se deben establecer porcentajes de crédito fiscal para operaciones locales y de exportación. La metodología usada para este caso es asignando cierto porcentaje de crédito fiscal para operaciones locales lo que nos permite cubrir el débito fiscal de ventas locales y el resto para operaciones de exportación sujeto a devolución. A continuación el formato del Libro de Compras.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETILICO, SOCIEDAD ANONIMA  
NIT: 5380022-1

LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS

MES: JULIO AÑO: 2013

FOLIO:

TIPO DE COMPRA:	FECHA:	TIPO DOC.:	SRIE:	NO. DOC.:	NIT:	PROVEEDOR:	VALOR FC SIN IVA:		% LOCAL 6		% EXPORTACIÓN 94		TOTAL IVA:	TOTAL FACTURA:
							BASE:	IVA:	BASE:	IVA:	BASE:	IVA:		
COMPRAS	01/07/2013	FC	A	345	989892-2	AGRO-CULTIVOS, S.A.	115,879.90	834.34	6,952.79	834.34	108,927.11	13,071.25	13,905.59	129,785.49
COMPRAS	01/07/2013	FC	A	1000	623977-0	AGROINDUSTRIA LA FELICIDAD, S.A.	112,389.00	809.20	6,743.34	809.20	105,645.66	12,677.48	13,486.68	125,875.68
COMPRAS	01/07/2013	FC	B	5967	293878-8	AGROINDUSTRIA LA FELICIDAD, S.A.	100,459.00	6,027.54	723.30	6,027.54	94,431.46	11,331.78	12,055.08	112,514.08
COMPRAS	05/07/2013	FC	C	980	334498-9	PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.	111,675.30	804.06	6,700.52	804.06	104,974.78	12,586.97	13,401.04	125,076.34
COMPRAS	05/07/2013	FC	E	294	676548-1	MUNDO DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, S.A.	51,269.51	3,076.17	369.14	3,076.17	48,193.34	5,763.20	6,152.34	57,421.85
COMPRAS	10/07/2013	FC	B11	4456	988473-K	MYM CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA	55,656.30	3,339.38	400.73	3,339.38	52,316.92	6,278.03	6,678.76	62,335.06
COMPRAS	10/01/1900	FC	FACE	1818222	393076-4	MUNDO DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, S.A.	56,198.66	3,371.92	404.63	3,371.92	52,826.74	6,339.21	6,743.84	62,942.50
COMPRAS	11/07/2013	FC	FACE	2828567	293938-3	MUNDO DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, S.A.	54,605.91	3,276.35	393.16	3,276.35	51,329.56	6,159.55	6,552.71	61,158.62
COMPRAS	12/07/2013	FC	FACE	3456777	111898-2	NEGOCIOS Y CONSUMOS EL PORTAL, S.A.	65,092.63	3,905.56	468.67	3,905.56	61,187.07	7,342.45	7,811.12	72,903.75
COMPRAS	14/07/2013	FC	FACE	4958601	112778-4	BIOQUIMICA, S.A.	60,260.04	3,615.60	433.87	3,615.60	56,644.44	6,797.33	7,231.20	67,491.24
COMPRAS	15/07/2013	FC	A	34	225858-5	NEGOCIOS Y SERVICIOS, S.A.	35,852.68	2,151.16	258.14	2,151.16	33,701.52	4,044.18	4,302.32	40,155.00
COMPRAS	17/07/2013	FC	FACE	4459091	389844-7	CERRADURAS INTERNACIONES, S.A.	59,241.79	3,554.51	426.54	3,554.51	55,687.28	6,682.47	7,109.01	66,350.80
COMPRAS	17/07/2013	FC	FACE	2341785	449855-6	ENERGQUIMICA DE GUATEMALA S.A.	35,094.59	2,105.68	252.68	2,105.68	32,988.91	3,988.67	4,211.35	39,306.94
COMPRAS	17/07/2013	FC	FACE	4590821	498755-2	ENERGQUIMICA DE GUATEMALA S.A.	49,326.24	2,959.57	355.15	2,959.57	46,366.67	5,564.00	5,919.15	55,245.39
COMPRAS	18/07/2013	FC	E2	30	38374-3	FERMENTACIONES DE GUATEMALA S.A.	45,605.31	2,736.32	328.36	2,736.32	42,868.99	5,144.28	5,472.64	51,077.95
COMPRAS	18/07/2013	FC	FACE	2895900	33467-0	FERMENTACIONES DE GUATEMALA S.A.	20,018.57	1,201.11	144.13	1,201.11	18,817.46	2,258.09	2,402.23	22,420.80
COMPRAS	18/07/2013	FC	FACE	33467-0	393874-9	KPRL, S.A.	65,710.71	3,942.64	473.12	3,942.64	61,768.07	7,412.17	7,885.29	73,596.00
COMPRAS	19/07/2013	FC	A	847465	393984-9	CERRADURAS DE GUATEMALA, S.A.	40,877.85	2,452.67	294.32	2,452.67	38,425.18	4,611.02	4,905.34	45,783.19
COMPRAS	19/07/2013	FC	A	334	348754-K	SIMENSA, S.A.	12,580.35	753.62	90.43	753.62	11,806.73	1,416.81	1,507.24	14,067.59
COMPRAS	25/07/2013	FC	B	222	398740-9	TANQUES INDUSTRIALES, S.A.	1,203,973.00	72,238.38	8,688.61	72,238.38	1,131,734.62	135,808.15	144,476.76	1,348,449.76
							TOTAL COMPRAS							

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ Junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
22/66

TIPO DE COMPRA:	FECHA:	TIPO DOC.:	SERIE:	NO. DOC.:	INT.:	PROVEEDOR:	VALOR FC		% LOCAL 6		% EXPORTACIÓN 94		TOTAL IVA:	TOTAL FACTURA:
							SIN IVA:	IVA:	BASE:	IVA:	BASE:	IVA:		
SERVICIOS	07/07/2013	FC	A	8	7845848-3	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	3,689,200.00	221,352.00	28,582.24	3,467,848.00	416,141.76	442,704.00	4,131,904.00	
SERVICIOS	08/07/2013	FC	A	15	782222-2	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	3,876,124.89	232,567.49	27,908.10	3,643,557.40	437,226.89	465,134.99	4,341,259.88	
SERVICIOS	10/07/2013	FC	A	20	227866-4	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	1,721,330.87	103,279.85	12,393.58	1,618,051.02	194,166.12	206,559.70	1,927,890.57	
SERVICIOS	10/07/2013	FC	C	389	559686-6	INGENIO EL DORADO, S.A.	450,083.91	27,005.03	3,240.60	423,078.88	50,769.47	54,010.07	504,093.98	
SERVICIOS	12/07/2013	FC	CA	555	367209-1	AFIANZADORA M & Y, S.A.	354,530.22	21,271.81	2,552.62	333,258.41	39,991.01	42,543.63	397,073.85	
SERVICIOS	12/07/2013	FC	XA	101	757575-1	INGENIO LA CAÑA VERDE, S.A.	382,562.86	22,953.77	2,754.45	359,609.09	43,153.09	45,907.54	428,470.40	
SERVICIOS	16/07/2013	FC	WA	1000	8984034-2	MAQUINARIAS AGRICOLAS DE GUATEMALA, S	198,256.23	11,895.37	1,427.44	186,360.86	22,363.30	23,790.75	222,046.98	
SERVICIOS	16/07/2013	FC	C	344	7746400-1	PRODUCTOS AZUCAREROS LA COSTA, S.A.	98,253.00	5,895.18	707.42	92,357.82	11,082.94	11,790.36	110,043.36	
SERVICIOS	17/07/2013	FC	K	222	2993939-4	EMPRESA PORTUARIA LA COSTA, S.A.	1,461,688.10	87,701.29	10,524.15	1,373,986.81	164,878.42	175,402.57	1,637,090.67	
SERVICIOS	18/07/2013	FC	C	800	5659688-2	INGENIO EL UNIVERSO, S.A.	55,635.23	3,338.11	400.57	52,297.12	6,275.65	6,676.23	62,311.46	
SERVICIOS	20/07/2013	FC	A	900	8098485-0	EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	35,236.23	2,114.17	253.70	33,122.06	3,974.65	4,228.35	39,464.58	
SERVICIOS	22/07/2013	FC	E2	56	672398-7	INGENIO EL UNIVERSO, S.A.	19,256.21	1,155.37	138.64	18,100.84	2,172.10	2,310.75	21,566.96	
SERVICIOS	22/07/2013	FC	A	433	567044-3	DEPSALCO	16,253.23	975.19	117.02	15,278.04	1,833.36	1,950.39	18,203.62	
SERVICIOS	25/07/2013	FC	A	234	396885-9	C&H CENTRAL AMERICA, S.A.	12,347.23	740.83	88.90	11,606.40	1,392.77	1,481.67	13,828.90	
SERVICIOS	25/07/2013	FC	C	334	83939-0	EXPERIMENTACION QUIMICA, S.A.	9,254.20	555.25	66.63	8,698.95	1,043.87	1,110.50	10,364.70	
SERVICIOS	27/07/2013	FC	B	8989	7847373-7	DEPSALCO	8,759.23	525.55	63.07	8,233.68	988.04	1,051.11	9,810.34	
SERVICIOS	28/07/2013	FC	A	90	3455098-3	TECNOLOGIAS ELECTRICAS DE GUATEMALA, S	8,031.25	481.88	57.83	7,549.38	905.93	963.75	8,995.00	
SERVICIOS	28/07/2013	FC	A	36	4095958-7	C&H CENTRAL AMERICA, S.A.	9,804.76	588.29	70.59	9,216.47	1,105.98	1,176.57	10,981.33	
SERVICIOS	29/07/2013	FC	C1	2222	4343998-0	AFIANZADORA M & Y, S.A.	6,938.03	416.28	49.95	6,521.75	782.61	832.56	7,770.59	
SERVICIOS	30/07/2013	FC	C1	398	8474729-1	INSTITUTO CENTRO QUIMICO, S.A.	6,011.32	360.68	43.28	5,650.64	678.08	721.36	6,732.68	
<b>TOTAL SERVICIOS</b>							12,419,557.00	745,173.42	89,420.81	11,674,383.58	1,400,926.03	1,490,346.84	13,909,903.84	
IMPORTACIONES	20/06/2013	DA	.	3505786	INT-850	KFCP, S. A. DE C. V.	25,678.00	1,540.68	184.88	24,137.32	2,896.48	3,081.36	28,759.36	
IMPORTACIONES	25/06/2013	DA	.	3504720	INT-677	ZUCAR TRADERS CORP.	20,789.00	1,247.34	149.68	19,541.66	2,345.00	2,494.68	23,283.68	
IMPORTACIONES	28/06/2013	DA	.	3508901	INT-1	OFFSHORE TRADERS INC.	7,889.00	473.94	56.87	7,425.06	891.01	947.88	8,646.88	
IMPORTACIONES	29/06/2013	DA	.	3505892	INT-1	OFFSHORE TRADERS INC.	5,903.00	354.18	42.50	5,548.82	665.86	708.36	6,611.36	
<b>TOTAL IMPORTACIONES</b>							60,269.00	3,616.14	433.94	56,652.86	6,798.34	7,232.28	67,501.28	
FACTURAS EXENTAS	07/07/2013	FC	A	10101	8857557-3	EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	95,600.00	95,600.00	-	-	-	-	95,600.00	
FACTURAS EXENTAS	13/07/2013	FC	D	3450	3098223-2	CENTRAL AGRONINDUSTRIAL LA CAÑA, S.A.	12,560,000.00	12,560,000.00	-	-	-	-	12,560,000.00	
FACTURAS EXENTAS	19/07/2013	FC	C	567	0984493-6	INGENIO LA ESPERANZA, S.A.	450,000.00	450,000.00	-	-	-	-	450,000.00	
FACTURAS EXENTAS	30/07/2013	FC	B	3989	4545667-6	INGENIO EL DORADO, S.A.	28,598,973.00	28,598,973.00	-	-	-	-	28,598,973.00	
<b>TOTAL FACTURAS EXENTAS</b>							41,704,573.00	41,704,573.00	-	-	-	-	41,704,573.00	

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
23/66

TIPO DE COMPRA:	FECHA:	TIPO DOC.:	SERIE:	NO. DOC.:	NIT:	PROVEEDOR:	% LOCAL 6		% EXPORTACIÓN 94		TOTAL FACTURA:							
							BASE:	IVA:	BASE:	IVA:								
PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	09/07/2013	FC	A1	29	595857-4	CAFETERIA LA ESPERANZA	300.00	-	-	-	300.00							
PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	21/07/2013	FC	A1	20001	797985-0	COMEDOR NUEVO MUNDO	200.00	-	-	-	200.00							
PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	21/07/2013	FC	A1	3444	486538-8	FERETERIA EL AMANECER, S.A.	241.00	-	-	-	241.00							
<b>TOTAL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE</b>							<b>741.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>741.00</b>							
FACTURAS ESPECIALES							30/07/2013	FE	B	1	457689-3	JORGE DANILLO MORALES	333.33	-	-	-	40.00	373.33
<b>TOTAL FACTURAS ESPECIALES</b>							<b>333.33</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>40.00</b>	<b>373.33</b>					
<b>TOTAL GENERAL:</b>							<b>55.389.446.33</b>	<b>42.526.675.27</b>	<b>98.523.35</b>	<b>12.862.771.06</b>	<b>1.543.532.53</b>	<b>1.642.095.88</b>	<b>57.031.542.21</b>					
<b>RESUMEN</b>																		
TOTAL COMPRAS							1,203,973.00	72,238.38	8,688.61	1,131,734.62	135,808.15	144,476.76	1,348,449.76					
TOTAL SERVICIOS							12,419,557.00	745,173.42	89,420.81	11,674,383.58	1,400,926.03	1,490,346.84	13,909,903.84					
TOTAL IMPORTACIONES							60,269.00	3,616.14	433.94	56,652.86	6,796.34	7,232.28	67,501.28					
TOTAL EXENTAS							41,704,573.00	41,704,573.00	-	-	-	-	41,704,573.00					
TOTAL PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES							741.00	741.00	-	-	-	-	741.00					
TOTAL FACTURAS ESPECIALES							333.33	333.33	-	-	-	40.00	373.33					
<b>GRAN TOTAL</b>							<b>55.389.446.33</b>	<b>42.526.675.27</b>	<b>98.523.35</b>	<b>12.862.771.06</b>	<b>1.543.532.53</b>	<b>1.642.095.88</b>	<b>57.031.542.21</b>					

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos





**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
24/66

**DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Con la información del libro de compras y ventas se presenta la declaración mensual del IVA ante la SAT, el cual debe ser presentado en el mes inmediato siguiente después de vencido el mes de julio. El formulario debe ser llenado en DECLARAGUATE formulario SAT-2157 vigente hasta el mes de septiembre de 2013 y formulario SAT 2237 vigente a partir de octubre 2013. A continuación se presenta la declaración del IVA correspondiente al mes de Julio de 2013 para luego proceder a solicitar el crédito fiscal correspondiente al mes.

<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>			
<p><b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p><b>IVA GENERAL EXPORTADORES Y OTROS</b></p>	<p><b>SAT-2157</b> Release 1</p>	
<p>Número de Acceso 877 724 133</p>	<p>Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan exportaciones o emiten constancias de exención, constancias de retención o facturas especiales. Declaración jurada y pago mensual.</p>	<p>Número de Formulario <b>11 177 301 100</b></p>	
	<p><b>4 de 4: Presentado</b></p>	<p>Número de Contingencia 16 001 188 020 544 260</p>	
<p><b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 5380022-1 <b>EXPORTADORA DE ALCOHOL ETILICO, SOCIEDAD ANONIMA</b></p>			
<p><b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> MES: <b>JULIO</b> AÑO: <b>2013</b></p>			
<p><b>3. DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL</b></p>			
CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN
	BASE	DÉBITOS	
Total ventas y/o servicios exentos			
Total exportaciones a Centro América			<b>1,393,091</b>
Total exportaciones al resto del mundo			<b>57,383,009</b>
Total ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales			
Total ventas no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)			
Total venta de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso			
Total venta de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso			

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



Total ventas gravadas	812,827	97,539	
Total servicios gravados		0	
Sumatoria de las columnas Base y Débitos	812,827	97,539	58,776,100
Total crédito fiscal recibido Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores (Débito)			371,402
Débito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados (Débito)			40
Total Determinación Débito Fiscal			468,981

**4. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL**

CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES EXPORTACIÓN O EXENTAS	
	BASE	CRÉDITO	BASE	CRÉDITO
Total compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales				
Total compras y servicios adquiridos de pequeño contribuyente	741			
Total compras no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)	41,704,573			
Total compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso				
Total compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0		
Total compras de combustibles		0		0
Total compras	72,238	8,669	1,131,735	135,808
Total servicios adquiridos	745,173	89,421	11,674,384	1,400,926
Total importaciones de Centro América		0		0
Total importaciones del resto del mundo	3,616	434	56,653	6,798
Total compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0		0
Total de importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0		0
IVA conforme constancias de exención				
Remanente de crédito fiscal del período anterior por operaciones locales		13,679		
Remanente de crédito fiscal del período anterior por exportaciones				5,171,128
Crédito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados				40

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
26/66

(-) Retenciones practicadas por exportadores incluyendo los del Decreto No. 29-89				
Sumatoria de las columnas base y créditos	<b>42,526,341</b>	<b>112,203</b>	<b>12,862,772</b>	<b>6,714,700</b>
Total Determinación Crédito Fiscal				<b>6,826,903</b>

**5. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO O IMPUESTO A PAGAR**

Crédito fiscal para el siguiente periodo por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)	<b>14,664</b>
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES LOCALES (Débitos mayor que Créditos)	<b>0</b>
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Débitos mayor que Créditos)	<b>0</b>
Crédito fiscal por operaciones de exportación o exentas (Créditos mayor que Débitos)	<b>6,343,258</b>
Crédito fiscal para el siguiente periodo por operaciones de exportación o exentas	<b>6,343,258</b>
SALDO DEL IMPUESTO	<b>0</b>
(-) Remanente de constancias de retenciones del IVA del periodo anterior	<b>10,600</b>
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el periodo que declara	<b>6,500</b>
Saldo de Retenciones para el siguiente periodo	<b>17,100</b>
IMPUESTO A PAGAR	<b>0</b>

**6. INDICADORES COMERCIALES**

Indicadores comerciales, Base Débitos menos Base Créditos	<b>4,199,814</b>
Razón ventas y compras, Base Débitos dividido Base Créditos	<b>1.08</b>

**7. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS**

	EMITIDAS	RECIBIDAS
Cantidad de facturas (incluye anuladas)	<b>20</b>	<b>40</b>
Cantidad de constancias de exención		
Cantidad de constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales	<b>3</b>	
Cantidad de constancias de retención del IVA		<b>5</b>
Cantidad de facturas especiales emitidas	<b>1</b>	

**8. RECTIFICACIONES (opcional)**

(llenar exclusivamente en el caso de ser esta una rectificación)

Número de la declaración que se rectifica (son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de ese formulario: 201, 215 ó 223 etc. Ejemplo 223912345678901)	
(-) Valor del IMPUESTO Ingresado con la declaración que se rectifica	<b>0.00</b>
(=) Valor a Ingresar	<b>0.00</b>

**9. MULTA, INTERESES Y MORA**

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
27/66

(+) Multa	
(+) Intereses	
(+) Mora	
Saldo a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)	<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>0.00</b>

**10. CÓDIGO DEL ANEXO - DETALLE DE FACTURAS ESPECIALES**

Ingrese el código del anexo - Detalle de Facturas Especiales **22536563563325**

- A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.  
 B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

**CONSTANCIA DE RECEPCION**

Fecha de presentación:	30/08/2013 14:30:30
Banco:	BANCO INDUSTRIAL, S.A.
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	2563563355465522858566
Firma electrónica:	hy2HINu8e+ZKdIW+mNEmfbvRN+hNAbiq74Qq*b*cF6KL sPmv000cZAMubs61wd

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

*Fecha de emisión:*  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

*Páginas:*  
28/66

**PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL SEGÚN LA LEY DEL IVA DECRETO 27-92 Y SUS NUEVAS REFORMAS DECRETO 4-2012 Y 10-2012**

Para proceder a solicitar la devolución del crédito fiscal en el régimen especial correspondiente al mes de julio es necesario seguir los siguientes pasos:

**Paso No. 1**

Empesaremos por determinar los días hábiles para presentar la solicitud del crédito fiscal del mes de julio 2013, tomaremos de base el calendario fiscal de la SAT correspondiente al mes de agosto y septiembre 2013 según el período que estamos solicitando, la declaración del IVA del mes de julio vence el 3 de septiembre por lo tanto a partir del 4 de septiembre se debe empezar a contar los 30 días hábiles para presentar la solicitud de devolución del crédito fiscal ante el Banco de Guatemala. Para el caso del mes de julio, el último día para presentar la solicitud vence el 15 de octubre empezando el 4 de septiembre de 2013.

SEPTIEMBRE 2013						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE 2013						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

**Paso No. 2**

Tomamos la declaración mensual del IVA del mes de julio y solicitamos el crédito fiscal del lado de **operaciones exportación o exentas** que está remarcado en el formulario del IVA que asciende a un total de **Q. 1,543,532.00** sobre este monto aplicaremos el porcentaje a solicitar, según los porcentajes establecidos en la Ley del IVA específicamente en el artículo 25, el cual indica que se debe solicitar el 75% cuando la devolución sea hasta por la cantidad de Q. 500,000.00 y del 60% cuando el crédito fiscal sujeto a devolución sea mayor a Q. 500,000.00, para el mes que estamos solicitando aplicaremos el porcentaje del 60% ya que el monto es mayor a Q. 500,000.00. Es muy importante llevar un control adecuado del crédito fiscal mensualmente ya que nos servirá para futuras solicitudes y de remanentes.

TOTAL CRÉDITO FISCAL DEL MES DE JULIO 2013----->	<b>Q 1,543,532.00</b>
% A APLICAR----->	<b>60%</b>
CRÉDITO FISCAL A SOLICITAR ----->	<b>Q 926,119.20</b>

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
29/66

**Paso No. 3**

Se procede a llenar el formulario SAT 2062 **DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES, ANTE EL BANCO DE GUATEMALA** de la siguiente manera: de la **casilla No. 1 a la casilla No. 15** se debe colocar el lugar y fecha de presentación del formulario y los datos de la empresa, en la **casilla No. 16** se debe colocar el remanente de crédito fiscal acumulado a la fecha (julio 2013) conforme a casilla del formulario de declaración jurada mensual del IVA SAT-2157 No. 11177301100 (**crédito fiscal para el siguiente periodo por operaciones de exportación o exentas**), en la **casilla No. 17** se debe colocar el total de remanentes de crédito fiscal a la fecha pendiente de solicitar a SAT en el régimen general, para nuestro caso tenemos pendiente de solicitar los remanentes a SAT de los meses de abril, mayo y junio 2013 del 25% y 40% según corresponde, **casilla No. 18** se debe colocar el total de crédito fiscal solicitado en el régimen especial, de acuerdo a solicitudes pagadas después del período que se está solicitando, para nuestro caso tenemos solicitudes de meses anteriores pendientes de pago o de resolución por parte de SAT: solicitud de crédito fiscal No. 40869 del mes de mayo 2013 pendiente de acreditamiento y Solicitud de crédito fiscal No. 50345 del mes de junio 2013 pendiente de acreditamiento, **casilla No. 19 y 22** el total de crédito fiscal que se solicita del período y **casilla No. 23** equivalente al 60% del monto de la devolución solicitada del mes de julio 2013.


**Exportadora de Alcohol Etílico, S.A.**  
**Solicitud de Crédito Fiscal, Julio 2013**  
**Anexo a casilla No. 16, 17 y 18**  
**Cifras expresadas en Quetzales**

		<b>Monto</b>	<b>Casilla</b>
	Crédito fiscal acumulado pendiente de devolución, conforme a la declaración jurada del IVA SAT 2157 No. 11 117 301 100 <b>crédito fiscal para el siguiente período por operaciones de exportación o exentas</b>	6,343,258.00	16
<b>( - )</b>	<b>CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO</b>		
	Remanentes de Crédito Fiscal de abril 2013 a junio 2013 según los porcentajes pendientes de solicitar ante la SAT	1,994,171.00	17
<b>( - )</b>	<b>SOLICITUDES PAGADAS DESPUES DEL PERÍODO QUE SE SOLICITA</b>		
	Solicitud de crédito fiscal No. 40869 y 50345 correspondientes a los meses de mayo y junio pendientes de acreditamiento BANGUAT	2,805,555.00	18
<b>=</b>	Crédito fiscal pendiente de devolución	1,543,532.00	22
	60% monto de la devolución del crédito fiscal a solicitar	926,119.20	23

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

 <p><b>EXPORTADORA</b> DE ALCOHOL ETILICO, S.A.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><i>Fecha de emisión:</i> 30/ junio /2014</p>
	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT</b></p>	<p><i>Páginas:</i> 30/66</p>
<p><b>Paso No. 4</b></p> <p>Para completar el expediente de solicitud mensual se debe adjuntar al formulario SAT 2062 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fotocopia simple del formulario de la declaración mensual del IVA con su respectiva constancia de registro de Declaración Electrónica recibida por medio de BancaSAT y debidamente certificado, firmado y sellado por el contador de la empresa registrado ante la SAT, para nuestro caso se adjunta el formulario del mes de julio 2013.</li> <li>✓ <b>Anexo</b> integración a casilla 17 del formulario de solicitud del crédito fiscal pendiente de solicitar o de remanentes, firmados y sellados por el contador de la empresa.</li> <li>✓ <b>Anexo</b> integración a casilla 18 del formulario de solicitud del crédito fiscal solicitado pendiente de acreditamiento por parte del BANGUAT o SAT, firmados y sellados por el contador.</li> <li>✓ <b>Anexo</b> de exportaciones con o sin movimiento: listado de todas la facturas de exportación realizadas durante el mes de julio, firmados y sellados por el contador de la empresa.</li> <li>✓ <b>Anexo</b> de facturas especiales con o sin movimiento: listado de 30 facturas especiales emitidas durante el mes de julio, firmados y sellados por el contador de la empresa.</li> <li>✓ <b>Anexo</b> del movimiento de divisas con o sin movimiento: listado de los ingresos de divisas durante el mes de julio, firmados y sellados por el contador de la empresa.</li> <li>✓ <b>Anexo</b> de proveedores los cuales dieron origen al crédito fiscal del mes solicitado: compras, servicios adquiridos, importaciones, compra de combustibles, compra de activos fijos vinculados al proceso productivo, importación de activos fijos vinculados al proceso productivo, separando operaciones <b>LOCALES Y DE EXPORTACIÓN</b>.</li> <li>✓ Fotocopia LEGIBLE y CLARA del Registro Tributario Unificado (RTU), reciente, donde aparece el representante legal que firma la solicitud debidamente autenticada.</li> <li>✓ Fotocopia LEGIBLE y CLARA del Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal debidamente autenticada.</li> <li>✓ Fotocopia LEGIBLE, CLARA Y COMPLETA del nombramiento de representante legal autenticada.</li> <li>✓ Fotocopia del CODIGO DE EXPORTADOR certificada, firmada y sellada por el contador de la empresa.</li> <li>✓ Fotocopia adicional de la documentación completa del expediente de solicitud.</li> </ul>		
<p><b>Elaboró:</b> Contador de Impuestos</p>	<p><b>Revisó:</b> Jefe de Impuestos</p>	<p><b>Autorizó:</b> Gerente de Impuestos</p>





**FORMULARIO DE SOLICITUD SAT No. 2062 RÉGIMEN ESPECIAL**

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN  
RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES,  
ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: **GUATEMALA,**  
DÍA: 25 MES: 09 AÑO: 2013

SIN SERIE SAT-No.2062 **0140769**

**FORMA 19-SAT-SCC-C-V**

**02** NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) **5380022-1**

**03** CÓDIGO DE EXPORTADOR **M - 15562**

**04** APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**05** NOMBRE O NOMBRE DE LA CALLE O AVENIDA: **20 AVENIDA**

**06** NÚMERO (DÍGITOS): **9-00**

**07** APTO. O SUJUIAR: **15**

**08** COLONIA O BARRIO: **VISTA HERMOSA II**

**09** DEPARTAMENTO: **GUATEMALA**

**10** MUNICIPIO: **GUATEMALA**

**11** TELÉFONO: **2270-8000**

**12** FAX: **2270-8001**

**13** APOC. POSTAL: \_\_\_\_\_

**14** E-MAIL: \_\_\_\_\_

**DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO**

<b>CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME CASILLA (06) "CRÉDITO FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FORMULARIO SAT-2012"</b>		<b>15</b>	<b>6,343,258.00</b>
<b>CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA</b>		<b>17</b>	<b>1,994,171.00</b>
<b>SOLICITUDES PAGADAS (SI son correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheque a favor del contribuyente o bien en las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de resolver) NO DESTINADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 10 DE ESTA SOLICITUD</b>		<b>18</b>	<b>2,805,555.00</b>
<b>TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL</b>		<b>18</b>	<b>1,543,532.00</b>
<b>AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO</b>		<b>20</b>	
<b>AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO</b>		<b>21</b>	
<b>DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. NOTIFICADA EL _____</b>			
<b>CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A</b>		<b>22</b>	<b>1,543,532.00</b>
<b>DEL MES: 01 AÑO: 2013 AL MES: 07 AÑO: 2013</b>			
<b>MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO</b>		<b>23</b>	<b>926,119.20</b>
<b>MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS</b>			
<b>NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS</b>			
<b>Copia declaración debe adjuntarse a la presente solicitud</b>		<b>SAT - No. 201</b>	<b>Presentado el: 30 MES: 08 AÑO: 2013</b>

**FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN**

**FORMA DE DEVOLUCIÓN:** CHEQUE  Acreditamiento

**Banco del sistema designado para acreditar: BANCO INDUSTRIAL, S.A.**

**Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: DEPOSITOS MONETARIOS No. 313-0012100-7**

**DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO**

**NIT DE QUIEN FIRMA: 105586-4**

**CIUDAD DÓNDE DEACTIVA: REP. LEGAL  APOC. PAGO**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APOCADO: EDWIN SANTIZO GONZALEZ**

**SELLO RECEPCION BANGUAT**

**ORIGINAL: BANCO SAT; COPIA: CONTABLES; ARCHIVO: SAT. NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APOCADO: EDWIN SANTIZO GONZALEZ**

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
32/66

**INFORMACIÓN A ADJUNTAR AL FORMULARIO SAT No. 2062**

**1. FORMULARIO DEL IVA MES DE JULIO 2013**

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA GENERAL EXPORTADORES Y OTROS</b>	<b>SAT-2157</b> Release 1
Número de Acceso 877 724 133	Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan exportaciones o emiten constancias de exención, constancias de retención o facturas especiales. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario <b>11 177 301 100</b>
	<b>4 de 4: Presentado</b>	Número de Contingencia 16 001 188 020 544 260

**1. NIT DEL CONTRIBUYENTE**  
5380022-1  
**EXPORTADORA DE ALCOHOL ETILICO, SOCIEDAD ANONIMA**

**2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \***  
MES: **JULIO**  
AÑO: **2013**

**3. DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL**

CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN
	BASE	DÉBITOS	
Total ventas y/o servicios exentos			
Total exportaciones a Centro América			<b>1,393,091</b>
Total exportaciones al resto del mundo			<b>57,383,009</b>
Total ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales			
Total ventas no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)			
Total venta de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso			
Total venta de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso			

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos





**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
33/66

Total ventas gravadas	812,827	97,539	
Total servicios gravados		0	
Sumatoria de las columnas Base y Débitos	812,827	97,539	58,776,100
Total crédito fiscal recibido Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores (Débito)			371,402
Débito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados (Débito)			40
Total Determinación Débito Fiscal			468,981

**4. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL**

CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES EXPORTACIÓN O EXENTAS	
	BASE	CRÉDITO	BASE	CRÉDITO
Total compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales				
Total compras y servicios adquiridos de pequeño contribuyente	741			
Total compras no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)	41,704,573			
Total compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso				
Total compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0		
Total compras de combustibles		0		0
Total compras	72,238	8,669	1,131,735	135,808
Total servicios adquiridos	745,173	89,421	11,674,384	1,400,926
Total importaciones de Centro América		0		0
Total importaciones del resto del mundo	3,616	434	56,653	6,798
Total compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0		0
Total de importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0		0
IVA conforme constancias de exención				
Remanente de crédito fiscal del período anterior por operaciones locales		13,679		
Remanente de crédito fiscal del período anterior por exportaciones				5,171,128
Crédito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados				40

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

(-) Retenciones practicadas por exportadores incluyendo los del Decreto No. 29-89				
Sumatoria de las columnas base y créditos	<b>42,526,341</b>	<b>112,203</b>	<b>12,862,772</b>	<b>6,714,700</b>
Total Determinación Crédito Fiscal				<b>6,826,903</b>

**5. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO O IMPUESTO A PAGAR**

Crédito fiscal para el siguiente periodo por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)	<b>14,664</b>
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES LOCALES (Débitos mayor que Créditos)	<b>0</b>
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Débitos mayor que Créditos)	<b>0</b>
Crédito fiscal por operaciones de exportación o exentas (Créditos mayor que Débitos)	<b>6,343,258</b>
Crédito fiscal para el siguiente periodo por operaciones de exportación o exentas	<b>6,343,258</b>
SALDO DEL IMPUESTO	<b>0</b>
(-) Remanente de constancias de retenciones del IVA del periodo anterior	<b>10,600</b>
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el periodo que declara	<b>6,500</b>
Saldo de Retenciones para el siguiente periodo	<b>17,100</b>
IMPUESTO A PAGAR.	<b>0</b>

**6. INDICADORES COMERCIALES**

Indicadores comerciales, Base Débitos menos Base Créditos	<b>4,199,814</b>
Razón ventas y compras, Base Débitos dividido Base Créditos	<b>1.08</b>

**7. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS**

	EMITIDAS	RECIBIDAS
Cantidad de facturas (incluye anuladas)	<b>20</b>	<b>40</b>
Cantidad de constancias de exención		
Cantidad de constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales	<b>3</b>	
Cantidad de constancias de retención del IVA		<b>5</b>
Cantidad de facturas especiales emitidas	<b>1</b>	

**8. RECTIFICACIONES (opcional)**

(llenar exclusivamente en el caso de ser esta una rectificación)

Número de la declaración que se rectifica (son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de ese formulario: 201, 215 ó 223 etc. Ejemplo 223912345678901)	
(-) Valor del IMPUESTO ingresado con la declaración que se rectifica	<b>0.00</b>
(=) Valor a ingresar	<b>0.00</b>

**9. MULTA, INTERESES Y MORA**

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
35/66

(+) Multa	
(+) Intereses	
(+) Mora	
Saldo a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)	<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>0.00</b>

**10. CÓDIGO DEL ANEXO - DETALLE DE FACTURAS ESPECIALES**

Ingrese el código del anexo - Detalle de Facturas Especiales **22536563563325**

- A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.  
 B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

**CONSTANCIA DE RECEPCION**

Fecha de presentación:	30/08/2013 14:30:30
Banco:	BANCO INDUSTRIAL, S.A.
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	2563563355465522858566
Firma electrónica:	hy2HINu8e+ZKdIW+mNEmfbvRN+hNAbiq74Qq*b*cF6KL sPmv000cZAMubs61wd

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**2. ANEXO: INTEGRACIÓN CASILLA No. 17 DEL FORMULARIO SAT No. 2062**

**EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Integración del remanente del Crédito Fiscal*

*Según casilla 17 del Formulario SAT 2062*

*Al 31 de julio de 2013*

*Cifras expresadas en Quetzales*

**CASILLA No. 17**

Mes	Año	Crédito Fiscal Generado	Solicitado a BANGUAT		Pendiente de Solicitar	
			%	Valor	%	Valor
ABRIL	2013	495,203.00	75%	371,402.25	25%	123,800.75
MAYO	2013	2,523,563.00	60%	1,514,137.80	40%	1,009,425.20
JUNIO	2013	2,152,362.00	60%	1,291,417.20	40%	860,944.80
<b>TOTAL CASILLA No. 17</b>						<b>1,994,170.75</b>



**(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)**

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**3. ANEXO: INTEGRACIÓN CASILLA No. 18 DEL FORMULARIO SAT No. 2062**

**EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
*Integración del remanente del Crédito Fiscal*  
*Según casilla 18 del Formulario SAT 2062*  
*Al 31 de julio de 2013*  
*Cifras expresadas en Quetzales*

**CASILLA No. 18**

Mes	Año	Crédito Fiscal Generado	Credito Fiscal Solicitado		Total Solicitud
			%	Valor	
MAYO	2013	2,523,563.00	60%	1,514,137.80	1,514,137.80
JUNIO	2013	2,152,362.00	60%	1,291,417.20	1,291,417.20
<b>TOTAL CASILLA No. 18</b>					<b>2,805,555.00</b>



(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)

**4. ANEXO: DE EXPORTACIONES CON O SIN MOVIMIENTO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 5380022-1

LISTADO DE FACTURAS DE EXPORTACIÓN

MES: JULIO AÑO: 2013

DOCUMENTO:				CLIENTE	TOTAL	TOTAL	
DIA:	TIPO	DEL:	AL:	NIT	NOMBRE:	\$	Q.
4	FC	K 1001	K 1001	C/F	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	18,900.00	150,000.00
4	FC	K 1002	K 1002	C/F	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	18,900.00	150,000.00
4	FC	K 1003	K 1003	C/F	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	23,400.00	180,000.00
5	FC	K 1004	K 1004	C/F	DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE,S.A.	26,040.00	200,000.00
5	FC	K 1005	K 1005	C/F	DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE,S.A.	17,670.00	140,000.00
6	FC	K 1006	K 1006	C/F	CONSORCIO LICORERO CENTROAMERICANA,S.A DE C. V.	64,175.00	500,000.00
7	FC	K 1007	K 1007	C/F	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA ALCOHOLICA, S.A. DE C.V.	9,450.00	73,091.00
8	FC	K 1008	K 1008	C/F	BACARDI CORPORATION	2,024,000.00	15,500,000.00
9	FC	K 1009	K 1009	C/F	SUCDEN GENEVA	962,000.00	7,500,000.00
9	FC	K 1010	K 1010	C/F	SUCDEN GENEVA	83,160.00	650,000.00
10	FC	K 1011	K 1011	C/F	EXPORTADORA REGIONAL MEXICANA, S.A. C.V.	33,750.00	260,750.00
11	FC	K 1012	K 1012	C/F	KOCTELES Y DELICIAS, S.A. DE R.L. DE C.V.	28,200.00	200,000.00
12	FC	K 1013	K 1013	C/F	BACARDI CORPORATION	1,288,000.00	10,000,000.00
12	FC	K 1014	K 1014	C/F	BACARDI CORPORATION	3,220,000.00	23,272,259.00
<b>TOTAL VENTAS EXPORTACIÓN</b>						<b>7,817,645.00</b>	<b>58,776,100.00</b>



(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

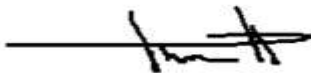
**5. ANEXO: DE FACTURAS ESPECIALES CON O SIN MOVIMIENTO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
NIT: 5380022-1

LISTADO DE FACTURAS ESPECIALES

MES JULIO AÑO: 2013

DOCUMENTO:	CLIENTE	VENTA:	SERVICIO:	IVA DEBITO	TOTAL			
DIA: TIPO DEL:	AL: NIT	NOMBRE:		FISCAL:	GENERAL:			
1 FE B1 B1	457689-3	JORGE DANILO MORALES	-	333.33	40.00	373.33		
<b>TOTAL FACTURAS ESPECIALES</b>					<b>-</b>	<b>333.33</b>	<b>40.00</b>	<b>373.33</b>



(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)

**6. ANEXO: DE MOVIMIENTO DE DIVISAS CON O SIN MOVIMIENTO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 5380022-1

INGRESOS DE DIVISAS

MES: JULIO 2013

FECHA	ANTICIPOS BANCO	VALOR EN EUROS	VALOR EN DOLARES	VALOR EN QUETZALES
01/07/2013	BANCO INDUSTRIAL	0.00	2,000,000.00	15,753,000.00
05/07/2013	BANCO INDUSTRIAL	0.00	1,000,000.00	7,778,600.00
10/07/2013	BANCO INDUSTRIAL	0.00	33,750.00	269,436.38
13/07/2013	BANCO INDUSTRIAL	0.00	28,200.00	222,117.30
22/07/2013	BANCO INDUSTRIAL	0.00	4,000,000.00	31,102,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>7,061,950.00</b>	<b>55,125,153.68</b>



(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos





**7. ANEXO: DE PROVEEDORES LOS CUALES DIERON ORIGEN AL CRÉDITO FISCAL DEL MES SOLICITADO (COMPRAS, SERVICIOS ADQUIRIDOS, IMPORTACIONES, COMPRAS DE COMBUSTIBLES, COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS DIRECTAMENTE VINCULADOS EN EL PROCESO PRODUCTIVO, IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS DIRECTAMENTE VINCULADOS CON EL PROCESO PRODUCTIVO) SEPARANDO OPERACIONES LOCALES Y DE EXPORTACIÓN**

**7.1 COMPRAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO 2013**

**RESUMEN DE PROVEEDORES**  
**COMPRAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO DEL 2013**  
**CONTRIBUYENTE: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NIT: 5380022-1**

FECHA	No. FC	NIT	PROVEEDORES	TOTAL	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN		TOTAL	MONTO
				BASE	BASE	IVA	BASE	IVA	IVA	TOTAL
01/07/2013	345	989892-2	AGRO-CULTIVOS, S.A.	115,879.90	6,952.79	834.34	108,927.11	13,071.25	13,905.59	129,785.49
01/07/2013	1000	623977-0	AGROINDUSTRIA LA FELICIDAD, S.A.	112,389.00	6,743.34	809.20	105,645.66	12,677.48	13,486.68	125,875.68
01/07/2013	5967	293878-8	AGROINDUSTRIA LA FELICIDAD, S.A.	100,459.00	6,027.54	723.30	94,431.46	11,331.78	12,055.08	112,514.08
05/07/2013	980	334498-9	PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.	111,675.30	6,700.52	804.06	104,974.78	12,596.97	13,401.04	125,076.34
05/07/2013	294	676548-1	MUNDO DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, S.A.	51,269.51	3,076.17	369.14	48,193.34	5,783.20	6,152.34	57,421.85
10/07/2013	4456	988473-K	MYM CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA	55,656.30	3,339.38	400.73	52,316.92	6,278.03	6,678.76	62,335.06
10/01/1900	1818222	393076-4	MUNDO DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, S.A.	56,198.66	3,371.92	404.63	52,826.74	6,339.21	6,743.84	62,942.50
11/07/2013	2828567	293938-3	MUNDO DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, S.A.	56,198.66	3,371.92	404.63	52,826.74	6,339.21	6,743.84	62,942.50
12/07/2013	3456777	111898-2	NEGOCIOS Y CONSUMOS EL PORTAL, S.A.	54,605.91	3,276.35	393.16	51,329.56	6,159.55	6,552.71	61,158.62
14/07/2013	4958601	112778-4	BIOQUIMICA, S.A.	65,092.63	3,905.56	468.67	61,187.07	7,342.45	7,811.12	72,903.75
14/07/2013	34	225958-5	NEGOCIOS Y SERVICIOS, S.A.	60,260.04	3,615.60	433.87	56,644.44	6,797.33	7,231.20	67,491.24
15/07/2013	2	858596-3	CERRADURAS INTERNACIONES, S.A.	35,852.68	2,151.16	258.14	33,701.52	4,044.18	4,302.32	40,155.00
17/07/2013	4459091	389844-7	ENERGEQUIMICA DE GUATEMALA S.A.	59,241.79	3,554.51	426.54	55,687.28	6,682.47	7,109.01	66,350.80
17/07/2013	2341785	449855-6	ENERGEQUIMICA DE GUATEMALA S.A.	35,094.59	2,105.68	252.68	32,988.91	3,958.67	4,211.35	39,305.94
17/07/2013	4590821	498755-2	BIOQUIMICA, S.A.	49,326.24	2,959.57	355.15	46,366.67	5,564.00	5,919.15	55,245.39
18/07/2013	30	38374-3	FERMENTACIONES DE GUATEMALA S.A.	45,605.31	2,736.32	328.36	42,868.99	5,144.28	5,472.64	51,077.95
18/07/2013	2895900	33467-0	KPRL, S.A.	20,018.57	1,201.11	144.13	18,817.46	2,258.09	2,402.23	22,420.80
19/07/2013	847465	393984-9	CERRADURAS DE GUATEMALA, S.A.	65,710.71	3,942.64	473.12	61,768.07	7,412.17	7,885.29	73,596.00
19/07/2013	334	348754-K	SIMENSA, S.A.	40,877.85	2,452.67	294.32	38,425.18	4,611.02	4,905.34	45,783.19
25/07/2013	222	398740-9	TANQUES INDUSTRIALES, S.A.	12,560.35	753.62	90.43	11,806.73	1,416.81	1,507.24	14,067.59
<b>TOTAL DEL MES</b>				<b>1,203,973.00</b>	<b>72,238.38</b>	<b>8,668.61</b>	<b>1,131,734.62</b>	<b>135,808.15</b>	<b>144,476.76</b>	<b>1,348,449.76</b>

(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**7.2 SERVICIOS ADQUIRIDOS DURANTE EL MES DE JULIO 2013**

**RESUMEN DE PROVEEDORES**  
**SERVICIOS ADQUIRIDOS DURANTE EL MES DE JULIO DEL 2013**  
**CONTRIBUYENTE: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NIT: 5380022-1**

FECHA	No. FC	NIT	PROVEEDORES	TOTAL BASE	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN		TOTAL IVA	MONTO TOTAL
					BASE	IVA	BASE	IVA		
07/07/2013	8	7845848-3	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	3,689,200.00	221,352.00	26,562.24	3,467,848.00	416,141.76	442,704.00	4,131,904.00
08/07/2013	15	782222-2	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	3,876,124.89	232,567.49	27,908.10	3,643,557.40	437,226.89	465,134.99	4,341,259.88
10/07/2013	20	227866-4	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	1,721,330.87	103,279.85	12,393.58	1,618,051.02	194,166.12	206,559.70	1,927,890.57
10/07/2013	389	559686-6	INGENIO EL DORADO, S.A.	450,083.91	27,005.03	3,240.60	423,078.88	50,769.47	54,010.07	504,093.98
12/07/2013	555	367209-1	AFIANZADORA M&Y, S.A.	354,530.22	21,271.81	2,552.62	333,258.41	39,991.01	42,543.63	397,073.85
12/07/2013	101	757575-1	INGENIO LA CAÑA VERDE, S.A.	382,562.86	22,953.77	2,754.45	359,609.09	43,153.09	45,907.54	428,470.40
16/07/2013	1000	8984034-2	MAQUINARIAS AGRICOLAS DE GUATEMALA, S.A.	198,256.23	11,895.37	1,427.44	186,360.86	22,363.30	23,790.75	222,046.98
16/07/2013	344	7746400-1	PRODUCTOS AZUCAREROS LA COSTA, S.A.	98,253.00	5,895.18	707.42	92,357.82	11,082.94	11,790.36	110,043.36
17/07/2013	222	2993939-4	EMPRESA PORTUARIA LA COSTA, S.A.	1,461,688.10	87,701.29	10,524.15	1,373,986.81	164,878.42	175,402.57	1,637,090.67
18/07/2013	800	5659688-2	INGENIO EL UNIVERSO, S.A.	55,635.23	3,338.11	400.57	52,297.12	6,275.65	6,676.23	62,311.46
20/07/2013	900	8098485-0	EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	35,236.23	2,114.17	253.70	33,122.06	3,974.65	4,228.35	39,464.58
22/07/2013	56	672398-7	INGENIO EL UNIVERSO, S.A.	19,256.21	1,155.37	138.64	18,100.84	2,172.10	2,310.75	21,566.96
22/07/2013	433	567044-3	DEPSALCO	16,253.23	975.19	117.02	15,278.04	1,833.36	1,950.39	18,203.62
25/07/2013	234	396885-9	C&H CENTRAL AMERICA, S.A.	12,347.23	740.83	88.90	11,606.40	1,392.77	1,481.67	13,828.90
25/07/2013	334	83939-0	EXPERIMENTACION QUIMICA, S.A.	9,254.20	555.25	66.63	8,698.95	1,043.87	1,110.50	10,364.70
27/07/2013	8989	7847373-7	DEPSALCO	8,759.23	525.55	63.07	8,233.68	988.04	1,051.11	9,810.34
28/07/2013	90	3455098-3	TECNOLOGIAS ELECTRICAS DE GUATEMALA, S.A.	8,031.25	481.88	57.83	7,549.38	905.93	963.75	8,995.00
28/07/2013	36	4095958-7	C&H CENTRAL AMERICA, S.A.	9,804.76	588.29	70.59	9,216.47	1,105.98	1,176.57	10,981.33
29/07/2013	2222	4343998-0	AFIANZADORA M&Y, S.A.	6,938.03	416.28	49.95	6,521.75	782.61	832.56	7,770.59
30/07/2013	398	8474729-1	INSTITUTO CENTRO QUIMICO, S.A.	6,011.32	360.68	43.28	5,650.64	678.08	721.36	6,732.68
<b>TOTAL DEL MES</b>				<b>12,419,557.00</b>	<b>745,173.42</b>	<b>89,420.81</b>	<b>11,674,383.58</b>	<b>1,400,926.03</b>	<b>1,490,346.84</b>	<b>13,909,903.84</b>

(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)

**7.3 IMPORTACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO 2013**

**RESUMEN DE PROVEEDORES**  
**IMPORTACIONES DEL RESTO DEL MUNDO EN EL MES DE JULIO DEL 2013**  
**CONTRIBUYENTE: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NIT: 5380022-1**

FECHA	No. FC	NIT	PROVEEDORES	TOTAL BASE	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN		TOTAL IVA	MONTO TOTAL
					BASE	IVA	BASE	IVA		
20/06/2013	3505786	INT-850	KFCP, S. A. DE C. V.	25,678.00	1,540.68	184.88	24,137.32	2,896.48	3,081.36	28,759.36
25/06/2013	3504720	INT-677	ZUCAR TRADERS CORP.	20,789.00	1,247.34	149.68	19,541.66	2,345.00	2,494.68	23,283.68
28/06/2013	3508901	INT-1	OFFSHORE TRADERS INC.	7,899.00	473.94	56.87	7,425.06	891.01	947.88	8,846.88
29/06/2013	3505892	INT-1	OFFSHORE TRADERS INC.	5,903.00	354.18	42.50	5,548.82	665.86	708.36	6,611.36
<b>TOTAL DEL MES</b>				<b>60,269.00</b>	<b>3,616.14</b>	<b>433.94</b>	<b>56,652.86</b>	<b>6,798.34</b>	<b>7,232.28</b>	<b>67,501.28</b>

(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos





**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SAT POR SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL DEL MES DE JULIO 2013**



Gerencia: CONTRIBUYENTES ESPECIALES GRANDES	Expediente: 2013-02-01-43-0000345
Programa 08-11-02-04-07-043-2013	Número: 2013-7-1354-1

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A:**

**Contribuyente: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**NIT: 5380022-1**

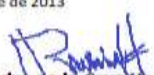
De conformidad con el **Nombramiento No. 2013-7-1354 del 02 de octubre de 2013**, el (los) auditor (es) designado (s) para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, basados en los que establecen los artículos 98, 98 "A" numerales 1 y 2; 100, 112, 112 "A" numerales del 1 al 5; 113, 114, 116, y 130 inciso g); 146 del Decreto número 6-91 Código Tributario y sus Reformas y el artículo 3 incisos a), f), g), e i) del Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala, al contribuyente identificado en el epígrafe, se le requiere la documentación siguiente:

1. Declaración Jurada y Recibo de pago mensual del Impuesto al Valor Agregado del periodo a que corresponde la devolución solicitada.
2. Folios de los libros de compras y servicios recibidos, presentando en forma separada las compras de bienes o servicios que se vinculan con operaciones de ventas locales y las que se vinculan con operaciones de exportación, conforme los artículos 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 38 de su Reglamento; Libro de ventas y servicios prestados, diario, mayor general y estados financieros, donde este registrado el crédito y débito fiscal, compras, ventas y cuentas por pagar, excepto el último libro descrito, que deberá contener los saldos de todas las cuentas de balance y su stiker de autorización.
3. Integración y conciliación, si existe diferencia entre el crédito fiscal acumulado, según el libro mayor y el crédito fiscal acumulado según la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado del periodo solicitado, así como los documentos que respaldan la diferencia determinada.
4. Las facturas por compras y servicios recibidos del mes **según Anexo 1 adjunto**. Debe además adjuntar el anverso y reverso de los cheques cobrados por el proveedor, estados de cuenta bancarios en donde conste que los cheques fueron efectivamente debitados y de cualquier otra documentación que demuestre que los pagos de las facturas mencionadas fueron efectivamente realizados. Si un mismo cheque se cancelan varias facturas, adjuntar integración de pago, debidamente detallado, si posee contrato de servicios con estos proveedores adjuntar fotocopias del mismo.
5. Si los pagos de las facturas de compras y servicios, fueron efectuados con cheques de meses anteriores (anticipos), adjuntar integración, debidamente certificada por el contador del contribuyente, de la cuenta contable donde fueron registrados, así como sus movimientos contables respectivos.
6. En el caso de ser exportador de productos agropecuarios, artesanales o reciclados, conforme al artículo 52 "A" del Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, debe adjuntar el detalle de las facturas especiales emitidas a proveedores durante el periodo; así también copia de la declaración mensual del Impuesto Sobre la Renta retenido en dicha facturas. Si adquirió estos productos a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria, adjuntar copia de la resolución de autorización que los acredita como productores de productos agropecuarios, artesanales o reciclados.
7. Integración de las compras no afectas (Decreto 29-89 y sus reformas), reportadas en la declaración del Impuesto al Valor Agregado del periodo a que corresponde la devolución solicitada; así como las 5 facturas de mayor valor con sus respectivos pagos y constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales.
8. Las facturas de exportaciones del mes **según Anexo 2 adjunto**, con su respectiva Declaración Aduanera de Exportación y documentos de transportes (conocimiento de embarque, guala aérea o carta de porte cuando corresponde).
9. Documentación de soporte de activos fijos vinculados con el proceso productivo, su integración y registro contable, cuando no existan adquisiciones, presentar nota explicativa.
10. Integración y movimiento de inventarios del periodo a que corresponde la devolución solicitada, así como su registro contable.
11. Fotocopias legalizadas del nombramiento del Representante Legal que firma la solicitud de devolución de crédito fiscal y fotocopias legalizadas de la declaración jurada semestral de exportaciones y de la constancia de incorporación al régimen especial para el semestre julio a diciembre 2013.
12. Fotocopias certificadas de los documentos que hubieran tenido cambios en los datos de inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria, incluyendo cambios en el Registro Mercantil, en la escritura de constitución y nombramiento de representante legal. Si no hubo cambios indicarlo por escrito en nota explicativa.
13. Detalle de la relación que tienen las compras de bienes y servicios con el proceso productivo y de comercialización de las facturas que se indican en el numeral 4 del presente requerimiento de información.
14. Certificación del proceso productivo y/o de comercialización.
15. Cualquier otra documentación que fuere requerido posteriormente para realizar la presente auditoria.

**La documentación requerida deberá ser presentada con su respectivo original y fotocopia debidamente certificados, por el contador registrado ante la Administración Tributaria.**

Lo requerido deberá cubrir el periodo impositivo de **Julio de 2013** y deberá ser presentado al auditor nombrado en la 21 calle y 8ª avenida zona 1, edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, 7º Nivel División de Fiscalización, Sección de Crédito Fiscal y Compensaciones, Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificado el presente.

Guatemala, 04 de octubre de 2013

  
**Pedro de la Cruz Hernández**  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos

  
**Lic. Byron Santiago Luna**  
Supervisor Tributario a.i.  
División de Fiscalización  
Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**ANEXOS AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**



ANEXO No. 1  
CONTRIBUYENTE: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
NIT: 5380022-1  
PERIODO IMPOSITIVO: JULIO DE 2013  
MUESTRA DOCUMENTAL DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
NUMERAL 4 DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN No. 2013-7-1354-1  
(Valores expresados en quetzales)

No.	FECHA	SERIE	FACTURA No.	NIT	PROVEEDOR	BASE EXPORTACIÓN	IVA EXPORTACIÓN	TOTAL
1	07/07/2013	A	8	7845848-3	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	3,467,848.00	416,141.76	3,883,989.76
2	08/07/2013	A	15	7845848-3	INGENIO CAÑA DULCE, S.A.	3,643,557.40	437,226.89	4,080,784.29
3	17/07/2013	K	222	2993939-4	EMPRESA PORTUARIA LA COSTA, S.A.	1,373,986.81	164,878.42	1,538,865.23

  
**Pedro de la Cruz Hernández**  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos





  
**Lic. Byron Santiago Luna**  
Supervisor Tributario a.l.  
División de Fiscalización  
Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos




ANEXO No. 2  
CONTRIBUYENTE: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
NIT: 5380022-1  
PERIODO IMPOSITIVO: JULIO DE 2013  
MUESTRA DOCUMENTAL DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
NUMERAL 8 DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN No. 2013-7-1354-1  
(Valores expresados en quetzales)

No.	FECHA	SERIE	FACTURA No.	CLIENTE	VALOR S	VALOR Q
1	08/07/2013	K	1008	BACARDI CORPORATION INTERNATIONAL	2,024,000.00	15,500,000.00
2	12/07/2013	K	1014	BACARDI CORPORATION INTERNATIONAL	3,220,000.00	23,272,259.00
3	12/07/2013	K	1013	BACARDI CORPORATION INTERNATIONAL	1,288,000.00	10,000,000.00
4	09/07/2013	K	1009	SUCDEN GENEVA INTERNATIONAL	962,000.00	7,500,000.00

  
**Pedro de la Cruz Hernández**  
Auditor Tributario  
División de Fiscalización  
Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos



  
**Lic. Byron Santiago Luna**  
Supervisor Tributario a.l.  
División de Fiscalización  
Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos



**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

*Fecha de emisión:  
30/ junio /2014*

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

*Páginas:  
43/66*

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Luego de entregar la solicitud en el Banco de Guatemala, el Banco sella la copia del formulario de solicitud SAT 2062 como constancia para el contribuyente, y tiene 5 días hábiles para enviar la información a la SAT, luego de recibido la solicitud la Administración Tributaria hace requerimiento de información al contribuyente para realizar auditoria de gabinete sobre la procedencia o improcedencia del crédito fiscal solicitado.

**EVACUACIÓN DE REQUERIMIENTO**

Toda la información requerida debe ser presentada en las oficinas de la Superintendencia de Administración tributaria con el auditor asignado al caso.

**FORMA PRÁCTICA PARA EVACUAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Para evacuar la información del requerimiento, se procede de la siguiente manera:

- ✓ Recibido el requerimiento de información, se tiene tres (3) días hábiles como plazo máximo para evacuarlo o presentar la información al auditor asignado, de acuerdo a lo que establece el artículo 93 del Decreto No. 6-91 Código Tributario. ***Artículo 93. Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria. Constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero.***
- ✓ Recopilada la información ***tal como solicita el requerimiento de SAT***, debe presentarse los originales y fotocopias, en las oficinas de la Administración Tributaria.
- ✓ La Administración Tributaria, al cerciorarse que se presentó la totalidad de la información requerida, emitirá un documento llamado ***"DOCUMENTO DE SALVAGUARDA"*** donde constará que la documentación fue presentada a satisfacción por el contribuyente.

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



## PROCEDIMIENTO

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

### SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT

**Páginas:**  
44/66

#### DOCUMENTO DE SALVAGUARDA

El documento de salvaguarda lo emite el Auditor de la SAT asignado al caso y que demuestra haber evacuado y presentado la información del requerimiento satisfactoriamente dentro del plazo estipulado para que el Auditor pueda proceder con la auditoría de gabinete.


	
<b>DOCUMENTO DE SALVAGUARDA</b>	
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	<b>EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA</b>
<b>NIT:</b>	<b>53800022-1</b>
<p>Se hace constar que la documentación original que presentó el contribuyente y que le fuera solicitada a través del requerimiento de información No. <b>2013-8-1354-1</b>, fue confrontada con las fotocopias certificadas y todos los originales son devueltos a entera satisfacción de:</p>	
<b>Nombre:</b>	BYRON JOEL MENDOZA
<b>Calidad con que actúa:</b>	AUXILIAR DE CONTABILIDAD
<b>Teléfono:</b>	2270-8000
<b>Fecha:</b>	GUATEMALA, 10 DE OCTUBRE DE 2013
<b>Firma:</b>	 <b>DPI 3345 4567 4561</b>
<b>OBSERVACIÓN:</b>	 Licda. Margarita López Alvarado Auditor Tributario División de Fiscalización Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos 

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



 <p><b>EXPORTADORA</b> DE ALCOHOL ETILICO, S.A.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO.</b></p>	<p><i>Fecha de emisión:</i> 30/ junio /2014</p>
	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT</b></p>	<p><i>Páginas:</i> 45/66</p>
<p><b>AUDITORÍA DE GABINETE POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b></p> <p>La auditoría de gabinete no es más que la verificación de la documentación proporcionado por el contribuyente para la devolución del crédito fiscal y que la Administración Tributaria debe resolver en un plazo máximo de 30 días hábiles sobre la procedencia o improcedencia de la devolución.</p> <p>Dentro de las revisiones se puede mencionar algunos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se verifica que la documentación de respaldo cumpla con los requisitos que regula la Ley del IVA, como mínimo se valida el 75% del crédito fiscal solicitado.</li> <li>✓ Revisión de los pagos mayores a Q. 50,000.00, que hayan sido realizados por un medio distinto al afectivo.</li> <li>✓ Verificación de la documentación y registro en SIAG/Aduanas de las exportaciones registradas en los libros contables. (exportaciones no perfeccionadas)</li> <li>✓ Verificación selectiva de documentos de embarque que respaldan las exportaciones, confirmando con navieras si existe sospecha.</li> <li>✓ Comparación de los precios del bien exportado con los publicados por el Banco de Guatemala.</li> <li>✓ En el caso de auto-compensación de IVA se verifica que las compras estén relacionadas con el proceso productivo o de comercialización.</li> <li>✓ Se verifica que la auto-compensación corresponda a las retenciones practicadas con calidad de exportador.</li> </ul>		
<p><b>Elaboró:</b> Contador de Impuestos</p>	<p><b>Revisó:</b> Jefe de Impuestos</p>	<p><b>Autorizó:</b> Gerente de Impuestos</p>



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
46/66

**DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL SOLICITADO DEL MES DE JULIO 2013**

Luego de que el auditor o los auditores de la SAT hayan concluido satisfactoriamente la auditoria de gabinete sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, el contribuyente se presenta ante el Banco de Guatemala con la copia del formulario para solicitar el acreditamiento de la devolución.

**DECLARACIÓN JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES, ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**

GUATEMALA, SIN SERIE SAT-No.2062 0140769

FORMA 19-SAT-9CC-C-V

UBIQUIDAD: 25 MES: 09 AÑO: 2013

IDENTIFICACIÓN: NIT: 5380022-1 CODIGO DE EXPORTADOR: M-15562

EMPRESA: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETILICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

DIRECCIÓN: 20 AVENIDA GUATEMALA TELÉFONO: 2270-8000 FAX: 2270-8001

DEPARTAMENTO: GUATEMALA

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL SOLICITADO	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA	6,343,258.00
CRÉDITO FISCAL DEL PERÍODO	1,994,171.00
SOLICITUDES PAGADAS (SI son correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheques a favor del contribuyente o bien en las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de resolver) NO DEBITADO EN DECLARACIÓN REFERIDA EN CASILLA 18 DE ESTA SOLICITUD	2,805,555.00
<b>TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CONFORME RÉGIMEN ESPECIAL</b>	<b>1,543,532.00</b>
AJUSTES FORMULADOS A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	
AJUSTES A CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO	
DESVANECIDOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. NOTIFICADA EL	
CRÉDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A DEL 01 MES 07 AÑO 2013 AL 31 MES 07 AÑO 2013	1,543,532.00
<b>MONTO DEL CRÉDITO FISCAL CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO</b>	<b>926,119.20</b>
MONTO DE DEVOLUCIÓN EN LETRAS	
<b>NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS</b>	

COPIA DE LA DECLARACIÓN: SAT - No. 201 11 177 301 100 Presentado el: 30 MES 08 AÑO 2013

FORMA PAGO DE LA DEVOLUCIÓN: CHEQUE  ACRREDITAMIENTO  BANCO: BANCO INDUSTRIAL, S.A. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA: DEPOSITOS MONETARIOS No. 313-0012100-7

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

NIT DE QUIEN FIRMA: 105586-4 CALIDAD EN QUE SE ACTÚA: RESP. LEGAL  APODERADO  FIRMA: EDWIN SANTIZO GONZALEZ

SECCION DE OPERACIONES Y ESTIMOS FINANCIEROS

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



## PROCEDIMIENTO

Fecha de emisión:  
30/ junio /2014

### SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT

Páginas:  
47/66

### CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DEL MES DE JULIO 2013

El Banco de Guatemala realiza el acreditamiento a la cuenta bancaria del contribuyente, extendiendo la constancia respectiva de devolución, finalizando así el proceso de devolución del crédito fiscal.



BANCO DE GUATEMALA  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS  
SECCIÓN DE REGISTRO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS

No. 2013001442

### CONSTANCIA DE DEVOLUCION Y/O AJUSTE CREDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES

#### DEL CONTRIBUYENTE

Nombre: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 5380022-1

Código de Exportador: M-16561

#### DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION

SAT-2062 No.: 107450

Fecha solicitud: 27 /09/2013

Periodo: Julio de 2013

Forma de pago: Abono a cuenta

Banco: BANCO INDUSTRIAL, S.A.

Cuenta: 313-0012100-7

Fecha autorización SAT: 28 de Octubre de 2013

Fecha de pago: 31 de Octubre de 2013

Cuenta Estandarizada: GT64 ANTG 0202 0000 0020 5005 4750

#### DETALLE

Monto	926,119.20
Ajuste	0.00
I.S.R.	0.00
Comisión	2,315.30
Embargo Judicial	0.00
<b>Líquido a Recibir</b>	<b>923,803.90</b>

Son: NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON 90/100 QUETZALES.

Sección de Registro de Operaciones y Estados Financieros



Dirección Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos

OPERADOR:

REVISOR: \_\_\_\_\_

Guatemala, 29 de octubre del 2013

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

*Fecha de emisión:*  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

*Páginas:*  
48/66

**REGISTRO DE LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE**

Cuando se recibe la devolución del crédito fiscal de cualquier solicitud presentada, sea ésta mensual o trimestral, se debe realizarse un registro contable, a efecto de dar ingreso al efectivo y eliminar la cuenta por cobrar del crédito fiscal.

El exportador, en su declaración del período de imposición en que haya recibido la devolución, deberá consignar como débito fiscal, el monto de la devolución que le efectuó el Banco de Guatemala al cual restará el crédito fiscal del período y el de períodos anteriores si los hubiere.

A continuación el registro contable de la devolución del crédito fiscal del mes de julio de 2013 de la empresa objeto de estudio Exportadora de Alcohol etílico, Sociedad Anónima.


EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, S.A.		
Pda. # xx	-----xx-----	
BANCO INDUSTRIAL	923,803.90	
COMISIÓN BANGUAT	2,315.30	
CRÉDITO FISCAL		926,119.20
<b>Registro de la devolución del crédito fiscal del mes de julio 2013</b>	<u>926,119.20</u>	<u>926,119.20</u>

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



 <p><b>EXPORTADORA</b> DE ALCOHOL ETILICO, S.A.</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p><i>Fecha de emisión:</i> 30/ junio /2014</p>
	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT</b></p>	<p><i>Páginas:</i> 49/66</p>
<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL</b></p> <p>Para realizar la solicitud de devolución, debe llenarse el formulario actual SAT-No. 2123, llamado <b>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS POR IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES O DEPÓSITOS POR GARANTÍAS ADUANALES.</b></p> <p>De conformidad a lo que establece el artículo 23 "A" de la ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 y sus reformas Decreto 4-2012 y Decreto 10-2012 podrán solicitar devoluciones acumulando períodos trimestrales o semestrales. Contrario al régimen especial de devolución, en el régimen general no existe un monto específico o límite para realizar la solicitud de devolución, por lo que se podrá solicitar el total del remanente de crédito fiscal acumulado en forma trimestral o semestral, dependiendo de los plazos escogidos por el contribuyente para realizar la solicitud.</p> <p>Para el caso de la empresa Exportadora de Alcohol Etílico, S.A. tiene pendientes de solicitar los remanentes de devolución de crédito fiscal de los meses de abril, mayo y junio 2013, por lo que se procederá a solicitarlos en forma trimestral.</p> <p><b>Prescripción:</b> Los plazos para realizar las solicitudes de devolución de crédito fiscal en el régimen general prescriben en cuatro (4) años según el artículo 36 del Decreto 4-2012.</p> <p><b>REQUISITOS</b></p> <p>Al formulario de solicitud, se acompañara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fotocopias certificadas de las declaraciones mensuales del IVA.</li> <li>✓ Listado de facturas que respaldan las exportaciones certificadas de cada mes que se solicita.</li> <li>✓ Listado de 30 principales proveedores con los montos mayores de compras certificadas.</li> <li>✓ Listado de 20 facturas especiales adjuntando fotocopias certificadas de las mismas con los montos mayores, si no se emitieron facturas adjuntar un cuadro que diga <b>sin movimiento</b>.</li> <li>✓ Fotocopia certificada de 10 facturas de compras con los montos mayores.</li> <li>✓ Fotocopias certificadas de los folios del Diario Mayor General donde se registre el crédito fiscal solicitado y las ventas de exportación.</li> <li>✓ Fotocopia legalizada de la cláusula del objeto de la sociedad (escritura de constitución)</li> <li>✓ Fotocopia legalizada de la patente de comercio de sociedad y de empresa.</li> </ul>		
<p><b>Elaboró:</b> Contador de Impuestos</p>	<p><b>Revisó:</b> Jefe de Impuestos</p>	<p><b>Autorizó:</b> Gerente de Impuestos</p>

**EXPORTADORA**  
DE ALCOHOL ETILICO, S.A.



**PROCEDIMIENTO**


**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
50/66

- ✓ Fotocopia legalizada del DPI del representante legal
- ✓ Fotocopia legalizada del nombramiento del representante legal

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN GENERAL SAT No. 2123**

		<p align="center"><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS POR IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES O DEPÓSITOS POR GARANTÍAS ADUANALES</b> (Ver instrucciones de llenado al reverso de la copia)</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Lugar y fecha: <b>Guatemala,</b>		01		00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
DÍA: 15 MES: 10 AÑO: 2013		SAT-2123-0058923		Número de identificación Tributaria: 5380022-1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
03 Apechados y notarios, según la identificación fiscal: <b>Exportadora de Alcohol Etílico, Sociedad Anónima</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
04 <b>DOMICILIO FISCAL:</b> <input checked="" type="checkbox"/>		05 <b>DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:</b> <input type="checkbox"/>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
06 Número y/o número de calle o avenida: <b>70 Avenida</b>		07 Número casa: <b>9-00</b>		08 Apto. o suite: <b>00</b>		09 Zona: <b>15</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
10 Municipio: <b>Guatemala</b>		11 Teléfono: <b>2270-8000</b>		12 Fax: <b>2270-8001</b>		13 Apartado Postal: <b>18</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
14 Departamento: <b>Guatemala</b>		15 Cuentas Electrónicas: <b>1</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
16 <b>DEVOLUCIÓN DE:</b> <input type="checkbox"/> EXPORTADORES RÉGIMEN ESPECIAL (crédito del impuesto) <input type="checkbox"/> REMANENTES (INDUSTRIALES O AERONÁUTICOS RÉGIMEN ESPECIAL EXPORTADORES) <input checked="" type="checkbox"/> REMANENTES (OTROS RÉGIMENES DE IVA) <input type="checkbox"/> EXPORTADORES RÉGIMEN OPTATIVO (crédito del impuesto) <input type="checkbox"/> A CONTRIBUYENTES QUE VENDEN A ENTIDADES EXENTAS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
17 <b>CRÉDITO FISCAL DE IVA:</b>		18 <b>PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO:</b> <input type="checkbox"/>		19 <b>Multas e Intereses:</b> <input type="checkbox"/>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
20 <b>IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES:</b>		21 <b>DERECHOS ARANCELARIOS PAGADOS EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES:</b> <input type="checkbox"/>		22 <b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES:</b> <input type="checkbox"/>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
23 <b>DEPÓSITOS ADUANALES:</b> <input type="checkbox"/>		24 <b>FORMULARIO SAT-3011 NO.:</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
25 <b>VALOR SOLICITADO EN QUETZALES:</b>		En números: <b>1,994,170.75</b>		En letras: <b>Un millón novecientos noventa y cuatro mil ciento setenta quetzales con setenta y cinco centavos.</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
26 <b>DECLARACIONES:</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DECLARACIÓN No.</th> <th>del. dd.mm.aa</th> <th>al. dd.mm.aa</th> <th>VALOR Q.</th> <th>DECLARACIÓN No.</th> <th>del. dd.mm.aa</th> <th>al. dd.mm.aa</th> <th>VALOR Q.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27</td> <td>01/04/2013</td> <td>30/04/2013</td> <td>123,800.75</td> <td>28</td> <td>01/05/2013</td> <td>31/05/2013</td> <td>1,009,425.20</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>01/06/2013</td> <td>30/06/2013</td> <td>860,944.90</td> <td>30</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>31</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>31</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>32</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>32</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>33</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>33</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>34</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>34</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>35</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>35</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>36</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>36</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>37</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>37</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>38</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>38</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>39</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>39</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>40</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>40</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>41</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>41</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>42</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>42</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>43</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>43</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>44</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>44</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>45</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>45</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>46</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>46</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>47</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>47</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>48</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>48</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>49</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>49</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>50</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>51</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>51</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>52</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>52</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>53</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>53</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>54</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>54</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>55</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>55</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>56</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>56</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>57</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>57</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>58</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>58</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>59</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>59</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>60</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>60</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>61</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>61</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>62</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>62</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>63</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>63</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>64</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>64</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>65</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>65</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>66</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>66</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>67</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>67</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>68</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>68</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>69</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>69</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>70</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>70</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								DECLARACIÓN No.	del. dd.mm.aa	al. dd.mm.aa	VALOR Q.	DECLARACIÓN No.	del. dd.mm.aa	al. dd.mm.aa	VALOR Q.	27	01/04/2013	30/04/2013	123,800.75	28	01/05/2013	31/05/2013	1,009,425.20	29	01/06/2013	30/06/2013	860,944.90	30				31				31				32				32				33				33				34				34				35				35				36				36				37				37				38				38				39				39				40				40				41				41				42				42				43				43				44				44				45				45				46				46				47				47				48				48				49				49				50				50				51				51				52				52				53				53				54				54				55				55				56				56				57				57				58				58				59				59				60				60				61				61				62				62				63				63				64				64				65				65				66				66				67				67				68				68				69				69				70				70			
DECLARACIÓN No.	del. dd.mm.aa	al. dd.mm.aa	VALOR Q.	DECLARACIÓN No.	del. dd.mm.aa	al. dd.mm.aa	VALOR Q.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
27	01/04/2013	30/04/2013	123,800.75	28	01/05/2013	31/05/2013	1,009,425.20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
29	01/06/2013	30/06/2013	860,944.90	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
31				31																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
32				32																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
33				33																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
34				34																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
35				35																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
36				36																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
37				37																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
38				38																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
39				39																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
40				40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
41				41																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
42				42																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
43				43																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
44				44																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
45				45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
46				46																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
47				47																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
48				48																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
49				49																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
50				50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
51				51																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
52				52																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
53				53																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
54				54																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
55				55																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
56				56																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
57				57																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
58				58																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
59				59																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
60				60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
61				61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
62				62																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
63				63																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
64				64																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
65				65																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
66				66																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
67				67																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
68				68																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
69				69																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
70				70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
27 <b>PARA APLICAR EN COMPENSACIÓN POR:</b> <input type="checkbox"/> <b>ACREDITAMIENTO:</b> <input type="checkbox"/> <b>AJUSTES CONFIRMADOS:</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Solicita que el valor de la devolución sea aplicado al pago de las equivalentes deudas líquidas y exigibles. <input type="checkbox"/> Solicita que el acreditamiento sea aplicado al pago de impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo o a importaciones subsequentes.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
IMPUESTO		PERIODO		VALOR		Número del expediente(s) de referencia de los ajustes confirmados:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
	del. dd.mm.aa	al. dd.mm.aa																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
71	72			73																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
74	75			76																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
77	78			79																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
TOTAL COMPENSACIÓN (73+74+75)				80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
DEVOLUCIÓN(72-80)				81	<b>1,994,170.75</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Los datos contenidos en este formulario y sus anexos son verdaderos y los créditos objeto de esta solicitud no han sido compensados o acreditados con anterioridad, ni respecto de ellos se ha producido devolución alguna. Asimismo, no han sido trasladados al siguiente periodo ni a ningún otro.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
82 <b>ANEXOS, OBSERVACIONES Y FIRMAS</b> Adjunto: _____ folios que se detallan en la "Hoja de Anexos". Observaciones: _____																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
Firma: Propietario, Apoderado o Rep. Legal NIT de quien firma: <b>105586-4</b> Calidad con que actúa: Propietario: <input type="checkbox"/> Representante Legal: <input checked="" type="checkbox"/> Nombre de quien firma: <b>EDWIN SANTIZO GONZALEZ</b>		RÉGIMEN OPTATIVO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES: NIT DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR QUE FIRMA EL DICTAMEN: _____		Firma y sello de recepción SAT																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Original: SAT				Copia: Contribuyente																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
51/66

**ANEXO FORMULARIO SAT No. 2123**

En este anexo se debe colocar el total de folios de cada requisito descrito anteriormente.

**“HOJA DE ANEXOS”**

**AL FORMULARIO SAT-2123 0058923**

**“SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS EN IMPORTACION DE COMBUSTIBLES O DEPÓSITOS POR GARANTIAS ADUANALES”**

No. de Anexo	Documento	No. de folios
1	Formulario SAT-2123 58923 y hoja de anexo	2
2	Fotocopias certificadas de los formularios de la declaración mensual del IVA	9
3	Listado de facturas que respaldan las exportaciones	3
4	Listado y fotocopia certificada de facturas especiales por mes	15
5	Listado de principales proveedores por mes	6
6	Fotocopias certificadas de facturas de proveedores montos mayores por mes	30
7	Fotocopia certificadas de los folios del Diario Mayor General donde este	
8	registrado el crédito fiscal y las exportaciones por mes	6
9	Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación del	
10	representante legal	1
11	Fotocopia legalizada de acta notarial de Representación Legal	3
12	Fotocopia legalizada de patente de comercio de sociedad	1
13	Fotocopia legalizada de patente de comercio de empresa	1
14	Fotocopia legalizada de escritura de constitución de sociedad	10
15	Fotocopia legalizada de modificación de escritura # 1 de constitución de sociedad	3
16	Fotocopia legalizada de la constancia de inscripción y modificación de RTU	2
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
<b>Total de Folios:</b>		<b>92</b>

**Original: SAT**

**Copia: Contribuyente**

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos





**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
52/66

**INFORMACIÓN A ADJUNTAR AL FORMULARIO SAT No. 2123**

**1. DECLARACIÓN DEL IVA MES DE ABRIL 2013**

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA GENERAL EXPORTADORES Y OTROS</b>	<b>SAT-2157</b> Release 1	
Número de Acceso 120 947 988	Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan exportaciones o emiten constancias de exención, constancias de retención o facturas especiales. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario <b>12 646 216 564</b>	
	<b>3 de 3 : Validado</b>	Número de Contingencia	
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 5380022-1 <b>EXPORTADORA DE ALCOHOL ETILICO, SOCIEDAD ANONIMA</b>			
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> MES: <b>ABRIL</b> AÑO: <b>2013</b>			
<b>3. DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL</b>			
CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN
	BASE	DÉBITOS	
Total ventas y/o servicios exentos			
Total exportaciones a Centro América			
Total exportaciones al resto del mundo			<b>2,840,287</b>
Total ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales			
Total ventas no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)			
Total venta de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso			
Total venta de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		<b>0</b>	
Total ventas gravadas	<b>356,098</b>	<b>42,732</b>	
Total servicios gravados		<b>0</b>	
Sumatoria de las columnas Base y Débitos	<b>356,098</b>	<b>42,732</b>	<b>2,840,287</b>
Total crédito fiscal recibido Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores (Débito)			
Débito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados (Débito)			<b>2,300</b>
Total Determinación Débito Fiscal			<b>45,032</b>

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
53/66

<b>4. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL</b>				
CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES EXPORTACIÓN O EXENTAS	
	BASE	CRÉDITO	BASE	CRÉDITO
Total compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales				
Total compras y servicios adquiridos de pequeño contribuyente				
Total compras no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)	<b>16,523,245</b>			
Total compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso				
Total compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		<b>0</b>		
Total compras de combustibles		<b>0</b>		<b>0</b>
Total compras	<b>316,718</b>	<b>38,006</b>	<b>2,850,465</b>	<b>342,056</b>
Total servicios adquiridos	<b>59,614</b>	<b>7,154</b>	<b>536,523</b>	<b>64,383</b>
Total importaciones de Centro América		<b>0</b>		<b>0</b>
Total importaciones del resto del mundo	<b>82,189</b>	<b>9,863</b>	<b>739,697</b>	<b>88,764</b>
Total compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		<b>0</b>		<b>0</b>
Total de importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		<b>0</b>		<b>0</b>
IVA conforme constancias de exención				
Remanente de crédito fiscal del período anterior por operaciones locales				
Remanente de crédito fiscal del período anterior por exportaciones				
Crédito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados				<b>2,300</b>
(-) Retenciones practicadas por exportadores incluyendo los del Decreto No. 29-89				
Sumatoria de las columnas base y créditos	<b>16,981,766</b>	<b>55,023</b>	<b>4,126,685</b>	<b>497,503</b>
Total Determinación Crédito Fiscal				<b>552,526</b>

<b>5. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO O IMPUESTO A PAGAR</b>	
Crédito fiscal para el siguiente período por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)	<b>12,291</b>
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES LOCALES (Débitos mayor que Créditos)	<b>0</b>
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Débitos mayor que Créditos)	<b>0</b>
Crédito fiscal por operaciones de exportación o exentas (Créditos mayor que Débitos)	<b>495,203</b>
Crédito fiscal para el siguiente período por operaciones de exportación o exentas	<b>495,203</b>
SALDO DEL IMPUESTO	<b>0</b>
(-) Remanente de constancias de retenciones del IVA del período anterior	<b>0</b>
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período que declara	<b>4,500</b>
Saldo de Retenciones para el siguiente período	<b>4,500</b>
IMPUESTO A PAGAR	<b>0</b>

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
54/66

<b>6. INDICADORES COMERCIALES</b>		
Indicadores comerciales, Base Débitos menos Base Créditos		<b>0</b>
Razón ventas y compras, Base Débitos dividido Base Créditos		<b>0.15</b>
<b>7. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS</b>		
	EMITIDAS	RECIBIDAS
Cantidad de facturas (incluye anuladas)	<b>25</b>	<b>45</b>
Cantidad de constancias de exención		
Cantidad de constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales	<b>4</b>	
Cantidad de constancias de retención del IVA		<b>3</b>
Cantidad de facturas especiales emitidas	<b>5</b>	
<b>8. RECTIFICACIONES (opcional)</b> (llenar exclusivamente en el caso de ser esta una rectificación)		
Número de la declaración que se rectifica (son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de ese formulario: 201, 215 ó 223 etc. Ejemplo 223912345678901)		
(-) Valor del IMPUESTO C ingresado con la declaración que se rectifica		
(=) Valor a ingresar		<b>0.00</b>
<b>9. MULTA, INTERESES Y MORA</b>		
(+) Multa		
(+) Intereses		
(+) Mora		
Saldo a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)		<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>0.00</b>
<b>10. CÓDIGO DEL ANEXO - DETALLE DE FACTURAS ESPECIALES</b>		
Ingrese el código del anexo - Detalle de Facturas Especiales		587 6589 3254 2521
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>		

<b>CONSTANCIA DE RECEPCION</b>	
Fecha de presentación:	28/05/2013 11:20:55
Banco:	BANCO INDUSTRIAL, S.A.
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marcas de caja:	2546363521452321
Firma electrónica:	fy2Hf9u5e+ZKdIV+mNEfBvRQ+hNAbiq74Qq*b*cf6H s9mv000cZAFIubs61vd

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**2. DECLARACIÓN DEL IVA MES DE MAYO 2013**

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA GENERAL EXPORTADORES Y OTROS</b>	<b>SAT-2157</b> Release 1	
Número de Acceso 416 579 201	Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan exportaciones o emiten constancias de exención, constancias de retención o facturas especiales. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario <b>12 646 235 762</b>	
	<b>3 de 3 : Valido</b>	Número de Contingencia	
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 5380022-1 <b>EXPORTADORA DE ALCOHOL ETILICO, SOCIEDAD ANONIMA</b>			
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> MES: <b>MAYO</b> AÑO: <b>2013</b>			
<b>3. DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL</b>			
CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN
	BASE	DÉBITOS	
Total ventas y/o servicios exentos			
Total exportaciones a Centro América			<b>4,074,432</b>
Total exportaciones al resto del mundo			<b>15,450,362</b>
Total ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales			
Total ventas no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)			
Total venta de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso			
Total venta de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		<b>0</b>	
Total ventas gravadas	<b>1,100,000</b>	<b>132,000</b>	
Total servicios gravados		<b>0</b>	
Sumatoria de las columnas Base y Débitos	<b>1,100,000</b>	<b>132,000</b>	<b>19,524,794</b>
Total crédito fiscal recibido Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores (Débito)			
Débito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados (Débito)			<b>3,890</b>
Total Determinación Débito Fiscal			<b>135,890</b>

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos





**4. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL**

CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES EXPORTACIÓN O EXENTAS	
	BASE	CRÉDITO	BASE	CRÉDITO
Total compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales				
Total compras y servicios adquiridos de pequeño contribuyente				
Total compras no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)	<b>12,520,350</b>			
Total compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso				
Total compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		<b>0</b>		
Total compras de combustibles		<b>0</b>		<b>0</b>
Total compras	<b>870,938</b>	<b>104,513</b>	<b>16,547,824</b>	<b>1,985,739</b>
Total servicios adquiridos	<b>223,906</b>	<b>26,869</b>	<b>4,254,213</b>	<b>510,506</b>
Total importaciones de Centro América		<b>0</b>		<b>0</b>
Total importaciones del resto del mundo	<b>11,982</b>	<b>1,438</b>	<b>227,654</b>	<b>27,318</b>
Total compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		<b>0</b>		<b>0</b>
Total de importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		<b>0</b>		<b>0</b>
IVA conforme constancias de exención				
Remanente de crédito fiscal del período anterior por operaciones locales		<b>12,291</b>		
Remanente de crédito fiscal del período anterior por exportaciones				<b>495,203</b>
Crédito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados.				<b>3,890</b>
(-) Retenciones practicadas por exportadores incluyendo los del Decreto No. 29-89				
Sumatoria de las columnas base y créditos	<b>13,627,176</b>	<b>145,111</b>	<b>21,029,691</b>	<b>3,022,656</b>
Total Determinación Crédito Fiscal				<b>3,167,767</b>

**5. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO O IMPUESTO A PAGAR**

Crédito fiscal para el siguiente período por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)	<b>13,111</b>
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES LOCALES (Débitos mayor que Créditos)	<b>0</b>
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Débitos mayor que Créditos)	<b>0</b>
Crédito fiscal por operaciones de exportación o exentas (Créditos mayor que Débitos)	<b>3,018,766</b>
Crédito fiscal para el siguiente período por operaciones de exportación o exentas	<b>3,018,766</b>
SALDO DEL IMPUESTO	<b>0</b>
(-) Remanente de constancias de retenciones del IVA del período anterior	<b>4,500</b>
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período que declara	<b>3,800</b>
Saldo de Retenciones para el siguiente período	<b>8,300</b>
IMPUESTO A PAGAR	<b>0</b>

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
57/66

**6. INDICADORES COMERCIALES**

Indicadores comerciales, Base Débitos menos Base Créditos	<b>0</b>
Razón ventas y compras, Base Débitos dividido Base Créditos	<b>0.60</b>

**7. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS**

	EMITIDAS	RECIBIDAS
Cantidad de facturas (incluye anuladas)	<b>30</b>	<b>48</b>
Cantidad de constancias de exención		
Cantidad de constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales	<b>5</b>	
Cantidad de constancias de retención del IVA		<b>5</b>
Cantidad de facturas especiales emitidas	<b>4</b>	

**8. RECTIFICACIONES (opcional)**

(llenar exclusivamente en el caso de ser esta una rectificación)

Número de la declaración que se rectifica (son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de ese formulario: 201, 215 ó 223 etc. Ejemplo 223912345678901)	
(-) Valor del IMPUESTO ingresado con la declaración que se rectifica	
(=) Valor a ingresar	<b>0.00</b>

**9. MULTA, INTERESES Y MORA**

(+) Multa	
(+) Intereses	
(+) Mora	
Saldo a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)	<b>0.00</b>

**TOTAL A PAGAR**

**0.00**

**10. CÓDIGO DEL ANEXO - DETALLE DE FACTURAS ESPECIALES**

Ingrese el código del anexo - Detalle de Facturas Especiales	235 5623 4152 2356
--	--------------------

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.  
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

**CONSTANCIA DE RECEPCION**

Fecha de presentación:	27/06/2013 09:30:15
Banco:	BANCO INDUSTRIAL, S.A.
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	254653357784563
Firma electrónica:	hy2HINu8e+ZKdJW+mNEmbvRN+hNAbig74Qq*b*cf6kLsPmv000cZAMubs6Lvd

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**3. DECLARACIÓN DEL IVA MES DE JUNIO 2013**

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA GENERAL EXPORTADORES Y OTROS</b>	<b>SAT-2157</b> Release 1	
Número de Acceso 518 129 859	Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan exportaciones o emiten constancias de exención, constancias de retención o facturas especiales. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario <b>12 646 290 023</b>	
	<b>3 de 3 : Validado</b>	Número de Contingencia	
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 5380022-1 <b>EXPORTADORA DE ALCOHOL ETILICO, SOCIEDAD ANONIMA</b>			
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> MES: <b>JUNIO</b> AÑO: <b>2013</b>			
<b>3. DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL</b>			
CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES DE EXPORTACIÓN
	BASE	DÉBITOS	
Total ventas y/o servicios exentos			
Total exportaciones a Centro América			<b>4,608,557</b>
Total exportaciones al resto del mundo			<b>73,215,895</b>
Total ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales			
Total ventas no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)			
Total venta de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso			
Total venta de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		<b>0</b>	
Total ventas gravadas	<b>550,000</b>	<b>66,000</b>	
Total servicios gravados		<b>0</b>	
Sumatoria de las columnas Base y Débitos	<b>550,000</b>	<b>66,000</b>	<b>77,824,452</b>
Total crédito fiscal recibido Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores (Débito)			
Débito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados (Débito)			<b>2,890</b>
Total Determinación Débito Fiscal			<b>68,890</b>

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**4. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL**

CONCEPTO	OPERACIONES LOCALES		OPERACIONES EXPORTACIÓN O EXENTAS	
	BASE	CRÉDITO	BASE	CRÉDITO
Total compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales				
Total compras y servicios adquiridos de pequeño contribuyente				
Total compras no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)	<b>26,589,421</b>			
Total compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso				
Total compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		<b>0</b>		
Total compras de combustibles		<b>0</b>		<b>0</b>
Total compras	<b>418,279</b>	<b>50,193</b>	<b>13,524,352</b>	<b>1,622,922</b>
Total servicios adquiridos	<b>108,688</b>	<b>13,043</b>	<b>3,514,253</b>	<b>421,710</b>
Total importaciones de Centro América		<b>0</b>		<b>0</b>
Total importaciones del resto del mundo	<b>27,766</b>	<b>3,332</b>	<b>897,753</b>	<b>107,730</b>
Total compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		<b>0</b>		<b>0</b>
Total de importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		<b>0</b>		<b>0</b>
IVA conforme constancias de exención				
Remanente de crédito fiscal del periodo anterior por operaciones locales		<b>13,111</b>		
Remanente de crédito fiscal del periodo anterior por exportaciones				<b>3,018,766</b>
Crédito facturas especiales emitidas por exportadores registrados en Régimen Especial u Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores o por exportadores agropecuarios, artesanales y productos reciclados				<b>2,890</b>
(-) Retenciones practicadas por exportadores incluyendo los del Decreto No. 29-89				
Sumatoria de las columnas base y créditos	<b>27,144,154</b>	<b>79,679</b>	<b>17,936,358</b>	<b>5,174,018</b>
Total Determinación Crédito Fiscal				<b>5,253,697</b>

**5. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO O IMPUESTO A PAGAR**

Crédito fiscal para el siguiente periodo por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)	<b>13,679</b>
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES LOCALES (Débitos mayor que Créditos)	<b>0</b>
DETERMINACIÓN POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Débitos mayor que Créditos)	<b>0</b>
Crédito fiscal por operaciones de exportación o exentas (Créditos mayor que Débitos)	<b>5,171,128</b>
Crédito fiscal para el siguiente periodo por operaciones de exportación o exentas	<b>5,171,128</b>
SALDO DEL IMPUESTO	<b>0</b>
(-) Remanente de constancias de retenciones del IVA del periodo anterior	<b>8,300</b>
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el periodo que declara	<b>2,300</b>
Saldo de Retenciones para el siguiente periodo	<b>10,600</b>
IMPUESTO A PAGAR	<b>0</b>

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
60/66

**6. INDICADORES COMERCIALES**

Indicadores comerciales, Base Débitos menos Base Créditos	<b>33,293,940</b>
Razón ventas y compras, Base Débitos dividido Base Créditos	<b>1.74</b>

**7. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS**

	EMITIDAS	RECIBIDAS
Cantidad de facturas (Incluye anuladas)	<b>26</b>	<b>45</b>
Cantidad de constancias de exención		
Cantidad de constancias de adquisición de insumos de producción a proveedores locales	<b>4</b>	
Cantidad de constancias de retención del IVA		<b>3</b>
Cantidad de facturas especiales emitidas	<b>3</b>	

**8. RECTIFICACIONES (opcional)**

(llenar exclusivamente en el caso de ser esta una rectificación)

Número de la declaración que se rectifica (son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de ese formulario: 201, 215 ó 223 etc. Ejemplo 223912345678901)	
(-) Valor del IMPUESTO ingresado con la declaración que se rectifica	
(=) Valor a ingresar	<b>0.00</b>

**9. MULTA, INTERESES Y MORA**

(+) Multa	
(+) Intereses	
(+) Mora	
Saldo a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)	<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>0.00</b>

**10. CÓDIGO DEL ANEXO - DETALLE DE FACTURAS ESPECIALES**

Ingrese el código del anexo - Detalle de Facturas Especiales 256 3563 2545 3335

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.  
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

**CONSTANCIA DE RECEPCION**

Fecha de presentación:	29/07/2013 15:29:11
Banco:	BANCO INDUSTRIAL, S.A.
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	255124456325212536
Firma electrónica:	hy2HRu8e+ZkdlW+mHEmfbvRlv+HNA6iq74Qq*b*cF6L sPm/000cZAHubs61nd

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**4. ANEXO: FACTURAS DE EXPORTACIÓN MES DE ABRIL 2013**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**NIT: 5380022-1**

**LISTADO DE FACTURAS DE EXPORTACIÓN**

**MES: ABRIL AÑO: 2013**

DOCUMENTO:				CLIENTE	TOTAL	TOTAL	
DIA:	TIPO	DEL:	AL:	NIT	NOMBRE:	\$	Q.
3	FC	A 100	A 100	C/F	INDUSTRIAS LICORERAS, S.A. DE C.V.	25,650.00	200,000.00
4	FC	A 101	A 101	C/F	INDUSTRIAS LICORERAS, S.A. DE C.V.	25,700.00	200,000.00
5	FC	A 102	A 102	C/F	INDUSTRIAS LICORERAS, S.A. DE C.V.	25,680.00	200,000.00
5	FC	A 103	A 103	C/F	INDUSTRIAS LICORERAS, S.A. DE C.V.	24,396.00	190,000.00
6	FC	A 104	A 104	C/F	INDUSTRIAS LICORERAS, S.A. DE C.V.	24,400.00	190,000.00
10	FC	A 112	A 112	C/F	INDUSTRIAS MONTES, S.A. DE C.V.	17,822.00	140,000.00
14	FC	A 113	A 113	C/F	INDUSTRIAS MONTES, S.A. DE C.V.	18,150.00	140,000.00
15	FC	A 114	A 114	C/F	INDUSTRIAS MONTES, S.A. DE C.V.	24,220.00	187,500.00
23	FC	A 117	A 117	C/F	INDUSTRIAS MONTES, S.A. DE C.V.	24,010.00	187,500.00
25	FC	A 118	A 118	C/F	INDUSTRIAS MONTES, S.A. DE C.V.	15,500.00	120,700.00
25	FC	A 120	A 120	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	11,500.00	88,570.00
27	FC	A 121	A 121	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	11,400.00	88,570.00
27	FC	A 122	A 122	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12,935.53	100,500.00
27	FC	A 123	A 123	C/F	INDUSTRIAS MONTES, S.A. DE C.V.	27,222.00	210,500.00
28	FC	A 124	A 124	C/F	INDUSTRIAS MONTES, S.A. DE C.V.	27,350.00	210,789.00
28	FC	A 125	A 125	C/F	INDUSTRIAS MONTES, S.A. DE C.V.	13,740.59	105,900.00
28	FC	A 126	A 126	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	15,580.00	120,010.00
29	FC	A 127	A 127	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	20,720.00	159,748.00
					<b>TOTAL VENTAS EXPORTACIÓN</b>	<b>365,976.12</b>	<b>2,840,287.00</b>



(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos





**PROCEDIMIENTO**

**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
62/66

**5. ANEXO: FACTURAS DE EXPORTACIÓN MES DE MAYO 2013**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**NIT: 5380022-1**

**LISTADO DE FACTURAS DE EXPORTACIÓN**

**MES: MAYO AÑO: 2013**

DOCUMENTO:				CLIENTE	TOTAL	TOTAL	
DIA:	TIPO	DEL:	AL:	NIT	NOMBRE:	\$	Q.
1	FC	A 132	A 132	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	155,752.20	1,200,000.00
1	FC	A 133	A 133	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	129,793.50	1,000,000.00
1	FC	A 134	A 134	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	194,690.25	1,500,000.00
2	FC	A 135	A 135	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	9,645.00	75,000.00
2	FC	A 136	A 136	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	9,645.00	75,000.00
2	FC	A 137	A 137	C/F	ACEITES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	9,645.00	75,000.00
3	FC	A 138	A 138	C/F	SUCDEN GENEVA INTERNATIONAL, S.A.	580,200.50	4,500,010.00
3	FC	A 139	A 139	C/F	SUCDEN GENEVA INTERNATIONAL, S.A.	674,384.88	5,230,500.00
4	FC	A 141	A 141	C/F	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA COCODRILO, S.A. DE C.V.	45,900.45	360,067.00
4	FC	A 142	A 142	C/F	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA COCODRILO, S.A. DE C.V.	16,572.08	130,000.00
7	FC	A 143	A 143	C/F	INDUSTRIAS MONTES, S.A. DE C.V.	110,240.00	854,785.00
7	FC	A 144	A 144	C/F	INDUSTRIAS MONTES, S.A. DE C.V.	32,242.03	250,000.00
9	FC	A 145	A 145	C/F	FARMAQUIMICA, S.A. DE C.V.	12,891.81	100,000.00
9	FC	A 146	A 146	C/F	FARMAQUIMICA, S.A. DE C.V.	12,891.81	100,000.00
10	FC	A 147	A 147	C/F	DISTRIBUIDORA REGIONAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	160,754.45	1,250,421.23
10	FC	A 148	A 148	C/F	DISTRIBUIDORA REGIONAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	234,018.33	1,820,301.00
14	FC	A 149	A 149	C/F	DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE, S.A. DE C.V.	65,485.77	503,709.77
14	FC	A 150	A 150	C/F	DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE, S.A. DE C.V.	65,003.47	500,000.00
<b>TOTAL VENTAS EXPORTACIÓN</b>						<b>2,519,756.53</b>	<b>19,524,794.00</b>

(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

**6. ANEXO: FACTURAS DE EXPORTACIÓN MES DE JUNIO 2013**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**NIT: 5380022-1**

**LISTADO DE FACTURAS DE EXPORTACIÓN**

**MES: JUNIO AÑO: 2013**

<b>DOCUMENTO:</b>				<b>CLIENTE</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>DIA:</b>	<b>TIPO</b>	<b>DEL:</b>	<b>AL:</b>	<b>NIT</b>	<b>NOMBRE:</b>	<b>\$</b>	<b>Q.</b>
1	FC	A 162	A 162	C/F	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA COCODRILO, S.A. DE C.V.	86,754.56	675,200.00
1	FC	A 163	A 163	C/F	SUCDEN GENEVA INTERNACIONAL, S.A.	745,500.00	5,850,221.24
2	FC	A 164	A 164	C/F	SUCDEN GENEVA INTERNACIONAL, S.A.	705,100.50	5,450,000.00
4	FC	A 165	A 165	C/F	SUCDEN GENEVA INTERNACIONAL, S.A.	64,200.00	500,000.00
5	FC	A 166	A 166	C/F	INDUSTRIAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	580,000.00	4,500,200.00
9	FC	A 167	A 167	C/F	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA COCODRILO, S.A. DE C.V.	100,000.00	775,200.00
12	FC	A 168	A 168	C/F	KOCTELES Y DELICIAS, S.A. DE R.L. DE C.V.	237,500.00	1,852,000.00
12	FC	A 169	A 169	C/F	ACETES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	213,128.34	1,661,952.36
13	FC	A 170	A 170	C/F	SUCDEN GENEVA INTERNACIONAL, S.A.	2,060,000.00	15,875,256.20
13	FC	A 171	A 171	C/F	ACETES ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	223,886.30	1,725,365.20
15	FC	A 172	A 172	C/F	BACARDI CORPORATION INTERNATIONAL	2,890,000.00	20,500,000.00
16	FC	A 173	A 173	C/F	BACARDI CORPORATION INTERNATIONAL	1,409,826.59	10,000,500.00
19	FC	A 174	A 174	C/F	BACARDI CORPORATION INTERNATIONAL	490,000.00	3,850,000.00
26	FC	A 180	A 180	C/F	DISTRIBUIDORA REGIONAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	72,500.00	560,700.00
27	FC	A 181	A 181	C/F	DISTRIBUIDORA REGIONAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	57,800.00	455,230.20
28	FC	A 182	A 182	C/F	DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE, S.A. DE C.V.	101,638.47	800,500.00
28	FC	A 183	A 183	C/F	DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE, S.A. DE C.V.	163,800.45	1,250,300.55
29	FC	A 184	A 184	C/F	INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA B&A, S.A. DE C.V.	201,992.34	1,541,826.25
<b>TOTAL VENTAS EXPORTACIÓN</b>						<b>10,403,627.55</b>	<b>77,824,452.00</b>



(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMPRESA REGISTRADO EN SAT)

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**

Fecha de emisión:  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

Páginas:  
64/66

**7. ANEXO: FACTURAS ESPECIALES MES DE ABRIL 2013**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 5380022-1

LISTADO DE FACTURAS ESPECIALES

MES: ABRIL AÑO: 2013

DOCUMENTO:			CLIENTE		VENTA:	SERVICIO:	IVA DEBITO FISCAL:	TOTAL GENERAL:	
DIA:	TIPO DEL:	AL:	NIT	NOMBRE:					
8	FE	A 1	A 1	254635-5	JUAN ALFARO LOPEZ	-	5,670.00	680.40	6,350.40
12	FE	A 2	A 2	256241-2	MANUAL GUZMAN	-	4,560.00	547.20	5,107.20
15	FE	A 3	A 3	785785-6	MARTIN SANTOS CABRERA	-	2,000.00	240.00	2,240.00
20	FE	A 4	A 4	288965-K	GERSON PEREZ PEREZ	-	3,200.00	384.00	3,584.00
28	FE	A 5	A 5	454556-0	JUAN PABLO SAGASTUME	-	3,736.67	448.40	4,185.07
<b>TOTAL FACTURAS ESPECIALES</b>						-	<b>19,166.67</b>	<b>2,300.00</b>	<b>21,466.67</b>

  
(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMRPESA REGISTRADO EN SAT)

**8. ANEXO: FACTURAS ESPECIALES MES DE MAYO 2013**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 5380022-1

LISTADO DE FACTURAS ESPECIALES

MES: MAYO AÑO: 2013

DOCUMENTO:			CLIENTE		VENTA:	SERVICIO:	IVA DEBITO FISCAL:	TOTAL GENERAL:	
DIA:	TIPO DEL:	AL:	NIT	NOMBRE:					
2	FE	A 6	A 6	256241-2	MANUAL GUZMAN	-	5,652.50	678.30	6,330.80
4	FE	A 7	A 7	785785-6	MARTIN SANTOS CABRERA	-	8,900.00	1,068.00	9,968.00
8	FE	A 8	A 8	254663-3	DAVID ALEXANDER GOMEZ	-	6,850.23	822.03	7,672.26
11	FE	A 9	A 9	252536-1	CARLOS ROBERTO JUAREZ	-	11,013.94	1,321.67	12,335.61
<b>TOTAL FACTURAS ESPECIALES</b>						-	<b>32,416.67</b>	<b>3,890.00</b>	<b>36,306.67</b>

  
(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMRPESA REGISTRADO EN SAT)

**9. ANEXO: FACTURAS ESPECIALES MES DE JUNIO 2013**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 5380022-1

LISTADO DE FACTURAS ESPECIALES

MES: JUNIO AÑO: 2013

DOCUMENTO:			CLIENTE		VENTA:	SERVICIO:	IVA DEBITO FISCAL:	TOTAL GENERAL:	
DIA:	TIPO DEL:	AL:	NIT	NOMBRE:					
2	FE	A 10	A 10	785785-6	MARTIN SANTOS CABRERA	-	7,500.00	900.00	8,400.00
7	FE	A 11	A 11	254663-3	DAVID ALEXANDER GOMEZ	-	8,250.25	990.03	9,240.28
15	FE	A 12	A 12	252536-1	CARLOS ROBERTO JUAREZ	-	8,333.08	999.97	9,333.05
<b>TOTAL FACTURAS ESPECIALES</b>						-	<b>24,083.33</b>	<b>2,890.00</b>	<b>26,973.33</b>

  
(FIRMA Y SELLO DEL CONTADOR DE LA EMRPESA REGISTRADO EN SAT)

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**10. ANEXO: PRINCIPALES PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2013**

EXPORTADORA DE ALCOHOL ETÍLICO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DETALLE DE 30 PRINCIPALES PROVEEDORES  
MES DE: ABRIL 2,013

NIT: 5380022-1

No.	FECHA	DOCUMENTO			NIT	PROVEEDOR	COMPRAS	SERVICIOS	IMPORTACIÓN	CRÉDITO FISCAL	TOTAL
		TIPO	SERIE	No.							
1	21/04/2013	FC	FACE	1221	121225-1	MERCURIO, S.A.	50456.78	0.00	0.00	6054.81	56511.59
							50456.78	0.00	0.00	6054.81	56511.59
2	07/04/2013	FC	C	555	211453-0	FABRICA DE TANQUES, S.A.	40002.00	0.00	0.00	4800.24	44802.24
							40002.00	0.00	0.00	4800.24	44802.24
3	15/04/2013	FC	K	3000	212136-5	DISTRIBUIDORES DE EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A.	60523.74	0.00	0.00	7262.85	67786.59
							60523.74	0.00	0.00	7262.85	67786.59
4	12/04/2013	FC	LL	1124	23258-5	DISTRIBUIDORA SAN LUCAS, S.A.	80562.00	0.00	0.00	9667.44	90229.44
							80562.00	0.00	0.00	9667.44	90229.44
5	05/04/2013	FC	A	221	244532-4	LABORATORIOS LOS ALTOS, S.A.	250362.00	0.00	0.00	30043.44	280405.44
							250362.00	0.00	0.00	30043.44	280405.44
6	24/04/2013	FC	FACE	321	252523-0	MERCADOS INDUSTRIALES, S.A.	52365.00	0.00	0.00	6283.80	58648.80
							52365.00	0.00	0.00	6283.80	58648.80
7	18/04/2013	FC	D	2586	252543-4	PREFILES NACIONALES, S.A.	135242.00	0.00	0.00	16229.04	151471.04
							135242.00	0.00	0.00	16229.04	151471.04
8	04/04/2013	FC	B	203	2546336-8	ACCO DE GUATEMALA S.A.	0.00	50000.00	0.00	6000.00	56000.00
							0.00	50000.00	0.00	6000.00	56000.00
							0.00	100000.00	0.00	12000.00	112000.00
9	03/04/2013	FC	A	250	334545-0	GENERAL SANTAFE, S.A.	23100.00	0.00	0.00	2772.00	25872.00
							35620.00	0.00	0.00	4274.40	39894.40
							58720.00	0.00	0.00	7046.40	65766.40
10	03/04/2013	FC	BB	12	367209-1	AFIANZADORA M&Y, S.A.	0.00	25000.00	0.00	3000.00	28000.00
							0.00	25000.00	0.00	3000.00	28000.00
11	23/04/2013	FC	A1	5753	455656-2	GENERAL MOTORES, S.A.	150000.00	0.00	0.00	18000.00	168000.00
							150000.00	0.00	0.00	18000.00	168000.00
12	26/04/2013	FC	B	2369	45856-3	PRODUCTOS AZORLA DE GUATEMALA, S.A.	63427.39	0.00	0.00	7611.29	71038.68
							63427.39	0.00	0.00	7611.29	71038.68
13	18/04/2013	FC	A	10001	4095958-7	C&H CENTRAL AMERICA, S.A.	0.00	45856.25	0.00	5502.75	51359.00
							0.00	45856.25	0.00	5502.75	51359.00
14	02/04/2013	FC	Z02	251	525462-4	AGROINDUSTRIAS DE CENTROAMERICA, S.A.	405623.00	0.00	0.00	48674.76	454297.76
							405623.00	0.00	0.00	48674.76	454297.76
15	28/04/2013	FC	C	336	587456-K	CONSULTING INTERNATIONAL, S.A.	0.00	38984.38	0.00	4678.13	43662.51
							0.00	38984.38	0.00	4678.13	43662.51
16	05/04/2013	FC	K	2510	653325-7	AGENCIAS QUIMICAS, S.A.	0.00	75000.00	0.00	9000.00	84000.00
							0.00	75000.00	0.00	9000.00	84000.00

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos



**PROCEDIMIENTO**


**Fecha de emisión:**  
30/ junio /2014

**SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DEL CRÉDITO FISCAL ANTE LA SAT**

**Páginas:**  
66/66

17	21/04/2013	FC	R1	221	698536-6	FARMACEUTICAS, S.A.	101563.24	0.00	0.00	12187.59	113750.83
							101563.24	0.00	0.00	12187.59	113750.83
18	05/04/2013	FC	A	301	698576-1	ASESORES PROFESIONALES, S.A.	0.00	20350.00	0.00	2442.00	22792.00
	11/04/2013	FC	B	320	698576-1	ASESORES PROFESIONALES, S.A.	0.00	2500.00	0.00	300.00	2800.00
							0.00	22850.00	0.00	2742.00	25592.00
19	04/04/2013	FC	AA	44	757575-1	INGENIO LA CAÑA VERDE, S.A.	0.00	30500.20	0.00	3660.02	34160.22
							0.00	30500.20	0.00	3660.02	34160.22
20	09/04/2013	FC	W	65	7746400-1	PRODUCTOS AZUCAREROS LA COSTA, S.A.	0.00	80500.00	0.00	9660.00	90160.00
							0.00	80500.00	0.00	9660.00	90160.00
21	02/04/2013	FC	T1	10000	775566-1	PRODUCTOS QUIMICOS DE GUATEMALA, S.A.	110000.20	0.00	0.00	13200.02	123200.22
	02/04/2013	FC	T1	10001	775566-1	PRODUCTOS QUIMICOS DE GUATEMALA, S.A.	201000.00	0.00	0.00	24120.00	225120.00
	12/04/2013	FC	AA	10022	775566-1	PRODUCTOS QUIMICOS DE GUATEMALA, S.A.	10523.00	0.00	0.00	1262.76	11785.76
							321523.20	0.00	0.00	38582.78	360105.98
22	12/04/2013	FC	A01	505	787899-K	NEGOCIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.	605323.20	0.00	0.00	72638.78	677961.98
	15/04/2013	FC	A01	520	787899-K	NEGOCIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.	502362.27	0.00	0.00	60283.47	562645.74
							1107685.47	0.00	0.00	132922.26	1240607.73
23	23/04/2013	FC	B	3607	78965-3	ANTIOXIDANTES, S.A.	153624.00	0.00	0.00	18434.88	172058.88
							153624.00	0.00	0.00	18434.88	172058.88
24	19/04/2013	FC	D200	251	789786-5	FARMACIAS EL AMIGO, S.A.	78910.56	0.00	0.00	9469.27	88379.83
							78910.56	0.00	0.00	9469.27	88379.83
25	11/04/2013	FC	A	20	875963-6	EMPRESA PORTUARIA QUETZAL DORADO, S.A.	0.00	15236.00	0.00	1828.32	17064.32
	25/04/2013	FC	FACE	150	875963-6	EMPRESA PORTUARIA QUETZAL DORADO, S.A.	0.00	20563.45	0.00	2467.61	23031.06
							0.00	35799.45	0.00	4295.93	40095.38
26	02/04/2013	FC	FACE	789	879658-8	EQUIPOS ESPECIALES, S.A.	0.00	45853.20	0.00	5502.38	51355.58
							0.00	45853.20	0.00	5502.38	51355.58
27	09/04/2013	DA	.	450011	INT-264	Q&Q MEXICANA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	210500.50	25260.06	235760.56
							0.00	0.00	210500.50	25260.06	235760.56
28	25/04/2013	DA	.	230041	INT-510	PROTECNICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	455885.00	54706.20	510591.20
							0.00	0.00	455885.00	54706.20	510591.20
29	04/04/2013	DA	.	120050	INT-697	ZUCAR TRADERS CORP INTERNATIONAL	0.00	0.00	80250.00	9630.00	89880.00
							0.00	0.00	80250.00	9630.00	89880.00
30	18/04/2013	DA	.	780013	INT-713	LGS LOGISTIC	0.00	0.00	75250.50	9030.06	84280.56
							0.00	0.00	75250.50	9030.06	84280.56

El infrascrito Perito Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el Número XXXXXX-X. CERTIFICA: Que el presente ANEXO contiene el listado de los principales Proveedores de Exportadora de Alcohol Etilico, Sociedad Anónima durante el mes de abril 2013.

F.   
 Contador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 Reg. No. XXXXXXX- X

**NOTA:** Se debe adjuntar el presente anexo para los dos meses restantes (mayo y junio 2013), así también adjuntar fotocopia de las facturas especiales y de las 10 principales facturas de compras con los montos mayores para completar el expediente según los requisitos descritos anteriormente.

**Elaboró:** Contador de Impuestos

**Revisó:** Jefe de Impuestos

**Autorizó:** Gerente de Impuestos

## CONCLUSIONES

1. La agroindustria azucarera se ha convertido en una de las principales fuentes de divisas para el país y generadora de abundantes empleos en la economía guatemalteca. En la industria azucarera, al igual que en las de alimentos, petroquímica, café, soya, maíz y otras, como empresas de producción continua, aparecen diversos productos derivados o generados a partir de una misma materia prima, normalmente clasificados como sub-productos, surgen entonces el etanol o alcohol etílico, una sustancia psicoactiva de mayor consumo en el mundo, familiarizada con las bebidas alcohólicas y biocombustibles. A diferencia de otros países, la producción del alcohol guatemalteco proviene de la melaza un sub-producto resultante de la cristalización final del azúcar.
2. Debido a que la producción de alcohol en Guatemala, la mayor parte es exportada a países europeos y EEUU, la ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y su reglamento, estipulan los procedimientos legales para efectuar las solicitudes de devolución de crédito fiscal, derecho que tienen las empresas exportadoras, por la adquisición de bienes y servicios y que por la actividad que poseen, no pueden compensar los créditos contra los débitos fiscales. Esta recuperación permite fortalecer la posición económica de la empresa financieramente, proporcionando liquidez a las empresas, para poder reinvertir, diversificar, tecnificar o expandir la comercialización de sus productos.
3. Toda empresa exportadora que tenga un proceso de transformación ensamble o producción de mercancías en el territorio guatemalteco, puede calificarse para operar al amparo del Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, en ello optimiza los recursos, incrementando su producción e invirtiendo en sus actividades operacionales, sin que le ocasione una carga fiscal, además gozará de los beneficios y ventajas fiscales, tales como suspensión temporal de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, Exoneración total del Impuesto

Sobre la Renta, así como de la adquisición de insumos de producción local no afectos al Impuesto al Valor Agregado.

4. Un manual de procedimientos es una herramienta útil y oportuna que contiene información básica para ejecutar una actividad asignada. Para el caso de la empresa agroindustrial exportadora de alcohol etílico, implementaremos un manual de procedimientos para las solicitudes de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria, dicho manual contiene los procesos definidos, el cual nos permitirá obtener resultados satisfactorios durante el proceso de solicitud de devolución de crédito fiscal en un tiempo prudencial.
  
5. Se confirma la hipótesis planteada en el plan de investigación, actualmente la empresa objeto de estudio tiene dificultades para recuperar sus créditos fiscales; mismas que son originadas por desconocer la aplicación de la legislación normativa a los regímenes de devolución establecidos, mala documentación de las solicitudes y la falta de un procedimiento definido y adecuado para evacuar la información requerida; hechos que motivan a la Administración Tributaria, denegar las solicitudes o en casos especiales ajustando el crédito fiscal solicitado. Para función preventiva al elaborar y proponer la implementación de un Manual de Procedimientos, logrará que los resultados sean satisfactorios, en beneficio de la empresa y a la vez dota al personal asignado de los lineamientos que deben seguirse para cumplir con todos los procedimientos y requisitos legales para las solicitudes de devolución de crédito fiscal.

## RECOMENDACIONES

1. El sector de la agroindustria de la caña de azúcar es uno de los sectores con mayor desarrollo y competitividad para Guatemala a nivel global, por ello acciones conjuntas con el gobierno que permite impulsar políticas para la diversificación de la agroindustria azucarera, principalmente en la producción de etanol o alcohol etílico sustancia que es utilizado en bebidas alcohólicas, disolventes industriales, medicinales y últimamente en combustibles automotor. Es importante que países como Guatemala empiecen a producir y utilizar combustibles renovables, como parte de una política energética con una visión a largo plazo, para lograr obtener todos los beneficios del uso de combustibles renovables y enfocarse hacia el desarrollo sostenible y una dependencia energética incrementando la capacidad instalada de los ingenios para la producción de etanol.
2. Para recuperar créditos fiscales principalmente en las empresas exportadoras, es recomendable utilizar el régimen especial para realizar sus solicitudes mensualmente ante el Banco de Guatemala, y por los remanentes, el régimen general en forma trimestral o semestral solicitándolo directamente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, para ello necesitan conocer y aplicar los procedimientos y requisitos fiscales necesarios, para que la Administración Tributaria proceda y autorice sin mayores dificultades la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.
3. Para optimizar los recursos e incrementar su producción, para generar nuevas fuentes de empleo en el país derivado del aprovechamiento de los beneficios e incentivos fiscales las empresas exportadoras que tengan un proceso de transformación, ensamble o producción de mercancías en el territorio guatemalteco, pueden calificarse para operar al amparo del Decreto No. 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, no importando el porcentaje que exporten o reexporten al exterior, en virtud que dichos beneficios los obtienen exclusivamente por las actividades de exportación, es recomendable que las

empresas evalúen sus operaciones y efectúen un análisis de la conveniencia de calificarse a dicha Ley.

4. Es importante que los procesos relacionados con las devoluciones de crédito fiscal estén claramente especificados en un manual de procedimientos, esto evitará complicaciones, principalmente aquellas que se refieren a la documentación adecuada, ya que uno de los problemas graves que se presentan en el momento de gestionar las solicitudes de crédito fiscal, es la falta de la documentación apropiada o de la inadecuada aplicación de los requisitos establecidos en la ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual es una de las causas más frecuentes por las cuales la Administración Tributaria deniega parcial o totalmente la devolución del crédito fiscal. Además es importante que estos documentos sean compartidos con el equipo de trabajo independientemente de quien las realice, pues de lo que se trata es de compartir el conocimiento con las personas que desconocen el proceso o para aquellos a los que se les encomienda una nueva responsabilidad.
  
5. La administración de la empresa objeto de estudio, debe considerar esta investigación como una herramienta de utilidad, ya que contiene aspectos importantes relacionadas a incentivos fiscales de acuerdo a la legislación guatemalteca aplicada a actividades de exportación, específicamente para solicitar la devolución de los créditos fiscales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado bajo los regímenes de devolución establecidos por la misma Ley.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Guatemala 4 de enero de 2013, 22 páginas.
2. Acuerdo Gubernativo Número. 213-2013, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala que establece el Impuesto Sobre la Renta. Guatemala 08 de mayo de 2013, 10 páginas.
3. Acuerdo Gubernativo Número 533-89, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y sus reformas y modificaciones, 12 páginas.
4. Acuerdo de Directorio Número. 009-2005, de la Superintendencia de Administración Tributaria, 4 páginas.
5. Acuerdo Gubernativo Número. 425-2006. Reglamento de la ley disposiciones legales para el fortalecimiento de la administración tributaria. Decreto No.20-2006, 11 páginas.
6. Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, 170 páginas.
7. Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, 80 páginas.
8. Decreto Número 20-2006. Disposiciones legales para el fortalecimiento de la administración tributaria, 43 páginas.
9. Decreto Número 17-85. Ley del alcohol carburante, 20 páginas.

10. Decreto No. 38-2004 Reformas a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila
11. Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando. Decreto Número 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, 40 páginas.
12. El cultivo de la caña de azúcar en Guatemala. CENGICANÑA (Centro Guatemalteco de Investigación y Capacitación de la Caña de Azúcar), Melgar M.; Meneses, A.; Orozco, H.; Pérez, O.; y Espinosa, R. Guatemala 2012. 512 páginas.
13. Ley de Actualización Tributaria. Decreto Número. 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, 79 páginas.
14. Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. 52 páginas.
15. Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, 16 páginas.
16. Ley Nacional de Aduanas, Decreto No. 14-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Guatemala 18 de noviembre de 2013, 9 páginas.
17. Munch Galindo, Lourdes. Administración. Proceso administrativo clave del éxito empresarial, Segunda edición, Pearson Educación, México, 2011, 259 páginas.

### **WebGrafía**

18. Asociación de Azucareros de Guatemala (AZASGUA)  
<http://azucar.com.gt/>
19. Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT)  
<http://export.com.gt>



20. Agroindustria

[http://www.oni.escuelas.edu.ar/2002/santiago\\_del\\_estero/madrefertil/agroind.htm](http://www.oni.escuelas.edu.ar/2002/santiago_del_estero/madrefertil/agroind.htm)

21. AZASGUA/ZAFRANET

<http://www.zafranet.com/tag/azasgua/>

22. Banco de Guatemala (BANGUAT)

[www.banguat.gob.gt](http://www.banguat.gob.gt)

23. Expogranel, S.A.

<http://expogranel.com>

24. Ingenio Magdalena, S.A. (IMSA)

<http://iasmag.imsa.com.gt>

25. Ingeniería Agroindustrial ENCA-USAC

<http://ingenieriaagroindustrial-gt.blogspot.com/>

26. Ministerio de Economía de Guatemala (MINECO)

<http://www.mineco.gob.gt>

27. Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) Guatemala

<http://portal.sat.gob.gt/sitio>

28. Revista Virtual Diversificación de la Agroindustria Azucarera

[www.revistavirtualpro.com](http://www.revistavirtualpro.com)

29. Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE)

<http://vupe.export.com.gt>